



DR. MENTOR TRUJILLO.
SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, en mi calidad de Procuradora Sindica de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial y en virtud del Sorteo realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 29 de mayo del 2023, al haberse radicado la competencia en su prestigiosa Notaría, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente.



En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una más que contenga LA PROTOCOLIZACIÓN del **CONTRATO Nro. C.015-AE-EPCONST-2023** en 23 fojas, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el **CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA** cuyo representante legal es **Jorge Óliver Carrasco Sánchez**

Además de los siguientes documentos adjuntos al contrato.

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST (2 fojas) ✓
- b) Constitución del consorcio (17 fojas) ✓
- c) Cedula y papeleta de votación del Representante Legal del Aliado Estratégico (1 foja) ✓
- d) RUC de las partes. (3 fojas) ✓
- e) RUP del Aliado Estratégico. (1 foja) ✓
- f) Copia certificada del Acta de negociación Nro. 7, de fecha 22 de marzo del 2023. (2 fojas) ✓
- g) Copias certificadas de las Garantías presentadas por el Aliado Estratégico. (13 fojas) ✓
- h) Copia certificada de la Certificación **012-05-054** que contiene la resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SO-012-2022-12-29-05** de fecha 29 de diciembre del 2022. (1 foja) ✓
- i) Copia certificada de la certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. (1 foja) ✓
- j) Copia certificada de la resolución de adjudicación, Nro. **034-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023** de fecha 29 de marzo del 2023. (7 fojas) ✓
- k) Copia certificada del Oficio **002-CCLL-2023** de fecha 12 de mayo del 2023 (7 fojas) ✓
- l) Credencial de abogada (1 foja) ✓
- m) La presente solicitud (1 foja) ✓

Dando un total de documentos a protocolizarse de 81 fojas.

Atentamente,

Ab. Marian Carolina Cadena S.
Mat. 23-2014-143.
PROCURADORA SINDICA
EP-CONST.





EP EMPRESA PÚBLICA CONST

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 135-2021

Fecha: 30 de diciembre del 2021

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

Certificación N° 010-05-051

FECHA: 18 de Noviembre del 2021

SILVA GARCÉS
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

1801816727

Rige a partir de

01 DE ENERO DEL 2022

En uso de sus atribuciones el Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio N° 010-05-051, Resolución N° EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 HOMOLOGANDO LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$5.438,00 (...)

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X Libre Nombramiento y remoción.
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.247,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.418,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. Fecha:

EP-CONST EMPRESA PÚBLICA
JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Valeria Villafuerte
Resp. de Recursos Humanos



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

31 MAY 2023
Certificado por: *[Signature]*
Cargo: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Yajaira Sacón

Responsable del Registro

No. 135-2021 Fecha 30 de diciembre del 2021

CAUCIÓN REGISTRADA CON No

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

EN EL PUESTO DE:

FECHA.

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO:

Fecha

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.


LUGAR: SANTO DOMINGO

FECHA: 01 DE ENERO DEL 2022

f.



Funcionario



Ing. Valeria Villajuerle
Responsable de Recursos Humanos

Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
EP -CONST

Número RUC

2360007880001

Representante legal

• SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

06/12/2019

Fecha de actualización

28/04/2023

Inicio de actividades

06/12/2019

Fecha de constitución

28/10/2019

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /
SANTO DOMINGO / SI

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO

Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO **Número:** S/N **Intersección:** AV. RIO LELIA **Referencia:** DIAGONAL
AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Medios de contacto

Celular: 0939050300 **Celular:** 0996365872 **Email:** epconstsantodomingo@gmail.com

Celular: 0991667611

Actividades económicas

- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA. (RIPIO) Y GRAVILLA.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- E38300204 - PROCESAMIENTO (LIMPIEZA, FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO PARA CONVERTIRLOS EN GRÁNULOS.



Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC

2360007880001

- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- L66100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS. INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M71103201 - ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL.
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIOACTIVIDAD, ETCÉTERA.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- O84300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.

Establecimientos**Abiertos**

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC
2360007880001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1682708237556262

Fecha y hora de emisión:

28 de abril de 2023 13:57

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Doyle que el documento que antecede en ⁰¹ fojas utilizadas fue materializado de la página web y o soporte electrónico. La veracidad de lo contenido y el uso adecuado de estos documentos es de uso exclusivo de las personas que los utilizan.

Santo Domingo

07 JUN 2023



DR. MENTOR TRUJILLO F.

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón Social
 CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA
Número RUC
 2390632323001

Representante legal
 • CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
02/05/2023	No registra	02/05/2023
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
02/05/2023	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SI SANTO DOMINGO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO



Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO
Parroquia: BOMBOLI

Dirección

Barrio: URBANIZACION LOS ROSALES **Calle:** CAMILO EGAS **Número:** S/N
Intersección: RIO CHILA **Supermanzana:** SEGUNDA ETAPA **Referencia:** DIAGONAL A EXPORFILA

Medios de contacto

Email: jorgecypablov@outlook.es **Celular:** 0987710303

Actividades económicas

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social

**CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO &
ING. PABLO VISCARRA**

Número RUC

2390632323001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por:

Fecha:

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1683057412676210

Fecha y hora de emisión:

02 de mayo de 2023 14:56

Usuario emisor:

Camino Loor Fanny Lorena

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

Doyle que el documento que antecede en _____ (hojas útiles/s) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del/los documento/s es de (son) de responsabilidad exclusiva de la/s persona/s que lo/s utilizaf.

Santo Domingo

02 JUN 2023



DR. MENTOR TRUJILLO P.

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202323SCP00056

En el Cantón Santo Domingo, con fecha 29 de mayo del 2023 a las 10:46, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:



NOMBRE DEL CONTRATO	C. 015-AE-EPCONST-2023 "IDENTIFICAR, SELECCIONAR, PLANEAR, EJECUTAR, MONITOREAR, EVALUAR Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST
A FAVOR DE	CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA NOVENA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA (TITULAR)

LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Fecha: 2023.05.29 10:50:37 -05'00'
LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Fecha Sorteo: 29 DE MAYO DEL 2023 10:46

Doy fe que el documento que antecede en 01 fojas útiles(s) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. La veracidad de su contenido y el uso adecuado de los documentos, es de (son) responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizan.

Santo Domingo

07 JUN 2023



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



CONTRATO: C. 015-AE-EPCONST-2023
ALIADO ESTRATÉGICO: CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA cuyo representante legal es Jorge Óliver Carrasco Sánchez
RUC: 2390632323001
OBJETO: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZK DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LORENA"
PRECIO: \$ 606,212.56 más IVA.
PLAZO: Ciento veinte (120) días calendario



COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EP-CONST", y; el CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA cuyo representante legal es Jorge Óliver Carrasco Sánchez, a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO ESTRATÉGICO".

Para efectos del Contrato "Parte" se refiere a EP-CONST o al CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA cuyo representante legal es Jorge Óliver Carrasco Sánchez, individualmente, según fuere el caso; y el término "Partes" se refiere conjuntamente a EP-CONST y al CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA cuyo representante legal es Jorge Óliver Carrasco Sánchez.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este CONTRATO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1 La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: "Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley."
- 1.2 Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo

- empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.
- 1.3 La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.
 - 1.4 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD." fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos de Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
 - 1.5 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.
 - 1.6 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.
 - 1.7 El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente "Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley".
 - 1.8 El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es: "... ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar lotes, locales, viviendas en general y de interés social;

proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional; Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno (sic) de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional." (Énfasis añadido).

- 1.9 La PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina "(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del Directorio de la empresa pública..."
- 1.10 La PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: "(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de lo correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación..."
- 1.11 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08 conforme consta en la certificación Nro. 003-06-018 de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina "...El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."
- 1.12 El artículo 1 de la Resolución No. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina "El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con Alianzas Estratégicas, Consorcios, y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado, bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública de Constituciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas"
- 1.13 El artículo 4 de la Resolución No. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que "El Directorio de la Empresa, faculta al Gerente General para llevar a cabo procesos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del



objeto social empresarial definido en la Ordenanza de creación, previa aprobación del Directorio, en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales”.

1.14 El artículo 7 de la Resolución No. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que *“A más de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al Directorio con base a la solicitud del Gerente General y con sustento en los informes técnicos, económicos, y legales presentados, sin perjuicio de las acciones previas o preparatorias realizadas por la administración bajo su responsabilidad, aprobará:*

- a. *El inicio del proceso de Alianza Estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*
- b. *La conformación de Consorcios o Asociaciones con empresas o entidades públicas, privados, nacionales o extranjeras. La conformación de sociedades de economía mixta”.*

1.15 El artículo 8 de la Resolución No. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que *“Al Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST le compete, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de creación de EP-CONST, lo siguiente:*

- a) Revisar los términos de referencia para los procesos.
- b) Elaborar y/o aprobar los sistemas de evaluación y calificación, procedimientos de adjudicación y demás condiciones generales y específicas del proyecto (fase preparatoria y precontractual);
- c) Poner en conocimiento del directorio los informes necesarios para solicitar el inicio de una Alianza estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- d) Aprobar los pliegos, ejecutar el proceso de selección del aliado estratégico y/o iniciar el concurso previa autorización del Directorio;
- e) Designar los integrantes de la comisión técnica y subcomisiones de apoyo en caso de haberlas;
- f) Dirigir las negociaciones;
- g) Suspender o cancelar los procesos asociativos, en los casos en los que se demuestre que la continuidad sea inconveniente para los intereses de la Empresa. La declaratoria de inconveniencia debe sustentarse en informes jurídicos, técnicos, económicos. Esta declaratoria no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a favor de los participantes.
- h) Adjudicar el proceso de Aliado Estratégico cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio, en base a los informes de la comisión técnica; e, informar de este particular al Directorio.
- i) Declarar desierto los procesos de Alianza Estratégica y poner en conocimiento del Directorio.
- j) Suscribir los contratos de Alianza Estratégica cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio e, informar de este particular al Directorio. (énfasis añadido)

1.16 El artículo 13 del Reglamento de Asociatividad determina que *“La selección de un aliado estratégico se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para lo cual el Gerente General aprobará el pliego, en base a los informes técnicos y económico-financieros y jurídicos, y pondrá a consideración del Directorio de la EP-CONST, quienes en base a los informes señalados, autorizarán la priorización del proyecto, el*



inicio del proceso de alianza y la respectiva publicación. El pliego para el concurso público se regirá por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad, y deberá contener a demás los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario. No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público. En todos los procesos asociativos se deberá tener presente que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, no podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación y control ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada”.

- 1.17 El artículo 14 del Reglamento de Asociatividad determina que “Las políticas que debe observar la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para el ejercicio de su capacidad asociativa, son las siguientes:
- Se debe contar con la priorización y aprobación de inicio del proyecto por parte del Directorio de la EP-CONST.
 - El proyecto debe estar relacionado con el objeto de creación:

CONST

- Constar en el Plan Operativo Anual.
- Contar con certificación presupuestaria.
- Cumplir con los objetivos y principios asociativos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más legislación conexas o relacionadas;
- Promover y cumplir las metas empresariales y de eficiencia en los procesos asociativos que emprenda EP-CONST;
- Generar mayor productividad de manera sostenible y sustentable;
- Articular la gestión de los recursos financieros y no financieros que propicien el cumplimiento de los objetivos de los procesos asociativos, observando la responsabilidad jurídica de las partes;
- Propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional;
- Toda asociación, alianza deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de EP-CONST y estará orientada a fortalecer su capacidad de gestión, su estrategia competitiva y la mejora en la prestación de servicios públicos.
- El Aliado estratégico, asociaciones o consorcios deberán presentar la declaración de Licitud y origen de los recursos. Con la finalidad de garantizar la probidad de los oferentes o posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación y alianza estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado”.

- 1.18 El artículo 16 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que “El procedimiento de selección del Aliado Estratégico, Gestor privado o Socio, comprenderá las siguientes fases:

Fase Preparatoria:

- Preparación de los estudios.
- Términos o especificaciones técnicas.
- Informes financieros y jurídicos.
- Elaboración de los pliegos.
- Disposición de Autorizaciones y habilitaciones correspondientes.
- Resolución de inicio del proceso.

Fase Precontractual

1. *Publicación y difusión de la convocatoria.*
2. *Etapas de preguntas y aclaraciones.*
3. *Etapas de convalidación de errores.*
4. *Recepción y apertura de propuestas.*
5. *Evaluación de las propuestas.*
6. *Negociación y adjudicación.*

Fase Contractual

1. *Suscripción del contrato.*
 2. *Protocolización del contrato. Todos los contratos asociativos que celebre la empresa deberán ser protocolizados, incluidos los contratos complementarios o modificatorios, que se generen del mismo”.*
- 1.18 El artículo 21 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que *“La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EP-CONST. Se podrá convocar a procesos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el proceso de precalificación del cual se eliminaren dos o más pre-cualificados, en base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de calificación, en los Pliegos un puntaje adicional de máximo 2 puntos por pre-cualificación dentro del proceso de contratación pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, y en uno de los periódicos de circulación local”.*
- 1.19 En el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno, de Código EPCONST-DGECPC-GCA-MGC-01, de fecha 15 de julio del 2022 de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda Numeral 8.6 Compromisos Antisoborno "la Procuraduría síndica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".
- 1.20 Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-DV-2022-211-MC de fecha 28 de octubre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda solicita a la Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, y a la Dirección Administrativa, remitir y/o establecer las mejores ventajas del tipo de proceso de contratación e igualmente con su respectivo plazo de contratación pública para continuar con la ejecución del proyecto urbanístico denominado: Conjunto Habitacional "TORRES DE LA LORENA".
- 1.21 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-0258-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Lic. Eliana Duran Granda, en calidad de Directora Financiera entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- 1.22 Mediante memorando EP-CONST-PS-2022-0163-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Ab. Marian Gadena, Procuradora Síndica entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- 1.23 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2022-0347-M de fecha 31 de octubre del 2022 el Ing. Fernando Baños Murillo, en calidad de Director Administrativo y Jefe de Contratación Pública Encargado, entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- 1.24 Mediante memorando EP-CONST-DV-2022-220-M de fecha 31 de octubre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda solicita al Gerente autorización para iniciar el proceso por Aliado estratégico en aplicación del artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.25 Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-220-M de fecha 31 de octubre del 2022, indica *“Dirección de vivienda, autorizado proceder conforme a la ley”.*



- 1.26 Mediante memorando Nro. EPCONST-PI-DSCV-2022-007-M de fecha 22 de diciembre del 2022, el Ing. Diego Cándor Vaca, servidor de apoyo en funciones de Planificación Institucional emite la Certificación POA en la que se verifica que el proyecto para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**, SI se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual.
- 1.27 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-325-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda hace entrega a la Gerencia General de los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** y solicita realizar el respectivo informe jurídico y financiero.
- 1.28 Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-325-M de fecha 22 de diciembre del 2022 el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Sindica y a la Dirección Financiera elaborar el informe respectivo.
- 1.29 Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-0284-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Sindica remite a la Gerencia General el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que, para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado.
- 1.30 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0435-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Lic. Eliana Duran Granda, Directora Financiera, remite a la Gerencia General la evaluación financiera referencial de los términos de referencia, matriz de riesgos, la certificación presupuestaria, la respectiva corrida financiera y la certificación presupuestaria.
- 1.31 En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2022-1277-M de fecha 23 de diciembre del 2022, por la máxima autoridad en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Sindica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso.
- 1.32 Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-291-M de fecha 23 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Sindica, remite a la Gerencia General los pliegos del proceso.
- 1.33 Mediante certificación Nro. 012-05-054 que contiene la resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-012-2022-12-29-05 de fecha 29 de diciembre del 2022 el Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** "El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, **RESOLVIÓ: APROBAR EL INICIO Y DECLARATORIA DE PRIORITARIO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA:** d) **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** (...) Con la siguiente modificación: Los presupuestos de los procesos, serán actualizados en base al 2023".
- 1.34 Mediante memorando EP-CONST-DV-2023-034-M de fecha 16 de enero del 2023, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda presenta al Gerente General la actualización del presupuesto de varios proyectos de alianza estratégica, entre esos el de



"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA".

- 1.35 Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0065-M el Gerente General dispone a la Procuraduría Síndica actualizar los pliegos del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el memorando EP-CONST-GG-2022-1277-M, y actualizar el cronograma teniendo como fecha de publicación el 08 de febrero del 2023.
- 1.36 Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-043-M de fecha 25 de enero del 2023, la Ab. Marian Cadena, Procuradora Síndica de la EP-CONST, entrega a la Gerencia General la actualización de pliegos y solicita que se realice la actualización financiera.
- 1.37 Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0094-M de fecha 25 de enero del 2023 el Gerente General dispone a la Dirección Financiera actualizar el informe económico.
- 1.38 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0086-M de fecha 27 de enero del 2023 la Lic. Eliana Duran Granda, Directora Financiera adjunta el informe financiero, memoria de pliego, comprobante y certificación presupuestaria Nro. 55.
- 1.39 Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0086-M de fecha 27 de enero del 2023 dispone: *Procuraduría Síndica Dictador Resolución.*
- 1.40 El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociación con una empresa pública contenido principalmente en los artículos 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.41 Mediante Resolución de inicio Nro. 003-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023, la máxima autoridad el 30 de enero del 2023, aprobó los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Vivienda respectivamente; autorizó el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. AE-003-2023-EP-CONST denominado *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"*, con un presupuesto referencial inicial de hasta \$612.341,16 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y designó la comisión técnica.
- 1.42 Mediante convocatoria de fecha 25 de enero del 2023, publicada el 8 de febrero del 2023, en la página web institucional y publicación en el DIARIO LA HORA, de manera digital que obra en el procedimiento se dio inicio al procedimiento público Nro. AE-003-2023-EP-CONST para *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"*.
- 1.43 Mediante acta Nro. 01 de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 15 de febrero del 2023, la comisión técnica concluye que no existieron preguntas dentro del proceso y aclara que en el análisis de precios unitarios ofertado se deberá respetar los salarios mínimos de mano de obra establecidos por la Contraloría General del Estado para el año 2023.
- 1.44 Mediante adenda al Pliego del concurso público para *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"* de fecha 14 de enero del 2023 se realiza la reprogramación del cronograma.
- 1.45 Mediante acta Nro. 2 de apertura de ofertas de fecha 23 de febrero del 2023, la comisión técnica en acto público apertura las ofertas se constata que existen una (1) oferta presentada por el Compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA".



- 1.46 Mediante acta Nro. 3 de apertura de ofertas de fecha 28 de febrero del 2023, la comisión técnica informa que SI existen errores sujetos a convalidación en la oferta del Compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA".
- 1.47 Mediante acta Nro. 4 de convalidación de errores por parte del oferente de fecha 6 de marzo del 2023, la comisión técnica informa que el Compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA" si presento la convalidación de errores.
- 1.48 Mediante acta Nro. 5 de acta habilitación de la oferta y evaluación técnica, de fecha 17 de marzo del 2023, la comisión técnica concluye lo siguiente: *"La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que la oferta presentada por el oferente: compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", cuyo PROCURADOR COMÚN es el ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ, cumple con los requisitos de elegibilidad de la oferta, ha sido habilitada para la Evaluación Técnica-Económica, de conformidad a lo establecido en los 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso público. De confirmada con el Art. 17 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, literal b) Fase II Evaluación Económica (SOBRE 3), se solicita la intervención de la Directora Financiera para que integre la Comisión Técnica con voz informativa y proceda con la revisión del SOBRE 3, para lo cual, a través del secretario del proceso, se entrega el sobre correspondiente a la Lcda. Eliana Durán."*
- 1.49 Mediante informe de evaluación de oferta económica concurso público Nro. AE-029-2022-EP-CONST-0022-I de fecha 17 de marzo del 2023, se determina que el valor asciende a \$612.339,96 el cual es inferior al presupuesto referencial de la Empresa EP-CONST que asciende a \$612.341,16 existiendo la disminución del valor de \$1,20 que representa el 0,0002%.
- 1.50 Mediante acta Nro. 6 de acta calificación final, de fecha 17 de marzo del 2023, la comisión técnica concluye: *"La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que el oferente del compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", ha obtenido un puntaje de 99 puntos, y cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Se sugiere invitar al del compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", cuyo PROCURADOR COMÚN es el ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ, a la sesión de negociación para el día 22 de marzo del 2023, en las instalaciones de la Empresa Pública EP-CONST. (...)"*. Informe aprobado por parte del Gerente General mediante sumilla de fecha 17 de marzo del 2023.
- 1.51 Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0404-M de fecha 21 de marzo del 2023, expresa: *"En razón de la renuncia presentada por la Lic. Eliana Isabel Durán Granda al cargo de Directora Financiera, con la finalidad de continuar de manera coordinada y cumplir con el cronograma establecido (...) en mi calidad de Gerente General, notifico a usted-(s) que se designó como Directora Financiera a la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba, quien actuara en el proceso en mención a partir del 21 de marzo del 2023 con voz informativa exclusivamente para la etapa de calificación de la oferta económica."*
- 1.52 Mediante Oficio Nro. EP-CONST-GG-2023-0412-O de fecha 21 de marzo del 2023, el Gerente General realiza la invitación al señor Jorge Óliver Carrasco Sánchez en calidad de Procurador Común del "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA" a la Negociación Técnica, Económica y Contractual con el Gerente General, para el día 22 de marzo del 2023.
- 1.53 Mediante acta Nro. 7 de negociación, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrita por el Gerente General de la EP-CONST y el Señor Jorge Oliver Carrasco Sánchez en calidad de Procurador Común del CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", se establece lo siguiente: *"ACUERDO Nro. 01: Las partes acuerdan que*



el compromiso "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", rebajará el 1% del presupuesto ofertado (\$ 612.339,96), quedado con un valor final de \$ 606.216,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). ACUERDO Nro. 02: Las partes acuerdan que el compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", dará a favor de la Empresa Pública "EP-CONST" el valor de \$8.000,00 (OCHO MIL DÓLARES con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en ENCONFRADOS DE LOSAS."

- 1.54 Mediante memorando Nro. AE-003-2023-EP-CONST-010-M de fecha 23 de marzo del 2023, el Ing. Fernando Baños Murillo, en su calidad de presidente de la comisión técnica remite al Gerente General el Informe de Recomendación de Adjudicación del concurso público para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**, en el cual se concluye que: "La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública "EP-CONST" establece que el compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", cuyo promotor común es el Sr. Jorge Óliver Carrasco Sánchez, ha abonado un pago de \$5 puntos y cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Por lo tanto, en base al artículo 2º del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, se **RECOMIENDA** la **ADJUDICACIÓN** del proceso AE-003-2023-EP-CONST cuyo objeto **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**, al oferente compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", con una oferta económica de \$606.216,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El plazo es de ciento veinte (120) días calendario. El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la suscripción del contrato."
- 1.55 Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0421-M de fecha 24 de marzo del 2023 suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, en su calidad de Gerente General, acoge el informe de recomendación de adjudicación presentado por la comisión técnica, designa administrador y fiscalizador del contrato y, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de adjudicación.
- 1.56 Mediante Resolución Nro. 034-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023 de fecha 29 de marzo del 2023, el Gerente General, resuelve "Art. 3.- **ADJUDICAR** al "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", el procedimiento Nro. AE-003-2023-EP-CONST cuyo objeto es **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**, por un monto de USD. \$606.216,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de ciento veinte (120) días calendario. El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la suscripción del contrato."
- 1.57 Mediante Memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0436-MC de fecha 29 de marzo del 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en su calidad de Gerente General informa a las diferentes áreas respecto a la adjudicación del proceso para **"IDENTIFICAR,**



SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA” para que actúen en base a sus competencias.

- 1.58 Mediante oficio Nro. EP-CONST-GG-2023-0458-O de fecha 29 de marzo del 2023 el Gerente General notifica al **CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA** cuyo procurador común es el Sr. Jorge Óliver Carrasco Sánchez, con la resolución de adjudicación Nro. 034-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023 de fecha 29 de marzo del 2023.
- 1.59 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023- 0591-M del 02 de mayo del 2023 la Ing. Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera, remite a la procuradora síndica la actualización financiera en atención al MEMORANDO NRO. EP-CONST-PS-2023-296-M de fecha 19 de abril del 2023 suscrito por la Ab. Marian Cadena.
- 1.60 Mediante memorando EP-CONST-DCON-EYP-2023-117-M de fecha 20 de abril del 2023 la Dirección de Construcciones, presenta la fórmula polinómica del presente proyecto.
- 1.61 Mediante oficio 001-CCLL-2023 de fecha 12 de mayo del 2023 el Ing. Jorge Óliver Carrasco Sánchez en virtud del artículo 257 del RLOSNCP solicita una prórroga para suscribir el contrato de 7 días adicionales por cuanto tiene inconvenientes con el SRL, prórroga autorizada por la máxima autoridad mediante sumilla.
- 1.62 Mediante oficio 002-CCLL-2023 de fecha 12 de mayo del 2023 el Ing. Jorge Óliver Carrasco Sánchez indica que al elaborar la tabla de precios y cantidades con el valor del presupuesto negociado mediante acta Nro. 7 de negociación, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrita por el Gerente General de la EP-CONST esto es el valor de \$606.216,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).” Se percató que es necesario realizar una reducción mayor en su oferta con la finalidad de mantener los precios unitarios, en este sentido solicita al Gerente General se apruebe la suscripción del contrato por el valor de \$606.212,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) según la tabla de precios y cantidades adjunta.
- 1.63 Mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en el oficio 002-CCLL-2023 de fecha 12 de mayo del 2023 el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés textualmente indica “Autorizado, Procuraduría Síndica tomar en cuenta el presupuesto modificado para la elaboración del contrato, por cuanto es conveniente para los intereses institucionales “
- 1.64 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023- 0687-M del 15 de mayo del 2023 la Ing. Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera, remite a la procuradora síndica la actualización financiera en atención al MEMORANDO NRO. EP-CONST-PS-2023-365-M de fecha 15 de mayo del 2023 suscrito por la Ab. Marian Cadena.

DECLARACIONES

1.1.1. EP-CONST

1.1.1.1. Se encuentra debidamente autorizada para suscribir el presente Contrato de Alianza Estratégica.

1.1.1.2. Los permisos y licencias ambientales para los diferentes componentes del Proyecto han sido emitidos o serán emitidos por la Autoridad competente en materia ambiental y abarcan todas las actividades para el desarrollo del mismo.

1.1.2.1 **CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA CUYO PROCURADOR COMÚN ES EL SR. JORGE ÓLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**

1.1.2.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.

1.1.2.3 El origen de sus fondos es lícito.

1.1.2.4 Cuenta con la capacidad de financiamiento para la ejecución total del Proyecto definida en la Oferta Técnica Económica.



- 1.1.2.5 Comprende y entiende las condiciones de ejecución del Proyecto, conforme los compromisos que adquiere mediante la presente Alianza Estratégica.
- 1.1.2.6 Cuenta con la capacidad técnica, personal, y equipos requeridos para ejecutar el Proyecto.
- 1.1.2.7 Cumplirá con los acuerdos del acta de negociación Nro. 7 de fecha 22 de marzo del 2023.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Cedula y papeleta de votación del Representante Legal del Aliado Estratégico (1 foja)
- c) RITC de las partes (4 fojas)
- d) RUP del Aliado Estratégico.(1 foja)
- e) El Acta de negociación Nro. 7, de fecha 22 de marzo del 2023.
- f) Copias de las Garantías presentadas por el Aliado Estratégico.
- g) Certificación 012-03-054 que condiciona la resolución Nro. EP-CONST-WFA-SO-012-2022-12-29-05 de fecha 29 de diciembre del 2022.
- h) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- i) La resolución de adjudicación, Nro. 034-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023 de fecha 29 de marzo del 2023.
- j) Mediante oficio 002-CCLL-2023 de fecha 12 de mayo del 2023.

2.2 Forman parte integrante del Contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos del Proceso y todos sus Anexos;
- b) Resolución de Inicio Nro. Nro. 003-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023, de fecha 30 de enero del 2023
- c) Las Actas y resoluciones generadas en el proceso precontractual de selección;
- d) Los informes de presentados dentro del proceso;
- e) La oferta integra presentada por el Aliado Estratégico;
- f) Todos los documentos pre-contracuales del proceso.
- g) La actualización financiera contenida en el memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023- 0591-M del 02 de mayo del 2023
- h) Memorando EP-CONST-DCON-EYP-2023-117-M de fecha 20 de abril del 2023.
- i) Los documentos que justifican la existencia legal del ALIADO ESTRATÉGICO.
- j) Los documentos solicitados por la entidad contratante para la suscripción del contrato.

Cláusula Tercera. - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

3.1. Términos

3.1.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidos en el CONTRATO y demás Documentos del proceso, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo 1 del Pliego ("Términos Definidos").

3.2. Reglas de interpretación



- 3.2.1. Los términos y expresiones utilizadas en el CONTRATO se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado de conformidad con el numeral 2.1 de este Contrato.
- 3.2.2. La interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable se efectuará de conformidad con este último.
- 3.2.3. En la medida que exista conflicto entre los contenidos de este contrato y aquellos de los otros Documentos del proceso de selección, se ha de aplicar el siguiente orden de prelación: CONTRATO, Pliego, Término de Referencia, Oferta y los restantes documentos del proceso en las materias que específicamente les corresponde, según su propia naturaleza.
- 3.2.4. En la medida que exista conflicto entre el contenido de los Anexos de los documentos del proceso y aquel de los instrumentos a los que aquellos se adjuntan, prevalecerán los Términos del Documento Principal, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.5. Los Anexos a este contrato formarán parte de él, y las referencias a ellos serán referencias a los Anexos adjuntos a este Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.6. Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este contrato se han incluido únicamente meramente indicativos y no alteran la interpretación de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.
- 3.2.7. Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano, organismo o Autoridad Competente en el CONTRATO, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.
- 3.2.8. A menos que expresamente se estipule lo contrario en el CONTRATO, todas las referencias que se hagan a algún acto o Alianza se entenderán efectuadas al acto o Alianza respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente.
- 3.2.9. Los contenidos del CONTRATO se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean interpretadas sistemática e integralmente y, por tanto, no serán aplicadas en forma aislada.
- 3.2.10. Las disposiciones de este CONTRATO que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la EP-CONST ante determinados actos o hechos del Aliado Estratégico, deberán ser cumplidas por parte de éste sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el Aliado Estratégico conforme al Régimen Jurídico Aplicable.
- 3.2.11. Los plazos establecidos en el CONTRATO en días, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos, incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a aquellos laborables en el Ecuador conforme a la normativa interna de las partes.
- 3.2.12. Todos los plazos establecidos en el CONTRATO en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado.
- 3.2.13. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- 3.2.14. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.
- 3.2.15. El cierre del proyecto es el proceso de culminación de todas las actividades de los procesos de un proyecto, para completarlo formalmente.
- 3.2.16. Todos los documentos que forman parte integrante del procedimiento de selección serán documentos integrantes del presente contrato sin perjuicio de estar anexos al mismo y no requerirán de protocolización.



3.2.17 Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.

3.2.18. En caso de falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

4.1 Por el presente CONTRATO, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", a **CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**, bajo las especificaciones técnicas establecidos por la EP-CONST. Mismo que consiste en la ejecución del proyecto conforme lo previsto en los Pliegos, Términos de Referencia, en la Oferta que ha sido adjudicada dentro del Concurso; y el Acta de negociación Nro. 07 de fecha 22 de marzo del 2023.

4.2 Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

5.1 El proyecto "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA." tiene como alcance únicamente la construcción de 15 unidades de vivienda en la Manzana K del proyecto denominado "Conjunto Habitacional Torres de la Lorena

5.2 EL CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES DE LA LORENA" se desarrolla en un terreno que anteriormente era propiedad municipal y en la actualidad pertenecen a la Empresa Pública EP-CONST, ubicado dentro de la zona urbana al Este de la Ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, sector de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES" - Extensión Santo Domingo.

5.3 Adicionalmente, en caso de ser necesario y previo el proceso correspondiente, se deberá realizar trabajos complementarios a fin de que el proyecto se culmine en óptimas condiciones y brindando el mejor servicio para los futuros beneficiarios.

5.4 En caso de llegar a un mutuo acuerdo de las partes, la Empresa Pública EP-CONST suministrará al Aliado Estratégico, los materiales pétreos que disponga y que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Lo cual deberá ser aprobado por el Administrador del contrato y la máxima autoridad de EP-CONST.

5.5 Dotar de una vivienda adecuada y digna a 15 familias de Santo Domingo.

5.6 Obtener 15 unidades de vivienda para iniciar con el proceso de comercialización por parte de la Dirección de Vivienda.

Cláusula Sexta. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1 Derechos y Obligaciones de la EP-CONST:

6.1.1 Derechos de la EP-CONST:

- g) Tramitar los pagos de manera diligente y oportuna.
- h) Al inicio de la ejecución contractual el administrador de contrato de alianza estratégica, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el aliado cumpla con los compromisos generados en la oferta; parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.
- i) El administrador, deberá presentar al Gerente General, informes mensuales sobre el avance, nivel de ejecución y grado de satisfacción de la ejecución de dicha alianza estratégica.
- j) Receptar lo ofertado en el acta de negociación.

6.2 Derechos y Obligaciones del Aliado Estratégico.

6.2.1 Derechos del Aliado Estratégico

- a) A un pago justo y oportuno por el cumplimiento del contrato.
- b) A presentar peticiones motivadas y obtener una oportuna respuesta.

6.2.2 Obligaciones del Aliado Estratégico

El Aliado debe cumplir y asegurarse de cumplir lo siguiente:

- a) Condiciones de trabajo y equipo seguro.
- b) Se efectúe regularmente inspecciones de seguridad de los sitios de trabajo.
- c) Se capacite adecuadamente a los obreros para el trabajo que deben realizar.
- d) Se cumpla medidas de seguridad en los sitios de trabajo.
- e) Exista y utilicen el equipo de protección personal necesario.
- f) Deberá propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional.
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del proceso preparatorio y precontractual para la correcta ejecución del contrato.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos mediante el Acta de negociación Nro. 07 de fecha 22 de marzo del 2023, en la forma y temporalidad allí establecidas.
- i) El Aliado debe preparar su plan de trabajo a manera de marco referencial para la ejecución de la obra y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- j) El Aliado coordinará con la Fiscalización y Administración del Contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco (5) días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas; para esto presentará un plan de trabajo general y uno detallado por áreas y actividades, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Dicha información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
- k) El Aliado deberá actualizar permanentemente el Plan de Trabajo, con una evaluación semanal que incluya un reporte de avance de cronograma, para lo cual se prevé una reunión semanal entre el Aliado, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización será responsable de registrar las disposiciones tomadas en cada reunión, las cuales pasarán a ser de obligado cumplimiento para el Aliado, el mismo que, por su parte, deberá llevar un libro diario o bitácora de registro del proceso de obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, y que, finalizada la obra, deberá ser entregado a la EP-CONST.
- l) El Aliado deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de

- z) El Aliado a su costo deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.
- aa) El Aliado deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo.
- bb) Para el caso de que alguno de los equipos o maquinaria presente averías cuya reparación demore más de 24 horas, el Aliado deberá reemplazarlo, dentro de las 2 horas después de que el fiscalizador solicite la sustitución.
- cc) Durante la ejecución del contrato de obras, el Aliado deberá tener siempre a disposición el equipo ofertado.
- dd) El Aliado deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el periodo de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- ee) El Aliado deberá utilizar medios digitales para el registro y georreferenciación (zona, calle, intersección, coordenada y volumen) de los trabajos realizados, con fotografías de antes y después de su intervención, la cual deberá estar incluida en la documentación de las planillas.
- ff) Para el cumplimiento de las obligaciones ambientales deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental y/o Guía de Buenas Prácticas Ambientales en cumplimiento a las medidas ambientales en el lapso de la etapa constructiva de la obra, y tendrá la obligación de presentar a la Dirección de Fiscalización y/o Dirección Aseo de la EP-CONST para su respectiva revisión y posterior aprobación; deberá presentar el informe de cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o Guía de Buenas Prácticas Ambientales, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de periodo mensual de trabajo, junto con la planilla correspondiente.
- gg) Para las obras de construcción de infraestructura civil el Aliado Estratégico deberá elaborar como mínimo un letrero donde conste señalización o mensajes de respeto a la vida y buen trato a los animales, cuyo texto, diseño y dimensión será aprobado y autorizado por la fiscalización, mismo que no tendrá costo alguno para la EP-CONST.
- hh) Autorizar que la diligencia de verificación de las cantidades y actividades presupuestadas, no modificará el presupuesto del contrato.
- ii) Autorizar que las mediciones parciales de la obra, no implican entrega por parte del Aliado Estratégico ni recepción por parte de EP-CONST; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

6.3 Planillas.

En la planilla de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

6.3.1 Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Además, el Aliado presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el período anterior, y en el período de consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha,



incluyendo el valor de los rubros subcontratados, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

El Aliado deberá presentar la planilla de obra, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles del período al Fiscalizador de la obra, para que proceda a su revisión y aprobación de la misma, caso de no presentar dentro de los primeros 5 días hábiles, el Aliado será multado de acuerdo a este contrato.

6.3.2 Termino para la aprobación de planillas

La entrega de las planillas será dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al término del periodo mensual de trabajo, la Fiscalización tendrá el tiempo perentorio de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar el documento presentado.

En caso de que la devolución de la planilla sea imputable al Aliado, este tendrá un término máximo de 5 (cinco) días para la corrección respectiva.

Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo establecido por EP-CONST; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Fiscalizador del contrato.

- La EP-CONST pagará las planillas previa aprobación de la forma de pago establecida para la Alianza Estratégica; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos.



- Todos los pagos que se hagan al Aliado Estratégico por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados a satisfacción de EP-CONST, constante en la aprobación de la fiscalización y Administrador del Contrato.

6.3.2 Requisito previo al pago de las planillas:

Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Aliado Estratégico deberá presentar previamente el certificado que acredite estar al día en el pago de aportes y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Empresa EP-CONST tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Aliado Estratégico o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

De los pagos que deba hacer, la EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

Además, como parte de la documentación habilitante para el pago se adjuntará lo siguiente: contratos, acta de inicio, cuadro informativo resumen (se deberá se precisar el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América), anexos de medidas, pruebas de laboratorio, anexo fotográfico, plano de ubicación del proyecto, informe ambiental debidamente aprobado.

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Aliado de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra

realizada, no implica entrega por parte del Aliado, ni recepción por parte de EP-CONST; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

De los pagos que deba hacer, EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

a) Personal Técnico de la obra

El Aliado deberá presentar la documentación del personal técnico mínimo para desempeñar su rol según la naturaleza del trabajo a ejecutar. Este personal técnico deberá permanecer en la construcción durante todo el tiempo en que se realicen los trabajos, de acuerdo a su porcentaje de participación descrita en la sección Personal técnico mínimo, para que dirijan al personal, haciéndoles cumplir las especificaciones técnicas del contrato y también para que reciban las instrucciones del Fiscalizador. Todas las instrucciones dadas a ellos por la fiscalización serán tan valiosas como si se hubiere impartido al Aliado.

El aliado empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al fiscalizador su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado. La aprobación de este reemplazo deberá hacerlo el administrador del contrato.

El Fiscalizador podrá requerir en forma justificada al Aliado, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, en caso que el citado personal se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

a) Libro de Obra

El Aliado responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del Fiscalizador, un libro debidamente autorizado, anillado y/o empastado (pre-numerado), en donde se anotarán en forma cronológica y descriptiva la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; además en este libro se dejarán consignadas las órdenes de la fiscalización y las observaciones de la supervisión al Aliado, así como las peticiones del constructor a la fiscalización.

b) Fotografías

El Aliado proporcionará una memoria fotográfica debidamente identificada en función de los rubros ejecutados, en cada planilla de avance de obra y de liquidación, de forma impresa y digital, de acuerdo al formato entregado por la Fiscalización.

c) Material pétreo

Se deberá presentar junto a las planillas, la justificación de la procedencia de los materiales de áridos y pétreos, los cuales deben proceder de las minas que cuenten con concesión minera y licencia ambiental. Los medios de verificación serán: copia certificada de la concesión minera, licencia ambiental o informe favorable de SENAGUA que indica si la explotación es en el lecho del río, además de las facturas de compra de dichos materiales.

d) Muestras y ensayos



e.1) **Cumplimiento de especificaciones:** Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las Especificaciones Técnicas del proyecto, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y Especificaciones Técnicas aprobadas por EP-CONST. En caso de que el Aliado descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al Fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la Fiscalización será de cuenta y riesgo del Aliado.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Aliado no pudiera obtenerla directamente de los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

Todos los materiales y demás elementos destinados a la obra serán sometidos a las pruebas o ensayos (a costo del Aliado) que indiquen las normas o que ordene la fiscalización para verificar sus propiedades, características de conformidad con las especificaciones y tolerancias permitidas para el uso al cual han sido destinados. Los materiales que no hayan sido aceptados por la Fiscalización por no cumplir las condiciones requeridas, deberán ser reemplazados por material adecuado, a costo del Aliado.

Será de cuenta y costos del Aliado el suministro de las muestras especificadas y las pruebas, así como los equipos para la toma de muestras para ensayos.

Lo que no esté descrito referente a los rubros y forma de ejecutarlos en el presente documento y sus anexos, se someterá a las especificaciones generales para la construcción de caminos y puentes MOP-001-F002, del Ministerio de Transporte y Obras Pública.

e.2) **Materiales:** Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la Fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el Aliado serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La Fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

e.3) **Equipo:** El Aliado proveerá el equipo mínimo (ofertado) y las herramientas menores apropiadas y necesarias para la ejecución de los trabajos contratados. El Aliado se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada para el efecto: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en las Bases del concurso, y a lo anunciado por el Aliado Estratégico en su oferta. El Aliado se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

La aceptación del equipo por parte de la Fiscalización, no quita al Aliado de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los trabajos, ni debe alterar las estipulaciones relativas al cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. Toda la maquinaria y herramientas deberán cumplir entre otras con la



normativa ambiental y de seguridad establecida para el proyecto. La Fiscalización podrá interrumpir un trabajo que no se realice con la maquinaria y las herramientas autorizadas o apropiadas y que puedan comprometer, por esta razón, la buena calidad de la instalación realizada.

Los costos de maquinaria y herramientas necesarias para la obra, serán incluidos en el análisis de los precios unitarios respectivos.

a) Instalaciones y servicios:

f.1) Instalaciones: Es responsabilidad del Aliado realizar las instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, bodegas, talleres, baterías de servicios higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, etc. Todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad del Aliado y serán considerados gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el Aliado las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva.

f.2) Limpieza del sitio del proyecto: El Aliado deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de desperdicios o basura. Al terminar las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción de los trabajos, el Aliado deberá retirar del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

f.3) Vigilancia y custodia: El Aliado tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual el Aliado deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

f.4) Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la Fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al Aliado, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la Fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. La Fiscalización podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del Aliado.

Es trabajo no autorizado el realizado por el Aliado antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la Fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del Aliado las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.

El Aliado no tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el Aliado deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del Aliado en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el Contrato.

b) Facturación

El Aliado preparará las planillas en original y cuatro copias para facturar a la institución Contratante, y deberán ser presentadas a la Fiscalización para su aprobación y trámite pertinente. La fecha de aprobación de las planillas será con el que la Fiscalización comunica al Aliado dicha aprobación y el envío de la planilla al jefe inmediato.

6.4 Supervisión.



Los trabajos realizados serán fiscalizados por la Subdirección de Fiscalización de la EP-CONST, la cual asignará un Fiscalizador que se encargará de fiscalizar el debido cumplimiento del objeto de este proyecto y elaborar el respectivo Informe de Fiscalización, conforme lo establecen las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

6.4.1 Supervisión ambiental.

La entidad contratante EP-CONST a través de su Sub Dirección de Fiscalización aplicará los mecanismos de control y seguimiento de la calidad ambiental de acuerdo al tipo de autorización administrativa ambiental de las obras, proyectos y actividades.

El fiscalizador ambiental seguirá el sistema de control ambiental permanente el cual está constituido por herramientas de gestión que permiten realizar el seguimiento y control sistemático y permanente continuo o periódico del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, así como de las autorizaciones ambientales, este sistema incluye auditorías, inspecciones, informes ambientales, socialización, participación social ciudadana, monitoreos de la calidad de los recursos naturales y monitoreos a la gestión de cumplimiento de los planes de manejo ambiental, que se ejecuten de acuerdo a las obligaciones derivadas de la autorización ambiental y otros de dicha autoridad competente. La información debe estar disponible para la entidad a través de los procesos de veeduría ciudadana, en el marco de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



6.5 Mediciones de Cantidades de Pago

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Aliado Estratégico de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas y conforme estas se verifiquen en el campo.

Estas cantidades de obra quedarán consignadas en un documento preparado por duplicado, el original quedará en poder de la Fiscalización y el duplicado para el Aliado para que éste prepare su planilla.

Las mediciones parciales de las obras no representan entrega por parte del Aliado ni recepción por parte de la Fiscalización. Las obras serán recibidas únicamente cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido en las bases del concurso.

6.5.1 Discrepancias:

Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el Aliado y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Aliado. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Aliado ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización.

De los pagos que deba hacer, la EP-CONST, retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato y en el procedimiento establecido en las cláusulas contractuales y normativa vigente.

6.5.1.1.1 Pagos Indebidos

La EP-CONST se reserva el derecho de reclamar al Aliado Estratégico, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a EL ALIADO a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EP-CONST reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima. - VALOR (MONTO DE INVERSIÓN) DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.

El precio del Contrato por procedimiento de Alianza Estratégica Nro. AE-003-2023-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA, por un monto de USD. 606,212.56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE con 56/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO REFERENCIAL					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VIVIENDAS ESQUINERAS					
CASAS					
3VIV	EXCAVACION DE TERRENO A MAQUINA H=0-2 m. INC. DESALOJO	m ³	168,62	\$1,50	\$671,46
2VIV	REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS	m ²	116,00	\$0,98	\$115,68
71IE	RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA)	m ³	68,84	\$11,12	\$749,26
60IE	GEOTEXTIL N° 1600	m ²	133,58	\$1,56	\$208,54
51VE	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO A MAQUINA	m ³	68,84	\$10,08	\$694,26
45VIV	PLASTICO NEGRO	m ²	177,90	\$2,75	\$489,23
68VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN REPLANTILLO DE 140 KG/CM2	m ³	6,68	\$120,70	\$806,28
63VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN LOSA DE CIMENTACION DE 210 KG/CM2 CON ENCOFRADO	m ³	37,12	\$147,22	\$4.728,71
70VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN COLUMNAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	m ³	6,46	\$179,66	\$1.160,60
71VIV	HORMIGON PREMEZCLADO EN CADENAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO, INCL. ENCOFRADO	m ³	1,90	\$166,17	\$315,72
72VIV	HORMIGÓN PREMEZCLADO CON BOMBEO EN LOSA CUBIERTA Y VIGAS f'c=210 kg/cm2 INC. ENC. (LATERAL E INFERIOR)	m ³	25,20	\$187,24	\$4.718,45
54ED	HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2 EN GRADAS CON ENCOFRADO	m ³	3,32	\$160,35	\$532,36
86ED	HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2 EN CISTERNA CON ENCOFRADO	m ³	4,82	\$166,17	\$800,94
65VIV	HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO f'c 180 kg/cm2	m ³	1,68	\$130,090	\$218,55
128VIV	ALIVIANAMIENTO BLOQUE POMEZ (40x20x20)cm	u	864,00	\$0,62	\$535,68
12VIV	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE e=10 cm	m ²	387,58	\$9,81	\$3.802,16
13VIV	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO MORTERO 1:3	m ²	147,40	\$6,17	\$909,46
14VIV	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO	m ²	721,84	\$6,31	\$4.554,81
16VIV	DINTELES DE HORMIGÓN 0.10x0.20x1.00 m	m	49,80	\$15,01	\$747,50
161VIV	CONTRAPISO H.S e=10 cm CON MALLA SIN SUBBASE	m ²	79,60	\$17,51	\$1.393,80
121VIV	ESTUCADO PAREDES INTERIOR	m ²	673,60	\$2,96	\$1.993,86
122VIV	ESTUCADO PAREDES EXTERIOR	m ²	227,70	\$3,26	\$742,30
123VIV	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR	m ²	662,64	\$3,03	\$2.007,80
124VIV	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR	m ²	227,70	\$3,39	\$771,90



135VIV	PORCELANATO PARA PISOS INC. BARREDERAS	m2	172,36	\$20,54	\$3.540,27
19VIV	CERÁMICA PARA PAREDES INTERIORES	m2	45,20	\$15,31	\$692,01
136VIV	PORCELANATO EN MESONES	m2	8,00	\$29,17	\$233,36
87ED	REVOCADADO E IMPERMEABILIZACION JUNTA CONSTRUCCION	m	24,00	\$4,53	\$108,72
81VIV	ACERO DE REFUERZO f'y= 4200 kg/cm2	Kg	9067,28	\$1,97	\$17.862,54
21VIV	VENTANA DE ALUMINIO NATURAL EI (INC. VIDRIO 4 mm) INSTALADA	m2	33,20	\$88,32	\$2.932,22
93VIV	PUERTA METÁLICA 0.9x2.10m (COCINA) INCLUYE CERRADURA	u	4,00	\$251,45	\$1.012,60
23VIV	PUERTA PANELADA 0.90*2.10m (DORMITORIOS) INCLUYE CERRADURA	u	6,00	\$154,63	\$927,78
137VIV	PUERTA PANELADA 0.75x2.10m (BAÑOS) INCLUYE CERRADURA	u	4,00	\$164,84	\$619,36
110VIV	PUERTA PANELADA 0.90x2.10m (PRINCIPAL) INC. CERRADURA	u	2,00	\$142,55	\$285,10
47ED	ENLUCIDO DE FILOS a=0.12 m	m	267,16	\$2,65	\$707,77
94VIV	GOTERO BOTAAGUAS MORTERO 1:3	m	46,00	\$2,35	\$108,10
63IE	CESPED SAN AGUSTIN	m2	30,40	\$2,35	\$70,74
670E	MASILLADO DE PISOS M.	m2	140,20	\$8,19	\$1.148,24
138VIV	JUNTA DE DILATAACION	m	6,40	\$25,06	\$160,38
55ED	MUEBLE ALTO DE COCINA	m	5,12	\$102,02	\$522,34
56ED	MUEBLE BAJO DE COCINA	m	4,34	\$90,09	\$390,99
50ED	CLOSET DIVISION MADERA MDF LACADO	m2	19,98	\$122,42	\$2.445,95
140VIV	VENTILADOR MECANICO	u	4,00	\$37,26	\$149,04
114VIV	PASAMANOS 3 TRAVESAÑOS HG. 2" Y 1 1/2" H=0.75 m	m	13,20	\$46,14	\$609,05
SISTEMA DE AGUA POTABLE					
28VIV	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	u	22,00	\$11,11	\$244,42
29VIV	TUBERIA PVC ROSCABLE D=1/2" EN CONDUCCION + PRUEBA	m	123,02	\$1,80	\$221,44
85VIV	TAPON HEMBRA PVC ROSCABLE d=1/2"	u	32,00	\$0,77	\$24,64
111VIV	CODO PVC 1/2" x 90°	u	84,00	\$1,05	\$88,20
112VIV	TEE PVC ROSCABLE 1/2"	u	10,00	\$1,19	\$11,90
141VIV	FLOTADOR PARA CISTERNA	u	2,00	\$22,89	\$45,78
162VIV	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO HIDRONEUMÁTICO 1/2 HP	u	2,00	\$238,05	\$476,10
31VIV	LLAVE DE PASO 1/2"	u	6,00	\$11,67	\$70,02
32VIV	VALVULA CHECK DE 1/2 pulg	u	2,00	\$7,00	\$14,00
139VIV	TAPA H.F. 60 cm PARA CISTERNA	u	2,00	\$73,87	\$147,74
SISTEMA SANITARIO Y AALL					
33VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 50 mm PTO	u	14,00	\$8,61	\$120,54
34VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 110 mm PTO	u	4,00	\$15,20	\$60,80
35VIV	TUBERIA PVC D=50 mm DESAGUE	m	48,42	\$2,42	\$117,18
36VIV	TUBERIA PVC D=75 mm DESAGUE	m	96,78	\$3,71	\$359,05
37VIV	TUBERIA PVC D=110 mm DESAGUE	m	71,84	\$4,58	\$329,03
7SE	COLCHON ARENA FINA	m3	1,40	\$15,07	\$21,10
76VIV	YEE PVC 50mm DESAGUE	u	2,00	\$3,78	\$7,56
77VIV	YEE PVC 75mm DESAGUE	u	14,00	\$4,06	\$56,84

78VIV	YEE PVC 110mm DESAGUE	u	14,00	\$5,62	\$78,68
54VIV	YEE PVC REDUCTORA 110X50mm DESAGUE	u	20,00	\$3,80	\$76,00
113VIV	CODO PVC-S d=50 mm x 45° E/C DESAGUE	u	52,00	\$1,05	\$54,60
114VIV	CODO PVC-S d=75 mm x 45° E/C DESAGUE	u	62,00	\$3,02	\$187,24
115VIV	CODO PVC-S d=110 mm x 45° E/C DESAGUE	u	42,00	\$4,32	\$181,44
55VIV	REDUCTOR PVC 110x50mm	u	8,00	\$2,97	\$23,76
86VIV	TAPON PVC D=50 mm	u	16,00	\$1,41	\$22,56
34AE	TAPON PVC D=75 mm	u	4,00	\$1,75	\$7,00
87VIV	TAPON PVC D=110 mm	u	8,00	\$2,41	\$19,28
130VIV	CODO PVC-S D=50 mm x 90 GRADOS E/C DESAGUE	u	2,00	\$2,26	\$4,52
41VIV	REJILLA DE PISO 2" ALUMINIO	u	6,00	\$3,10	\$18,60
40VIV	REJILLA DE PISO 3" ALUMINIO	u	18,00	\$3,40	\$61,20
15VIV	CAJAS REVISIÓN 60x50x50cm TAPA ALUMINIO EXC. Y DESAJUSTO	u	8,00	\$80,37	\$692,56
47VIV	INODORO TANQUE BAJO INC. Y ACCESORIOS	u	4,00	\$102,71	\$410,84
48VIV	LAVAMANOS BLANCO ECONOMICO INC. ACCESORIOS Y LLAVE	u	4,00	\$53,58	\$214,31
49VIV	DUCHA ELÉCTRICA	u	4,00	\$58,47	\$233,88
50VIV	FREGADERO A UN POZO INC. ACCESORIOS Y LLAVE CROMADA 1.00x0.50 m	u	2,00	\$47,68	\$95,36
64VIV	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE LAVAR	u	2,00	\$84,00	\$168,00
62VIV	SIFON PVC 2" TIPO DESAGUE	u	10,00	\$3,72	\$37,20
INSTALACIONES ELECTRICAS					
43VIV	PUNTO ILUMINACION	u	68,00	\$23,84	\$1.621,12
44VIV	PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE 110 V. PTO.	u	74,00	\$23,07	\$1.707,18
118EE	PUNTOS ELECTRICOS ESPECIALES PTO	u	16,00	\$59,41	\$950,56
121EE	TABLERO DE CONTROL 20 PUNTOS	u	4,00	\$259,08	\$1.036,32
138EE	INTERRUPTORES SIMPLE	u	32,00	\$4,51	\$144,32
116VIV	INTERRUPTORES DOBLES	u	2,00	\$4,51	\$9,02
117VIV	INTERRUPTORES TRIPLES	u	2,00	\$7,20	\$14,40
118VIV	CONMUTADORES SIMPLES	u	10,00	\$8,46	\$84,60
119VIV	CONMUTADORES DOBLES	u	0,00	\$12,62	\$-
120VIV	CONMUTADORES TRIPLES	u	2,00	\$8,87	\$17,74
56VIV	CONEXION A TIERRA(VARILLA PUESTA A TIERRA CONDUCTOR Cu)	u	4,00	\$27,45	\$109,80
57VIV	CAJA DE PASO TELEFONICA 25x25x10cm	u	12,00	\$27,19	\$326,28
124EE	INSTALACION DE CAJA DE PASO EN PARED DOMICILIARIA	u	4,00	\$21,82	\$87,28
60EE	CABLE CONCENTRICO 3#6 AWG	m	74,00	\$7,38	\$546,12
122EE	INSTALACION DE MANGUERA 1"	m	74,00	\$1,25	\$92,50
129VIV	MANGUERA NEGRA 3/4" TENDIDO (INST. ELECTRICAS)	m	16,00	\$0,65	\$10,40
60VIV	MANGUERA ELECTRICA 1/2"	m	300,00	\$0,44	\$132,00
58VIV	INSTALACION DE TELEFONO PTO.	u	20,00	\$22,66	\$453,20
VIVIENDAS INTERMEDIAS					
CASAS					
3VIV	EXCAVACION DE TERRENO A MÁQUINA H=0-2 m INC. DESALOJO	m3	1226,03	\$3,56	\$4.364,67

47ED	ENLUCIDO DE FILOS a=0.12 m	m	1736,54	\$2,65	\$4.603,83
94VIV	GOTERO BOTAGUAS MORTERO 1:3	m	299,00	\$5,09	\$1.521,91
63IE	CESPED SAN AGUSTIN	m2	197,60	\$2,98	\$588,85
670E	MASILLADO DE PISOS M.	m2	911,30	\$8,19	\$7.463,55
138VIV	JUNTA DE DILATACION	m	41,60	\$25,06	\$1.042,50
55ED	MUEBLE ALTO DE COCINA	m	33,28	\$102,02	\$3.395,23
56ED	MUEBLE BAJO DE COCINA	m	28,21	\$90,09	\$2.541,44
50ED	CLOSET DIVISION MADERA MDF LACADO	m2	129,87	\$122,42	\$15.898,69
140VIV	VENTILADOR MECANICO	u	26,00	\$37,26	\$968,76
114VIV	PASAMANOS 3 TRAVESAÑOS HG. 2" Y 1 1/2" H=0.75 m	m	72,15	\$46,14	\$3.329,00
SISTEMA DE AGUA POTABLE					
28VIV	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	u	143,00	\$11,11	\$1.588,73
29VIV	TUBERIA PVC ROSCABLE D=1/2" EN CONDUCCION + PRUEBA	u	799,63	\$1,60	\$1.439,82
85VIV	TAPON HEMERA PVC ROSCABLE d=1/2"	u	206,00	\$0,77	\$160,66
111VIV	CODO PVC 1/2" x 90°	u	546,00	\$1,05	\$573,30
112VIV	TPE PVC ROSCABLE 1/2"	u	65,00	\$1,19	\$77,35
141VIV	FLOTADOR PARA CISTERNA	u	13,00	\$22,89	\$297,57
162VIV	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONJUNTO HIDRONEUMATICO 1/2 HP	u	13,00	\$238,05	\$3.094,65
31VIV	LLAVE DE PASO 1/2"	u	39,00	\$11,67	\$455,13
32VIV	VALVULA CHECK DE 1/2 pulg	u	13,00	\$7,00	\$91,00
139VIV	TAPA H.F. 60 cm PARA CISTERNA	u	13,00	\$73,87	\$960,31
SISTEMA SANITARIO Y AALL					
33VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 50 mm PTO	u	91,00	\$8,61	\$783,51
34VIV	PUNTO DE DESAGUES PVC 110 mm PTO	u	26,00	\$15,20	\$395,20
35VIV	TUBERIA PVC D=50 mm DESAGUE	m	314,73	\$2,42	\$761,65
36VIV	TUBERIA PVC D=75 mm DESAGUE	m	629,07	\$3,71	\$2.333,85
37VIV	TUBERIA PVC D=110 mm DESAGUE	m	466,96	\$4,58	\$2.138,68
75E	CO: CHON ARENA FINA	m3	9,10	\$15,07	\$137,14
76VIV	YEE PVC 50mm DESAGUE	u	13,00	\$3,78	\$49,14
77VIV	YEE PVC 75mm DESAGUE	u	91,00	\$4,06	\$369,46
78VIV	YEE PVC 110mm DESAGUE	u	91,00	\$5,62	\$511,42
54VIV	YEE PVC REDUCTORA 110X50mm DESAGUE	u	130,00	\$3,80	\$494,00
113VIV	CODO PVC-S d=50 mm x 45° E/C DESAGUE	u	338,00	\$1,05	\$354,90
114VIV	CODO PVC-S d=75 mm x 45° E/C DESAGUE	u	403,00	\$3,02	\$1.217,06
115VIV	CODO PVC-S d=110 mm x 45° E/C DESAGUE	u	273,00	\$4,32	\$1.179,36
55VIV	REDUCTOR PVC 110x50mm	u	52,00	\$2,97	\$154,44
86VIV	TAPON PVC D=50 mm	u	104,00	\$1,41	\$146,64
34AE	TAPON PVC D=75 mm	u	26,00	\$1,75	\$45,50
87VIV	TAPON PVC D=110 mm	u	52,00	\$2,41	\$125,32
130VIV	CODO PVC-S D=50 mm x 90 GRADOS E/C DESAGUE	u	13,00	\$2,26	\$29,38
41VIV	REJILLA DE PISO 2" ALUMINIO	u	39,00	\$3,10	\$120,90
40VIV	REJILLA DE PISO 3" ALUMINIO	u	117,00	\$3,40	\$397,80



15VIV	CAJAS REVISIÓN 60x60x60cm TAPA H.A. INC. EXC. Y DESALOJO	u	52,00	\$86,57	\$4.501,64
47VIV	INODORO TANQUE BAJO INC. ACCESORIOS	u	26,00	\$102,71	\$2.670,46
48VIV	LAVAMANOS BLANCO ECONOMICO INC. ACCESORIOS Y LLAVE	u	26,00	\$53,58	\$1.393,08
49VIV	DUCHA ELÉCTRICA	u	26,00	\$58,47	\$1.520,22
50VIV	FREGADERO A.I UN POZO INC. ACCESORIOS Y LLAVE CROMADA 1.00x0.50 m	u	13,00	\$47,68	\$619,84
64VIV	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE LAVAR	u	13,00	\$84,00	\$1.092,00
62VIV	SIFON PVC 2" TIPO DESAGUE	u	65,00	\$3,72	\$241,80
INSTALACIONES ELECTRICAS					
43VIV	PUNTO ILUMINACION	u	455,00	\$23,84	\$10.844,20
44VIV	PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE 110 V PTO.	u	481,00	\$23,00	\$11.063,00
118EE	PUNTOS ELECTRICOS ESPECIALES PTO	u	104,00	\$59,41	\$6.178,64
121EE	TABLERO DE CONTROL 20 PUNTOS	u	26,00		
138EE	INTERRUPTORES SIMPLE	u	208,00		
116VIV	INTERRUPTORES DOBLES	u	13,00	\$4,51	\$58,63
117VIV	INTERRUPTORES TRIPLES	u	39,00	\$7,20	\$280,80
118VIV	CONMUTADORES SIMPLES	u	26,00	\$8,46	\$219,96
119VIV	CONMUTADORES DOBLES	u	26,00	\$12,62	\$328,12
120VIV	CONMUTADORES TRIPLES	u	0,00	\$8,87	\$-
56VIV	CONEXION A TIERRA(VARILLA PUESTA A TIERRA CONDUCTOR Cu)	u	26,00	\$27,45	\$713,70
57VIV	CAJA DE PASO TELEFONICA 25x25x10cm	u	104,00	\$27,19	\$2.827,76
124EE	INSTALACION DE CAJA DE PASO EN PARED DOMICILIARIA	u	26,00	\$21,82	\$567,32
60EE	CABLE CONCENTRICO 3#6 AWG	m	481,00	\$7,38	\$3.549,78
122EE	INSTALACION DE MANGUERA 1"	m	481,00	\$1,25	\$601,25
129VIV	MANGUERA NEGRA 3/4" TENDIDO (INST. ELECTRICAS)	m	104,00	\$0,65	\$67,60
60VIV	MANGUERA ELECTRICA 1/2"	m	1950,00	\$0,44	\$858,00
58VIV	INSTALACION DE TELEFONO PTO.	u	130,00	\$22,66	\$2.945,80
				SUB TOTAL	\$606.212,56

Este monto incluye, el valor de las inversiones que realizará el Aliado Estratégico y su rentabilidad, de conformidad con lo detallado en la Oferta y acta de negociación Nro. 07 de fecha 22 de marzo del 2023.

El Aliado Estratégico deberá realizar todas las inversiones respecto de los componentes requeridos por EP-CONST, los de su oferta y los señalados en los Pliegos y Términos de Referencia del proceso.

El presupuesto referencial indicado, así como el valor de la oferta, será el único valor que la Empresa Pública EP-CONST reconocerá y cancelará por todos los trabajos convenidos a ejecutar en el Proyecto, que serán dispuestos en campo en conjunto con el Administrador de contrato de alianza y Fiscalizador hasta su entera satisfacción, puesto al servicio de la comunidad.

En el proceso de ejecución de obra, previa autorización de la fiscalización y administración del contrato, se podrán generar planillas y actas de balance que contemplen: incrementos y/o

decrementos de cantidades, rubros nuevos y eliminación de rubros, siempre y cuando el presupuesto se mantenga en el monto establecido.

El precio del contrato cubre el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos que sean de su propiedad y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados, el costo de los materiales, ensayos de laboratorio o de campo, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, equipo de protección personal o individual, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, la señalética de seguridad, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio.

Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO.

8.1 ANTICIPO

La Empresa Pública EP-CONST no entregará anticipo del valor del contrato de la alianza estratégica, el 100% del monto del contrato deberá ser financiado por el ALIADO ESTRATÉGICO

8.2 PAGO

El 100% del monto total planillado, reajustes de precios, aumento de cantidades, rubros nuevos y demás valores que se deriven del contrato, serán pagados al Aliado Estratégico posterior a la reserva o venta de lotes, viviendas, departamentos y/o locales comerciales, necesarios para cubrir el monto total del proyecto; con un plazo máximo de 120 días calendario luego de la recepción provisional de la obra.

Cabe recalcar que, al existir varios procesos de Alianzas Estratégicas que dependen de la comercialización del proyecto para ejecutar sus pagos, para el presente proceso únicamente se deberá tomar en cuenta los valores recaudados por comercialización que aún no hayan sido utilizados en otras Alianzas Estratégicas.

Se elaborará planillas de avance de obra mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización y administración del contrato, a fin de llevar un control del avance de obra, cumplimiento del cronograma y del monto total a pagar.

La forma de pago al Aliado Estratégico se ha realizado en función al cronograma de ventas, por lo tanto, en caso de que no se cumpla con el cronograma de ventas establecido, se podrá reprogramar tanto el cronograma valorado de como la forma de pago. Por lo cual, el administrador del contrato deberá solicitar un reporte de ventas mensual a la Dirección de Vivienda, donde se refleje el monto total recaudado por concepto de reservas y ventas del Conjunto Habitacional Torres de la Lorena.

Todos los pagos que se hagan al aliado estratégico por cuenta de este contrato, serán de acuerdo a los valores correspondientes de los rubros establecidos en el presupuesto referencial.

De los pagos que se deba hacer, la EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

8.3 CONDICIONES DE PAGO

El Aliado deberá presentar la planilla de obra, conforme lo detallado en el presente contrato.



Cláusula Novena. - REAJUSTE DE PRECIOS.

Conforme lo establece el Reglamento de la LOSNCP, en el segundo inciso del Artículo 131, en el cual manifiesta: "Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes." para este proceso si se considera Reajuste de Precios, conforme a la siguiente formula de reajuste presentada mediante memorando EP-CONST-DCON-EYP-2023-117-M de fecha 20 de abril del 2023:



FORMULA POLINOMICA				
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	COEFICIENTE
1	B	Mano de obra	\$ 60,263.55	0.315
2	C	Acero en barras	\$ 83,257.68	0.164
3	D	Hormigón premezclado	\$ 54,424.92	0.107
4	E	Cemento Portland	\$ 18,662.95	0.037
5	F	Equipo y maquinaria de Construcción vial	\$ 6,375.56	0.013
6	G	Materiales pétreos	\$ 14,106.50	0.028
7	H	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	\$ 31,652.10	0.062
8	I	Vidrio plano	\$ 17,367.75	0.034
9	J	Azulejos, cerámicos vitrificados y porcelanatos	\$ 19,980.60	0.039
10	K	Bloques de hormigón	\$ 13,151.12	0.026
11	X	Índice General de la Construcción	\$ 88,923.21	0.175
TOTAL			\$ 508,165.94	1.000

$$Pr=Po(0.315 B1/Bo + 0.164 C1/Co + 0.107 D1/Do + 0.037 E1/Eo + 0.013 F1/Fo + 0.028 G1/Go + 0.062 H1/Ho + 0.034 I1/Io + 0.039 J1/Jo + 0.026 K1/Ko + 0.175 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO				
ITEM	CUADRILLA TIPO	DESCRIPCION	COSTO TOTAL	COEFICIENTE
1	EST. OCUP. D2	ALBAÑIL	\$ 66,809.85	0.417
2		CADENERO EST. OCUP. D2		
3		CARPINTERO EST. OCUP. D2		
4		ENGRASADOR ABASTECEDOR RESPONSABLE EST. OCUP. D2		
5		ENCOFRADOR EST. OCUP. D2		
6		PINTOR EST. OCUP. D2		
7		FIERRERO EST. OCUP. D2		
8		INSTALADOR DE REVESTIMIENTO EN GENERAL EST. OCUP. D2		
9		PLOMERO EST. OCUP. D2		
10		ELECTRICISTA EST. OCUP. D2		

11	EST. OCUP. C1	CHOFER TANQUERO EST. OCUP. C1	\$	0.002
12	C1	CHOFER VOLQUETA EST. OCUP. C1	261.41	
13	EST. OCUP. C1	MAESTRO ELÉCTRICO/LINIERO/SUBESTACIÓN EST. OCUP. C1	\$ 12,266.35	0.077
14		MAESTRO MAYOR EJECUCIÓN OBRAS CIVILES EST. OCUP. C1		
15		MAESTRO SOLDADOR ESPECIALIZADO EST. OCUP. C1		
16		OPERADOR EQUIPO PESADO EST. OCUP. C1		
17		TOPÓGRAFO EST. OCUP. C1		
18	EST. OCUP. C1	MECANICO	\$ 1,348.68	0.008
19	EST. OCUP. C2	OPERADOR EQUIPO PESADO EST. OCUP. C2	\$ 44.31	0.000
20	EST. OCUP. E2	AYUDANTE EST. OCUP. E2	\$ 70,032.05	0.400
21		PEÓN EST. OCUP. E2		
TOTAL GENERAL CUADRILLA TIPO			\$ 160,263.55	1.000

Fuente: memorando EP-CONST-DCO/15-EP-2021-11744 de fecha 29 de abril del 2021.

Cláusula Décima - CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS.

En cumplimiento al artículo treinta y cuatro numeral tres la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que todo procedimiento de contratación que se realice en el marco de la ejecución de la presente Alianza no se sujetará a la normativa en materia de Contratación Pública.

Todas las contrataciones que se realicen en el marco del presente CONTRATO, deberán velar por la selección de las mejores condiciones comerciales y económicas que garanticen la viabilidad del proyecto.

Cláusula Décima Primera. - GARANTÍAS

De forma excepcional para el presente contrato se aplica la LOSNCP, por lo que, las Garantías deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.1 LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 74 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal.

11.2 LA GARANTÍA TÉCNICA el aliado estratégico deberá presentar una Garantía Técnica de acuerdo al artículo 76 de LOSNCP, durante el tiempo de ejecución del servicio.

11.2.1 Ejecución de la garantía: La garantía Técnica se ejecutará cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Además deberá presentar una **POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA** que cubra el 100% del monto del contrato. La póliza deberá estar vigente hasta la recepción definitiva de la obra.

11.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Empresa Pública EP-CONST.

Cláusula Décima Segunda. - RESPONSABILIDAD



12.1 Estipulación general

a) El Aliado Estratégico asume plena responsabilidad por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato; y, en tal virtud, el Aliado Estratégico es responsable frente a la EP-CONST de cualquier error o desvío en la ejecución de las prestaciones que tiene a cargo y la asunción de las consecuencias que puedan derivarse de sus omisiones o acciones, tales como el pago de las penas y multas, indemnizaciones, reparaciones, intereses e intereses que pudieran serle exigidos en virtud de este Contrato.

b) El Aliado Estratégico es responsable por cualquier daño que se hubiera producido a Usuarios, ambiente, a la colectividad o en general a terceros, por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa que le sea imputable, a su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a los sujetos afectados de manera directa e inmediata lo cual será verificado por el Administrador del Contrato, será responsable desde la suscripción del contrato más no de eventos pasados.

c) El Aliado Estratégico se obliga a mantener indemne y liberar en forma efectiva a la EP-CONST y a sus representantes frente a terceros (incluidos personal, subcontratistas, dependientes o controlados) de las consecuencias que puedan derivarse de sus propias acciones u omisiones, los efectos materiales y/o morales de todos y cualquier pedido, reclamación administrativa o acción judicial o extrajudicial; y, las pérdidas, gastos y/o costos de cualquier naturaleza que se pudieran causar.

d) La responsabilidad y obligación que asume el Aliado Estratégico tendrá vigencia aun después de que el CONTRATO haya terminado, por hechos, actos o contratos, ejecutados o celebrados durante la vigencia del CONTRATO.

e) Todo lo estipulado en esta cláusula, no afecta de modo alguno el régimen de responsabilidad extracontractual a cargo del Aliado Estratégico, según lo previsto en el Régimen Jurídico Aplicable, ni se interpretará como un eximente de responsabilidad o un medio para disminuir o atenuar dicha responsabilidad, por lo cual la EP-CONST se reserva el derecho de ejercer acciones judiciales en caso de incumplimiento por los daños y perjuicios ocasionados por la vía legal correspondiente.

12.2 Fuerza mayor y caso fortuito.

a) Por excepción, las Partes no serán responsables por el incumplimiento oportuno o temporal de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina por razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la definición prevista en el artículo treinta (30) del Código Civil (un "Evento de Fuerza Mayor").

b) No se considerará supuestos Eventos de Fuerza Mayor:

(i) Las huelgas específicas de la actividad, suspensiones de trabajo del personal del Aliado Estratégico, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas, originadas en supuestos o reales incumplimientos o reivindicaciones.

i. Las demoras por parte del Aliado Estratégico o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el Contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables.

ii. Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, decisiones erróneas, negligencia, culpa o dolo, del Aliado Estratégico o de sus subcontratistas.

c) Si un Evento de Fuerza Mayor ocurriera, la Parte imposibilitada que desea invocarlo deberá notificar por escrito a su contraparte en un término no mayor a veinte y cuatro (24) horas de su ocurrencia, explicando las circunstancias del caso que le impiden cumplir oportuna o temporalmente con sus obligaciones, y, la especificación de las obligaciones afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.



- d) Solo será admisible el incumplimiento de una específica obligación contractual que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor, y el Aliado Estratégico responderá por todo incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.
- e) La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las Partes y que se aleguen como un Evento de Fuerza Mayor, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a exoneración o reducción de responsabilidad.
- f) En cualquier caso, desde la fecha de notificación con el Evento de Fuerza Mayor, cada Parte adoptará todas y cualquier medida que permita mantener la funcionalidad de las Obras.
- g) La Parte imposibilitada por el Evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la contraparte la terminación del Evento de Fuerza Mayor, y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en el momento y según los términos que la EP-CONST determine.
- h) Los Eventos de Fuerza Mayor suspenderán el Plazo Ordinario de vigencia del CONTRATO, únicamente de conformidad con esta cláusula.
- i) Un Evento de Fuerza Mayor que dure más de seis meses, autorizará a cada Parte a cursar a su contraparte una notificación de terminación de conformidad con la cláusula, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto.

12.3 Personal

- a) El personal contratado, comprometido o subcontratado por cada una de las Partes para cumplir con el objeto de este Contrato no serán empleados o trabajadores de la otra Parte, ni tendrán relación de ninguna naturaleza con ésta.
- b) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal, será la única responsable del pago de remuneraciones, beneficios y demás prestaciones laborales y obligaciones de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- c) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal será la única responsable del pago de seguro por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad, y todos los otros beneficios sociales y/o legales, y del pago de impuestos retenidos y otros impuestos relativos al empleo de dicho personal, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- d) Las Partes conocen y declaran que este Contrato no se trata ni podrá ser interpretado como un contrato de tercerización o intermediación laboral de ninguna naturaleza.
- e) El Aliado Estratégico exime de toda responsabilidad directa o indirecta laboral o previsional con terceros a la EP-CONST, por lo que en el evento de que ésta fuere objeto de demanda o reclamo por tales motivos, el Aliado Estratégico se obliga a resarcirle de cualquier perjuicio, erogación o indemnización que tuviere obligación de cubrir por tales motivos.

12.4 Relación con terceros

- a) No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes ni sus representantes serán agentes o representantes de la otra Parte, ni tendrán autoridad alguna para realizar una transacción o incurrir en un gasto en su nombre o a su cuenta, salvo los previstos en el Contrato.
- b) En general, el Aliado Estratégico o sus representantes o personal **NO**:
- Se referirá a sí misma como agente, representante o empleado de la EP-CONST.
 - Comprometerá la palabra de la EP-CONST de ninguna manera sobre compromisos con respecto de los cuales no haya recibido autorización escrita.
 - Dará garantía o hará declaración relativa a la EP-CONST o a nombre de la EP-CONST.
 - Arreglará, transigirá, cederá, preñará, transferirá, liberará, renunciará o consentirá estos actos, de cualquier reclamación, juicio, deuda, demanda o sentencia respecto de los intereses o derechos de la EP-CONST, ni someterá una demanda, desacuerdo, controversia a arbitraje



- o procedimiento judicial, ni acordará o consentirá a una sentencia con respecto de ello, sin autorización expresa de la EP-CONST.
- v. Hará, celebrará, suscribirá, enmendará, modificará o complementará un contrato o acuerdo respecto de CONTRATO sin autorización previa de la EP-CONST.
- e) La EP-CONST, de su parte, en todo en cuanto esté en el ámbito de sus competencias, procurará interponer sus buenos oficios para que los terceros que ostenten derechos preexistentes o las Autoridades Competentes en ejercicio de sus prerrogativas no afecten la ejecución del Proyecto.

Cláusula Décima Tercera. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

- (a) La EP-CONST no garantiza ningún tipo de rentabilidad al Aliado Estratégico.
- (b) La adjudicación, suscripción y ejecución del Contrato se realizan por cuenta y riesgo del Aliado Estratégico. Por lo tanto, el Aliado Estratégico suscribirá y ejecutará el Contrato a su propio riesgo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases, y su oferta acordada con la EP-CONST, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases, y su oferta acordada con la EP-CONST.
- (c) Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Aliado Estratégico todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la EP-CONST, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Aliado Estratégico según los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - PLAZO

14.1 El plazo considerado para la ejecución de los rubros descritos anteriormente en el presupuesto referencial, es **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**. El plazo inicia (contabiliza) desde el siguiente día de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato, en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la suscripción del contrato.

14.2 Suspensión y Prórrogas de los trabajos

Se concederán prórrogas, ampliaciones y/o suspensiones de plazo, únicamente por razones no imputables al ALIADO que produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándose críticas.

El ALIADO deberá notificar por escrito la solicitud de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles ocurrido el hecho que motiva la demora en la ejecución del proyecto; adjuntando para el efecto la información suficiente y sus respaldos documentados, con el fin que el Administrador del Contrato pueda resolver el reclamo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, quien deberá analizar e investigar sobre lo acontecido, y/o las actividades que considere necesarias.

Las causales para la ampliación y/o suspensión de plazo, son las estipuladas en la norma 408-27 de las Normas Técnicas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, y a lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en las demás leyes sobre la materia, las cuales serán analizadas, avaladas y aprobadas por el Administrador del Contrato o quien haga sus veces.



Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo, serán autorizadas por la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, quien deberá contar previamente con el informe favorable del Administrador del Contrato de alianza estratégica, con el sustento técnico respectivo.

Se podrá aprobar ampliaciones de plazo sin necesidad de solicitud motivada por el Aliado Estratégico, siempre y cuando, el plazo de terminación de los trabajos del contrato suscrito por la Empresa Pública EP-CONST con la entidad dueña del proyecto, sea mayor o igual al plazo de terminación de los trabajos del Aliado Estratégico; en definitiva, los plazos de terminación de los trabajos del Aliado Estratégico deberán obligatoriamente estar dentro de los plazos otorgados a la Empresa Pública EP-CONST y no podrán ser mayores.

Posterior a la aprobación de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo, se deberán presentar los Cronogramas Valorados reprogramados, aprobado por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST, el cual deberá ser concordante con el Cronograma de trabajos presentado por EP-CONST a la Entidad dueña del Proyecto.

Las ampliaciones o suspensiones de plazo, serán específicas mediante resolución administrativa debidamente suscrita por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST.

Las ampliaciones de plazo y/o suspensiones, en ningún caso podrá ser mayor al plazo concedido por la entidad dueña del proyecto a la Empresa Pública EP-CONST, en caso aplique.

14.2.1 Suspensión de los trabajos: La Fiscalización solicitará al Administrador del Contrato, la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- Cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas.
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el aliado son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas; y, fundamentalmente para la seguridad del público.
- Por desorganización del aliado, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
- Cuando el aliado no acate las órdenes impartidas por la Fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida para este proyecto, o no utilice métodos de construcción establecidos.
- Cuando se detecte incumplimiento de las cláusulas contractuales.

La suspensión durará hasta que el aliado acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Aliado, ni a prórroga de plazo.

Las suspensiones por los motivos indicados anteriormente serán causal de la aplicación de la cláusula referente a multas.

La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST, dará lugar a la prórroga de plazo, en un período igual al de la duración del evento, pero no dan derecho al aliado a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

Las suspensiones ordenadas por la EP-CONST para solucionar problemas causados por el aliado no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a



prorrogas de plazo ni a indemnizaciones al Aliado y la forma de pago será como se detalla a continuación.

Cláusula Décima Quinta. - MULTAS. -

Las multas se descontarán en las planillas de pago al Contratista, y no serán devueltas por ningún concepto.

Las multas se descontarán en las planillas de pago al Aliado Estratégico, no serán devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas supera el 5% del monto referencial del contrato, la entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

El Aliado estratégico conviene en pagar a la EP-CONST, en concepto de multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales detalladas en la cláusula sexta y demás condiciones establecidas en el presente documento, el 0.1% sobre el monto de las obligaciones pendientes de ejecutar a la fecha del incumplimiento, sin incluir IVA.



Descripción de incumplimiento	Monto de multa sobre el Monto de obligaciones pendientes
Por cada día de retardo en el cumplimiento de las cláusulas u obligaciones contractuales.	2/1000
Por cada día de retardo en el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el administrador y fiscalizador del contrato.	2/1000
Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado	2/1000
Por no disponer en la obra del personal técnico, materiales y/o equipos necesarios (mínimo ofertado), se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no realizar el desalojo y/o limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los dos días laborables siguientes contados desde que el/la Aliado Estratégico ejecutó la obra.	1/1000
Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma de uso de equipo, o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no cubrir las zanjas abiertas, perturbando y poniendo en peligro al tráfico peatonal y/o vehicular, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no disponer en la obra de la señalización adecuada y suficiente (conos, vallas o barreras de protección), se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y no presentarlo a la fiscalización, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por la suspensión injustificada o no autorizada de los trabajos, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Por la ausencia injustificada del residente y/o superintendente de obra, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Si el/la Aliado Estratégico no acatare las órdenes de fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento, se aplicará la multa diaria.	1/1000

Por no entregar la planilla en el término de los primeros CINCO (5) días, posteriores al período al que corresponde la planilla, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Si la obra no cuenta con el rótulo identificativo de la obra, se aplicará la multa diaria.	1/1000
Si cualquier empleado o trabajador o sub-contratista del Aliado Estratégico no cuenta con el equipo de protección personal o equipo de protección individual.	1/1000
Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional y guía de buenas prácticas ambientales.	1/1000
Si Vencido el Plazo contractual, sin que medie prórroga alguna, se aplicará la multa diaria sobre el porcentaje de la diferencia de lo que le faltare por ejecutar, que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato.	3/1000
Por cada día de retardo en el cumplimiento del acta de negociación Nro. 07 de negociación de fecha 22 de marzo del 2023.	3/1000

La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST; para lo cual se notificará a la EP-CONST dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de que el Aliado Estratégico tenga el conocimiento de los mismos. Cumplido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Aliado Estratégico como causa de justificación; y se le impondrá la multa respectiva.

El procedimiento para imponer las multas se realizará en base a lo que dispone el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 293 y siguientes.

Cláusula Décima Sexta. - CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Aliado Estratégico no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. El Aliado Estratégico y la Empresa Pública EP-CONST establecen que no se entenderá como cesión del contrato aquellos procesos de reorganización societaria interna que pueda realizarse dentro del grupo empresarial al que pertenece el Aliado Estratégico durante la vigencia de este Contrato.

La Empresa Pública EP-CONST permite la subcontratación de obras por cada fase de intervención hasta los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

~~La responsabilidad de la ejecución del Proyecto será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico, sin trasladar a sus prestadores de servicios y/o bienes.~~

El Administrador del contrato aprobará la subcontratación, petición que deberá realizar el Aliado Estratégico previo el inicio de los trabajos. En caso el Aliado Estratégico no formule el pedido y se evidencie la subcontratación, se impondrá, previo el procedimiento correspondiente, la multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Por cada día de incumplimiento.

Cláusula Décima Séptima. -REFERENCIA CONTRATACIÓN LOCAL



El Aliado Estratégico durante la etapa de ejecución del proyecto, procurará incluir como parte de su personal de servicio no calificado, a los habitantes de la zona.

El Aliado Estratégico propenderá preferir en las adquisiciones que realice para la ejecución del Proyecto a bienes de la industria local o nacional, con el objeto de estimular el desarrollo local o nacional, siempre y cuando ofrezcan condiciones de calidad, precio, disponibilidad, comparables con las ofrecidas por proveedores en el extranjero y que cumplan con las políticas y estándares internos del Aliado Estratégico.

El Aliado Estratégico procurará promover especialmente el desarrollo de pequeños y medianos proveedores locales.

Cláusula Décima Octava. -DESLINDAMIENTO DE RESPONSABILIDADES-

La Empresa Pública EP-CONST no se responsabiliza de accidentes ocurridos en el Proyecto Aliado Estratégico a su costo y en aplicación de la normativa vigente colocará avisos y advertencias en lugares visibles para evitar accidentes, así mismo, a su costo, y en aplicación de la normativa vigente, la señalización de seguridad vial, seguridad industrial y salud ocupacional.



Todo profesional u obrero que preste sus servicios en el Proyecto, deberá ser bajo relación de dependencia o cualquier otra figura contemplada en la Ley, para el efecto la Fiscalización verificará que el personal conste en la planilla de Aportes al IESS, y en el caso de profesionales bajo relación de servicios profesionales, se verificará el contrato de prestación de servicios legalmente celebrado.

El aliado estratégico deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en los documentos integrantes del presente proceso.

Cláusula Décima Novena. – RECEPCIÓN DE LA OBRA. –

La entrega recepción se hará con la suscripción de las Actas Parciales, Provisional y Definitiva, según corresponda, una vez que el Contratista considere que la fase u obra está terminada, entendiéndose por esto que el total de la fase u obra contratada está terminada conforme a los planos y especificaciones técnicas; pueda funcionar, para ser recibida, se notificará al Gerente General con copia al Fiscalizador, Administrador o Gerente de área, pidiendo su recepción parcial, provisional o definitiva debidamente documentada, según sea el caso.

Transcurrido el plazo de SEIS (6) meses contado desde la fecha de la recepción provisional, el Aliado solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 10 días contados desde la solicitud presentada por el Aliado.

Si en esta verificación se encuentra algún defecto de construcción, no advertido en la recepción provisional, se suspenderá la recepción definitiva hasta que se lo subsane a costo del Aliado. Si el defecto fuere de menor importancia, y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma; no obstante, el Acta de Entrega Definitiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

a) Planos de Construcción

Una vez que el Aliado haya terminado la obra, este entregara dos juegos de planos de construcción ASBUILT, (un original y una copia), con los respectivos detalles, planos que deberán estar

debidamente geo-referenciados, además se deberá considerar el Instructivo de Manejo de Estándares para la presentación de planos ASBUILT.

b) Fiscalizador.

El Fiscalizador de la entidad dueña del proyecto, es el responsable de la aprobación y recepción de la obra que constan en la tabla del presupuesto. Las cantidades tanto del cronograma como del presupuesto serán medidas y comprobadas en el proyecto.

El Fiscalizador del contrato de Alianza Estratégica, deberá observar que las cantidades aprobadas por la Fiscalización y Administración de la entidad dueña del proyecto, sean las mismas cantidades que se reconozcan a la Aliado Estratégico.

Cláusula Vigésima. - ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", designa al Ing. David Augusto Jiménez Cajías, Analista de Obra Civil - Apoyo Técnico - Analista Líder de Estudios de Vivienda, para que ejerza el cargo de Administrador del Contrato, y velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 295 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Y a al Ing. Kelvin Orlando Rodríguez Imbago, Analista de Fiscalización, para que ejerza la fiscalización de la presente Alianza Estratégica.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá cambiar de Administrador y Fiscalizador del contrato, para lo cual bastará comunicar a EL ALIADO ESTRATEGICO sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

Para estas actividades del administrador del contrato, se tomará como normativa supletoria lo establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
- c. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- d. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- e. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- f. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al Gerente General de La EP-CONST, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- g. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- h. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado pertinentes.



Cláusula Vigésima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución de lo mismo ha pedido de EL ALIADO ESTRATEGICO.
- Por declaración anticipada y unilateral de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO incurre en lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP que determina: "*EL ALIADO ESTRATEGICO está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato*".
- Por causas imputables a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO no notificare a EP-CONST acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- El caso de que EP-CONST encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL ALIADO ESTRATEGICO, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EP-CONST o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que EL ALIADO ESTRATEGICO no cumple con la oferta.



Cláusula Vigésima Segunda ANTICIPADA DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes podrán dar por terminada, anticipadamente, esta Alianza antes de la conclusión de la vigencia y plazo de la Alianza en los siguientes casos:

22.1 Por mutuo acuerdo de las Partes.

22.1.1 En caso de que el servicio no inicie inmediatamente suscrita la orden de inicio, una vez su incumplimiento genere una multa equivalente al valor de la garantía de cumplimiento contractual, el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

22.2 En caso de que las multas por retraso en la conclusión de las obras sean igual o superior a la Garantía de Fiel Cumplimiento; en cuyo caso el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

22.3 Por terminación Unilateral de Contrato por incumplimientos del Aliado Estratégico, de manera supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

22.4 En caso de incumplimiento reiterado y debidamente comprobado del ALIADO ESTRATEGICO, por dos ocasiones consecutivas.

Cláusula Vigésima Tercera. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LA ALIANZA. -

A la terminación de la Alianza las Partes se obligan a liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde a la fecha de terminación.

Se aplicará las multas y, en su caso, se liquidarán los daños y perjuicios ocasionados por efecto del incumplimiento.

Se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del ALIADO ESTRATEGICO.

Cláusula Vigésima Cuarta. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

24.1 En caso de que surjan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas. Si se llegare a firmar un Acta de Acuerdo Total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten al arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

24.2 Arbitraje

El arbitraje será en Derecho:

1. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
2. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las demás del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.
3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento en la Ley y el Reglamento Pactado.
4. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.



5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
7. El idioma del arbitraje será el Castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

24.3 Si respecto de las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, o no existiera informe favorable del Procurador General del Estado tal como lo indica el Art. 190 de la Constitución de la República, por las partes se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad de sector público. Las empresas públicas, personas jurídicas, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.



Cláusula Vigésima Quinta. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes de común acuerdo podrán realizar adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato, siempre que las mismas no constituyan modificación de su objeto y sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

Cláusula Vigésima Sexta. - RENUNCIA

Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a un derecho relacionado con algún incumplimiento por la otra Parte con respecto de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato: (i) obrará ni será interpretada como renuncia a un derecho relacionado con cualquiera otro incumplimiento o un incumplimiento ulterior, ya sea de igual o diferente naturaleza; o, (ii) será efectiva, a menos que se haga por escrito, debidamente suscrita por la Parte o un representante autorizado de esa Parte.

Cláusula Vigésima Séptima. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria al presente instrumento.

Cláusula Vigésima Octava. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

El ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la LOEP y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

Cláusula Vigésima Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", efectuará al ALIADO ESTRATÉGICO las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del ALIADO ESTRATÉGICO, en caso de ser aplicable.

EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Trigésima. – LABORAL

La Empresa Pública EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

EL ALIADO asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Empresa Pública EP-CONST está exenta de toda obligación respecto del personal del ALIADO.

Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Trigésima Primera. – CONFIDENCIALIDAD

La entidad contratante y el ALIADO convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El ALIADO y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Trigésima Segunda. - RESPONSABILIDAD

El ALIADO es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del

En el mismo declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del contrato, por lo que, conoce que tiene prohibido cometer de actos corruptos en los negocios mientras el contrato esté vigente. Esta prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del contrato.

Finalmente, EL ALIADO ESTRATÉGICO está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05.

Cláusula Trigésima Sexta. - ACEPTACIÓN. -

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente CONTRATO y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente CONTRATO y se someten a sus estipulaciones.

Santo Domingo, a 19 de mayo del 2023.

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST

**CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO
& ING. PABLO VISCARRA**
CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES
JORGE ÓLIVER CARRASCO SÁNCHEZ
ALIADO ESTRATÉGICO

Elaborado por Procuraduría Sindica mc.

Factura: 005-001-000097639

20232301002P02393

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO

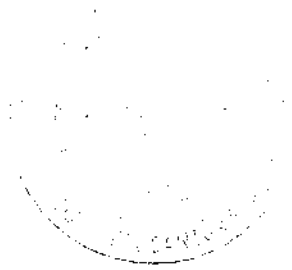
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:		20232301002P02393					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MAYO DEL 2023, (12:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA	REPRESENTADO POR	RUC	2390632323001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS			SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





**NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO**



2023	23	01	002	P02393
-------------	-----------	-----------	------------	---------------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA"
(Representante: Ing. Jorge Oliver Carrasco Sanchez)

A FAVOR: SÍ MISMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

Matrizadora: Ab. Mirian Alulima



~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, Doctor Alex Samaniego Escudero, Notario Público Segundo de este Cantón, comparece el señor **JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ**, casado, en su calidad de Procurador Común y como tal Representante Legal del "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", con Ruc N° 2390632323001, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y tres años de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Camilo Egas s/n y Rio Chila, de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, teléfono 0987710303, con dirección de correo electrónico:



jorgeolivercs@hotmail.com, capaz según derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación y papeleta de votación respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, debidamente inteligenciado sobre la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de manera libre y voluntaria, con la solemnidad del juramento y a nombre de su representado declara: 1.- Que no se encuentra incurso e las inhabilidades previstas en el numeral SIETE.UNO (7.1) que textualmente rezan: SIETE.UNO (7.1) INHABILIDADES GENERALES Y ESPECIALES. a) No podrán participar en el concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos SESENTA Y DOS y SESENTA Y TRES (62 y 63) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y DOSCIENTOS CINCUENTA, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, y DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (250,251 y 252) del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; b) Ningún oferente podrá participar en el



Factura: 005-001-000097137

20232301002P02231

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO

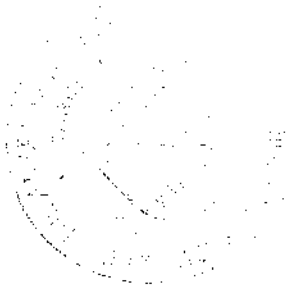
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

| Escritura N°:                                     | 20232301002P02231             |                          |                        |                    |              |               |                           |
|---------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                           |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA DETERMINADA |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                            | 2 DE MAYO DEL 2023, (12:05)   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                                 |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                               |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                           | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                           | CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0201586148         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                           | VISCARRA SALTOS PABLO ROBOAN  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0201624764         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                                 |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                           | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                                                   |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                                  |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                         |                               |                          | Cantón                 |                    |              | Parroquia     |                           |
| SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS                    |                               |                          | SANTO DOMINGO          |                    |              | SANTO DOMINGO |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                     |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                      |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                                                   |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                      | 10000.00                      |                          |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



1777

**COPIA**  
NOTARIO SEGUNDO

|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2023 | 23 | 01 | 002 | P02231 |
|------|----|----|-----|--------|

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**  
**DE CONSORCIO**

**OTORGAN : JORGE OLIVER CARRASCO SANCHEZ PABLO**  
**ROBOAN VISCARRA SALTOS**  
**A FAVOR DE: SI MISMOS**  
**CUANTÍA : USD \$ 10. 000, 00**  
**DI: TRES COPIAS**  
 Matrizador: Cris. R



.....  
 .....  
 .....

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy martes dos de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, **Doctor Alex Samaniego Escudero**, Notario Público Segundo de este Cantón, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, comparecen, **INGENIERO JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Urbanización Los Rosales, segunda etapa, de este Cantón Santo Domingo, con número de teléfono **0987710303**, con dirección de correo electrónico **jorgeolivercs@gmail.com**; e, **INGENIERO PABLO ROBOAN VISCARRA SALTOS**, soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Av. Panamericana Norte y Calle Manuel Verdezoto, de la ciudad de Quito, de tránsito por







este Cantón Santo Domingo, con número de teléfono 0997748913,  
con dirección de correo electrónico [viscarrapablo@hotmail.com](mailto:viscarrapablo@hotmail.com).

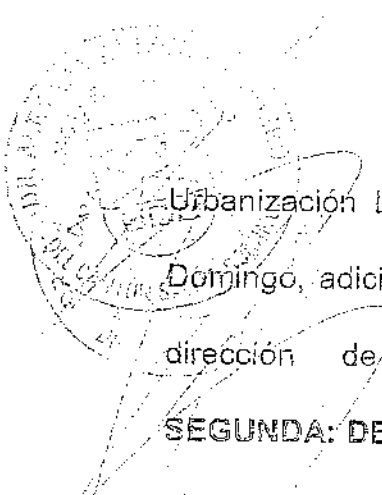
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces según derecho para contratar y poder obligarse, conocerse mutuamente; y, que libre y voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este negocio, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y certificado de votación con los cuales actúo de manera voluntaria y cuyas fotocopias agrego a esta declaración como habilitante propio del acto, conforme a la disposición general novena de la resolución 216-2017, además autoriza al Notario, realizar la consulta e impresión de datos biométricos de la DIGERCIC; a quienes de conocer doy fe; y, advertidos que fueron por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, misma que copiada textualmente es como sigue: "

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO, RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES.- 1.1.-** Intervienen a la celebración y suscripción del presente Contrato de Constitución de Consorcio, a) **INGENIERO JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ,**

casado, por sus propios y personales derechos; b) INGENIERO  
PABLO ROBOAN VISCARRA SALTOS, soltero, por sus propios y  
personales derechos. Debidamente autorizados, considerando y  
habida cuenta de intereses y decisión que tienen de participar en la  
ejecución del Contrato denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR  
UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA  
ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL  
OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDAS

K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA" con  
el procedimiento Nro. "AE-003-2023-EP-CONST", manifiestan la  
voluntad de constituir como en efecto constituyen y suscriben el  
Contrato de Constitución de Consocio mediante el presente  
instrumento, que se registrará por las Leyes del Ecuador y las normas de  
acuerdo que se determinan más adelante. 1.2. - DENOMINACIÓN. -  
La denominación del consorcio que se determina mediante el presente  
instrumento es "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING.  
PABLO VISCARRA". 1.3. - DOMICILIO. - Se establece como domicilio  
del "Consortio ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO  
VISCARRA" las oficinas ubicado en la Urbanización Los Rosales,  
segunda etapa, de este Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo  
Domingo de los Tsáchilas. 1.4.- RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES.-  
designamos como domicilio legal del "Consortio ING. JORGE  
CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA, a efectos de recepción de  
notificaciones que correspondan: las oficinas ubicada en la





Urbanización Los Rosales, segunda etapa, de este Cantón Santo Domingo, adicionalmente el número telefónico es 0987710303, con dirección de correo electrónico [jorgeolivercs@gmail.com](mailto:jorgeolivercs@gmail.com).

**SEGUNDA: DETERMINACIÓN DEL OBJETO.**- Se determina como objeto del "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", la unión de fortalezas y experiencia técnicas de los comparecientes, a fin de ejecutar con los más altos estándares de calidad la ejecución del contrato denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA, EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA" con el procedimiento Nro. "AE-003-2023-EP-CONST", y una vez que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, laborales, tributarias y otras que por las características del proyecto sean aplicables, participar en los porcentajes de participación establecidos, de los beneficios y réditos económicos que se deriven como consecuencia de la debida y correcta ejecución del proyecto.

**TERCERA: PROCURADOR COMÚN.**- Para efectos de la participación dentro del proceso de contratación y ejecución del contrato objeto del presente instrumento; se designa al ING. **JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ**, como Procurador Común y por ende Representante Legal del "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", otorgándole a éste



facultades plenas de administración y representación con poder suficiente para actuar y delegar la representación en las etapas precontractuales, de contratación, ejecución contractual y liquidación del contrato, facultándolo para suscribir y delegar suscribir cuanto documento fuere necesario. De tal manera que queda facultado para:

1. Representar al "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA" legalmente a todo efecto ante toda clase de

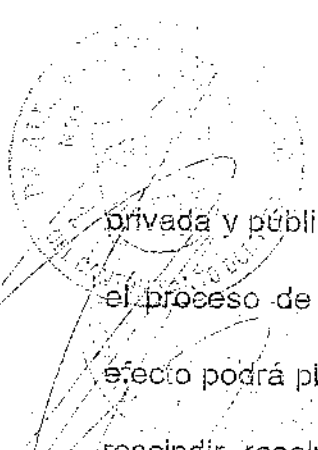
autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, policiales, municipales, Servicio de Rentas Internas etc., así como ante personas individuales o colectivas, públicas o privadas.

2. Realizar todos los actos jurídicos necesarios al cumplimiento del objeto del Consorcio y en especial dirigir y administrar con plenos poderes sus negocios e intereses, de acuerdo con las regulaciones vigentes.

3. Suscribir contratos de obra, de prestación de servicios, de provisión y toda otra clase de contratos, minutas, protocolos, escrituras públicas, documentos privados o públicos, memoriales, petitorios, actas, propuestas, ofertas, solicitudes y demás actos jurídicos que resulten del cumplimiento del objeto del contrato. Representar al

"CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA" ante todos los órganos y entidades el Estado Ecuatoriano; contratar servicios u obligar a la empresa con relación a las Empresas de Servicios Básicos. Firmar contratos de toda naturaleza. Comparecer a nombre y representación del consorcio con plenos poderes para obligarla con la o las entidades de contratación





privada y pública del Estado Ecuatoriano, representar al consorcio en el proceso de contratación pública objeto de este contrato, a cuyo efecto podrá plantear aclaraciones y objeciones al contrato 4. Anular, rescindir, resolver, desahuciar, modificar, revocar, ratificar o confirmar los contratos y actos que se celebren o ejecuten en representación del consorcio. 5. Exigir, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeudare al consorcio; conceder plazos y prórrogas; pagar lo que el consorcio adeudare por cualquier concepto o título; otorgar finquitos, recibos y comprobantes; pedir y aceptar estimaciones de perjuicios y avalúos. 6. Comprar, vender y permutar, ceder, transferir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos, y valores en general propiedad del consorcio, conviniendo precios, formas de pago, términos, condiciones y las estipulaciones que correspondan, de acuerdo con las regulaciones especiales del presente mandato. 7. Firmar la documentación contable y financiera del consorcio; observar y representar los informes de auditoría o de fiscalización. 8. Contratar y nombrar funcionarios, empleados, obreros, depositarios, tasadores, peritos, liquidadores, etc., fijando su remuneración, atribuciones y responsabilidades; despedirlos, modificar o poner fin a los respectivos contratos. 9. Dirigir y supervisar al personal bajo su dependencia, exigir el cumplimiento y hacer cumplir el contrato que resulte del proceso denominado **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST**



CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA

EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA

LORENA" con el procedimiento Nro. "AE-003-2020-EP-CONST"

Reglamentos Internos de Trabajo, manuales y demás normas

aplicables. 10. Solicitar registros y/o autorizaciones ante el Ministerio

de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el objeto de

cumplir con la normativa laboral, de seguridad social

para la contratación de trabajadores y dependientes. 11. Negociar,

celebrar, suscribir, modificar y resolver a nombre del Consorcio,

contratos de trabajo en cualquiera de sus modalidades. 12. Amonestar

verbalmente y/o por escrito a funcionarios y trabajadores. 13.

Suspender, cesar o despedir a funcionarios o trabajadores; establecer

y modificar condiciones laborales de los dependientes del consorcio.

14. Suscribir planillas, facturas y liquidaciones de dividendos y

documentos análogos, certificados de trabajo y/o certificaciones de

cualquier naturaleza. 15. Suscribir todo tipo de comunicaciones,

informes y registros entre otros, ante el Ministerio del Trabajo. 16.

Representar al consorcio por sí mismo o por medio de un Apoderado

Especial o Procurador Judicial en los procedimientos de negociación

colectiva con voz y capacidad para toma de decisiones, obrar en los

conflictos colectivos de trabajo y en los procesos arbitrales

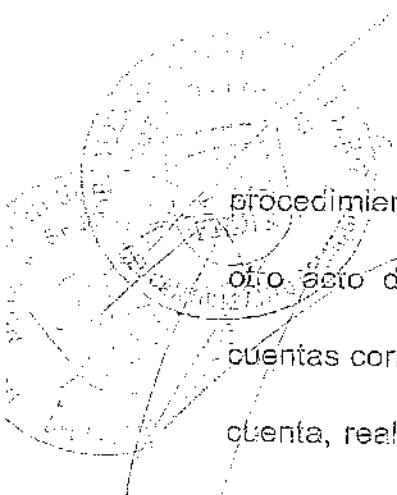
emergentes de los mismos con todas las facultades propias del debido

proceso. 17. Firmar acuerdos, ya sean conciliatorios, transaccionales

judiciales o extrajudiciales, y/o cualquier otro que se origine de un







procedimiento judicial, arbitral o administrativo. 18. Realizar cualquier otro acto de naturaleza laboral. 19. Apertura, manejo y cierre de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo suscribir contratos de cuenta, realizar transferencias, ya sean nacionales o internacionales, girar cheques, endosarlos, depositarlos en cuenta y cobrarlos, acordar y pedir sobregiros, pedir tarjetas de débito e instrumentos informáticos para el manejo de las cuentas de la sociedad. 20. Enjuiciar y seguir enjuiciado en todos sus grados e instancias, hasta su conclusión ya sea personalmente o a través de abogados, procuradores y/o gestores, a quienes podrá conferir poderes especiales con las facultades que sean necesarias. 21. Demandar y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvencciones, querellarse y contra querellarse, solicitar todo tipo de diligencia preparatorias y medidas preliminares y órdenes judiciales, certificaciones, informes, así como toda clase de medidas precautorias, plantear cuestiones de competencia y prejudiciales, conflictos de jurisdicción y competencia, pedir acumulación de acciones y procesos, pedir suspensión del juicio, plantear y tramitar procesos incidentales, medidas cautelares constitucionales y/o Acciones de Protección, pedir embargos, y la extensión y de mandamientos de embargo, aprehensión y otros, ordenes instruidas y exhortos suplicatorios, quedando plenamente facultado a delegar a un Apoderado Especial o Procurador Judicial las atribuciones enunciadas en este numeral. **CUARTA: PLAZO Y APORTACIONES.** - El Consorcio tendrá una duración de 24 MESES

o el tiempo que se requiera para el cumplimiento del objeto para el cual se crea, y noventa días más, esto es mientras se cumplan todos los trámites de la obra, sin embargo, por resolución de los socios tomada por unanimidad, se puede prorrogar la vigencia del consorcio por el tiempo que acuerden las partes y/o de manera indefinida, con el objeto de afrontar futuros proyectos. Los socios expresamente manifiestan que todas las aportaciones, suministros y provisiones, capitales, tecnologías, maquinarias, equipos, herramientas,




obra que se requieran para el cumplimiento del objeto social del consorcio, las provisiones, así como los beneficios o pérdidas en caso de generarse, serán en partes iguales para cada uno de los integrantes del consorcio. Esto es **cincuenta por ciento cada uno**.

| Número | Asociados                           | Porcentaje de Participación |
|--------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1      | CARRASCO<br>SANCHEZ JORGE<br>OLIVER | 50%                         |
| 2      | VISCARRA SALTOS<br>PABLO ROBOAN     | 50%                         |

**QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** En las relaciones administrativas contractuales, los integrantes del consorcio convienen y expresamente declaran que intervienen e intervendrán conjunta y solidariamente; sin que la responsabilidad solidaria e intervención conjunta puedan ser limitadas por convenios o acuerdos que puedan tener o tengan entre sí los miembros del consorcio. Las obligaciones frente a terceros se estarán a lo dispuesto en las leyes de la República del Ecuador y a las disposiciones de los respectivos





contratos y convenios que se celebren. Sin embargo, se señala expresamente que, la responsabilidad es solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento contractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no la asociación o consorcio. Además, los socios tienen la obligación de no disolver o dejar por terminada la asociación o consorcio por voluntad de los partícipes, y de no cambiar la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante. **SEXTA: CUANTÍA.** - La cuantía del presente consorcio es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **SEPTIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONSORCIO.**- Los comparecientes adjudicados con el contrato "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA, EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA" con el procedimiento Nro. "AE-003-2023-EP-CONST", se obligan a cumplir con los plazos y condiciones establecidos en la Ley y Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Codificación de Resoluciones del SERCOP, los pliegos y términos de referencia del presente proceso de contratación; y, a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la legislación ecuatoriana, y demás normativa que por la





FEJUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUSTICIA  
Módulo de Ejecución

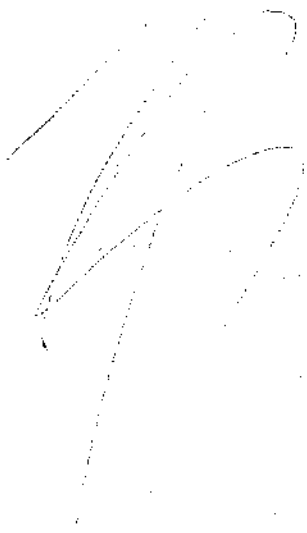
DE MOSQUERA ERIONES PABLO ANTONIO  
Matrícula No. 125-2006-00  
Cédula No. 17 0452206  
Fecha de inscripción No. 09/12/2010  
Módulo de Ejecución  
Tipo de registro

*[Handwritten signature]*

**CREDENCIAL**

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.  
El Consejo de la Justicia solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer el titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

*[Handwritten signature]*  
Es Atentamente,  
Directiva General



Handwritten text, possibly a name or address, located in the upper middle section of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text, possibly a name or address, located in the lower middle section of the page. The text is faint and difficult to decipher.



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0201596145

Nombres del ciudadano: CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGA ANGUETA LILIAN FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 2009

Datos del Padre: CARRASCO ESPINOZA JORGE OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANCHEZ JIMENEZ TERESITA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2023

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2\* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



*[Handwritten signature]*



N° de certificado: 231-863-83173



231-863-83173

*[Handwritten signature]*


Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**CERTIFICO QUE:** Por intermitencia en el WS CONADIS, NO se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana la INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO, además el compareciente declara bajo juramento, no tener ninguna discapacidad y que su estado civil es el que consta en su cédula de ciudadanía, hoy día martes dos de mayo del año dos mil veintitrés. -



Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO SEGURO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 020162476-4  
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VISCARRA SALTOS PABLO ROBOAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-06  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VISCARRA ANGEL R  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALTOS ELCIA M  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2018-06-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-06-29

V2243V422

001439401

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 TITULAR DEL ECUADOR

CERTIFICADO de VOTACIÓN  
 6 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: BOLIVAR  
 CAJÓN: ECHEANDIA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: ECHEANDIA  
 ZONA: 1  
 JUNTA N° 0021 MASCULINO



CE N° 0201624764

VISCARRA SALTOS PABLO ROBOAN



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0201624764

Nombres del ciudadano: VISCARRA SALTOS PABLO ROBOAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VISCARRA ANGEL R

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SALTOS ELCIA M

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2023

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2\* -  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



*Handwritten signature or mark*

N° de certificado: 238-863-83631



238-863-83631


Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**CERTIFICO QUE:** Por intermitencia en el WS CONADIS, NO se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana la INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO, además el compareciente declara bajo juramento, no tener ninguna discapacidad y que su estado civil es el que consta en su cédula de ciudadanía, hoy día martes dos de mayo del año dos mil veintitrés. -

  
Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



naturaleza de la contratación sea aplicable, por lo cual se obligan a registrar el consorcio ante los respectivos entes de control, dentro de

los plazos establecidos en las disposiciones normativas y procedimentales aplicables. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia relacionada o derivada de este Contrato, ya sea respecto de su validez, vigencia, interpretación o ejecución, sea de cualquier otra, y que no pueda ser resuelta amigablemente entre los comparecientes en un plazo de treinta (30) días será sometida a los

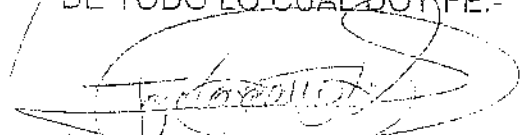
Jueces de la Unidad Judicial Civil de Santo Domingo. **NOVEA:**


**ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes y por ende constituyentes de este Contrato de Constitución de **Consortio** debidamente autorizados, considerando y habida cuenta del interés y definición que tiene en ejecutar del servicio objeto del presente contrato, manifiestan y ratifican su voluntad de suscribir la presente escritura Pública de Constitución de Consortio. Usted señor notario agrega las demás cláusulas de estilo para la valides de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que ha sido elaborada y suscrita por: **Dr. Pablo Mosquera. ABOGADO. MAT. Nro. 23-2008-30.**", minuta que con las


observaciones, correcciones y rectificaciones que han sido revisadas y autorizadas por los comparecientes y por mí el Notario, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Los comparecientes declaran bajo juramento que sus estados civiles los de sus cédulas; y, además asumen las responsabilidades civiles y penales que este instrumento conlleva.- Para el otorgamiento de la




presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
Jorge Oliver Carrasón Sánchez  
C.C. 020159614-5

  
huella dactilar

  
Pablo Roboan Viscarra Saitos  
C.C. 020162476-4

  
huella dactilar

  
Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE LO SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, HOY MARTES DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -**



  
Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón Social  
**CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA**

Número RUC  
**2390632323001**

Representante legal  
 • CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER

Estado  
**ACTIVO**

Régimen  
**GENERAL**

Fecha de registro  
**02/05/2023**

Fecha de actualización  
 No registra

Inicio de actividades  
**02/05/2023**

Fecha de constitución  
**02/05/2023**

Reinicio de actividades  
 No registra

Cese de actividades  
 No registra

Jurisdicción  
**ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SI  
 SANTO DOMINGO**

Obligado a llevar contabilidad

Tipo

Agente de retención

Contribuyente especial

**SOCIEDADES**

**NO**

**NO**

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: **SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS** Cantón: **SANTO DOMINGO**  
 Parroquia: **BOMBOLI**  
 Dirección

Barrio: **URBANIZACION LOS ROSALES** Calle: **CAMILO EGAS** Número: **S/N**  
 Intersección: **RIO CHILA** Supermanzana: **SEGUNDA ETAPA** Referencia: **DIAGONAL A EXPORFILA**

### Medios de contacto

Email: **jorgecypabiov@outlook.es** Celular: **0987710303**

### Actividades económicas

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES

### Establecimientos

Abiertos

Cerrados

1

0

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social  
CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO &  
ING. PABLO VISCARRA

Número RUC  
2390632323001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

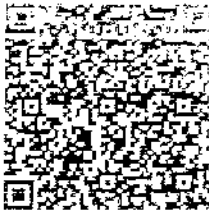
**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### Números del RUC anteriores

No registra:

Recibido por:  Fecha: 

Deciso que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: RER1603407412373210  
Fecha y hora de emisión: 02 de mayo de 2023 14:56  
Usuario emisor: Camino Lobo Fanny Lorena  
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0201596145

**Nombres del ciudadano:** CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

**Fecha de nacimiento:** 18 DE OCTUBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.CIVIL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ORTEGA ANGUETA LILIAN FERNANDA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE ABRIL DE 2009

**Datos del Padre:** CARRASCO ESPINOZA JORGE OSWALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SANCHEZ JIMENEZ TERESITA DE JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2023

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2\* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 231-868-98902



231-868-98902

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0201596145  
**Nombre:** CARRASCO SANCHEZ JORGE OLIVER

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2023

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2\* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 234-868-99132



234-868-99132







1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

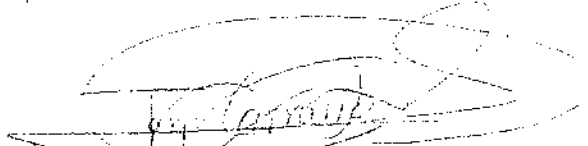
3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each method and provides a detailed analysis of the data collected.

---

Concurso, directa o indirectamente, con más de una Oferta; c) No podrán participar en el Concurso, por separado, como Oferentes, quienes se encuentre vinculados o relacionados, directa o indirectamente, sea por la propiedad del capital social, la administración, y en general, cualquier forma en la que se manifieste control societario o una influencia significativa; la persona no podrá participar en el Concurso como Oferente si ha sido contratado para la preparación de su Oferta con asesores técnicos, económicos, jurídicos o cualquier otro, que hubiesen intervenido en el Proyecto o la preparación de este Pliego, o bien que hubiesen prestado servicios para terceros que hayan intervenido en asuntos relacionados con el Proyecto o este Pliego; e) No podrán participar en el Concurso como oferentes las personas jurídicas que tengan domicilio en un paraíso fiscal, según las calificaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas, y, en general, quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.- 2.- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR DEL CONSORCIO. 3.- QUE EL ORIGEN Y LOS RECURSOS QUE VAN A INVERTIR EN EL PROYECTO SON LICITOS.- Es todo lo que declaro en honor a la verdad. El compareciente sin coacción de ninguna naturaleza autoriza expresamente al Notario Segundo del Cantón Santo Domingo,



para que realice la consulta de sus datos en el sistema nacional de identificación ciudadana-registro civil, y me presenta sus documentos de identidad correspondientes, y además asume todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva.- Para el otorgamiento de la presente declaración, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, y, leída que fue íntegramente por mí el Notario, al compareciente, se ratifica y firme conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria.- De todo lo cual doy fe.



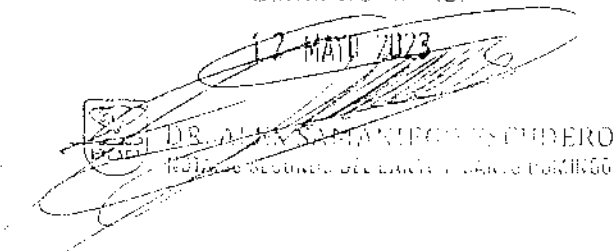
Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez  
C.C. N° 020159614-5  
REPRESENTANTE LEGAL "CONSORCIO ING. JORGE  
CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA".  
Ruc. N° 2390632323001



**Dr. Alex Samaniego Escudero**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN**  
**SANTO DOMINGO**

RAZÓN: Esta escritura se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este testimonio, que lo sello, signo y firmo Santo Domingo.

12 MAYO 2023



**DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO**  
Notario Segundo del Cantón Santo Domingo







Carátula No.: 000528645  
 RUC: 0990786097001



CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 0451  
 El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-243

| SEGURO DE                | POLIZA | ANEXO | NO. Renovación | DOC. AFECTADO |
|--------------------------|--------|-------|----------------|---------------|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 15666  | 0     |                |               |

|                 |                                                                                           |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Afianzado       | 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. FABILO VISCARRA                        |
| R.U.C. ó C.I.   | 2390632323001                                                                             |
| Dirección Cobro | STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, URB. LOS ROSALES CA                                        |
| Teléfono        | 0987710303                                                                                |
| Asegurado       | 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST |
| R.U.C. ó C.I.   | 2360007880001                                                                             |
| Dirección       | AV. QUITO S/N Y AV. RIO LELIA                                                             |
| Documento       | POLIZA ORIGINAL                                                                           |
| Tipo Operación  | DIRECTA                                                                                   |
| Sucursal        | QUITO                                                                                     |
| Agente          | 307 PARRA Y SUAREZ S.A.                                                                   |
| Moneda          | Dolares EE.UU                                                                             |



Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima asegurada le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

| SUMA ASEGURADA | VIGENCIA | DESDE               | HASTA               |
|----------------|----------|---------------------|---------------------|
| USD 30,310.62  | 365 días | 12h00<br>12/05/2023 | 12h00<br>11/05/2024 |

**RIESGO ASEGURADO**

IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA

|                           |                  |                        |                      |
|---------------------------|------------------|------------------------|----------------------|
| Prima Neta                | 3.5 %Contrib.SIB | 0.5 %Contrib.Seg.Camp. | Der. Emisión         |
| USD 1,091.18              | USD 38.19        | USD 5.46               | USD 5.00             |
| Otros Cargos Con Iva      | Base Imponible   | IVA 12.00%             | Otros Cargos Sin Iva |
| USD 0.00                  | USD 1,139.83     | USD 136.78             | USD 0.00             |
| Cargos Por Financiamiento | USD 0.00         | TOTAL                  |                      |
| FORMA DE PAGO             | DIRECTO CONTADO  | USD 1,276.61           |                      |

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 12 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"  
 CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
 firma autorizada



El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: RENAN REINOSO R.

-QUITO :  
 Avda. 6 de Diciembre N33 - 42 e Ignacio Bossano,  
 Torre Constitución  
 PBX : (593-2) 3 982 000 - (593-2) 3 982 170

- GUAYAQUIL :  
 Avda. Jose Castillo y Justino Cornejo esquina  
 Edif. Kennedy Business 5to piso oficina 502  
 PBX : (593 - 4) 3 706 810

-MANTA :  
 Avda. Flavio Reyes entre Calles 26 y 27  
 Edif. Plaza Constitución.  
 PBX : (593-5) 262 4687  
 (593-5) 262 4964 / (593-5) 262 5170

- CUENCA :  
 Avda. Remigio Crespo y call  
 Esmeraldas esquina  
 Telefax : (593-7) 245 5905





|             |                                                                   |                   |           |
|-------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| Asegurado : | 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO    | Hasta las 12:00 : | 12-5-2023 |
| Afianzado : | 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA | Hasta las 12:00 : | 11-5-2024 |
| Seguro de : | CUMPLIMIENTO DE CONTRATO                                          | Anexo N°:         | 0         |
|             |                                                                   | Duración :        | 365 DIAS  |

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, a quien en adelante se llamará la COMPAÑIA se obliga a favor de:

EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO en calidad de Beneficiario, a quien en adelante se llama el Beneficiario, el pago del valor de los daños y hasta la suma máxima de:

USD. 30,310.62 (TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 62/100 DOLARES)

Le ocasione:

CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA

A quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el ASEGURADO y EL CONTRATISTA, el mismo que forma parte integrante de ésta póliza. También responde LA COMPAÑIA por las obligaciones que el CONTRATISTA contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, en el que tiene por objeto:

IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA.

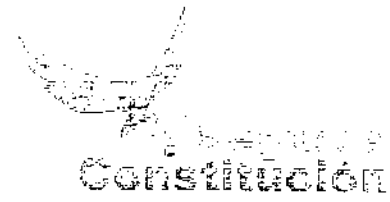
Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita de cualquiera de las partes.

El costo de la inspección por avance de obra correrá por cuenta del Contratista las veces que sean necesarias de acuerdo a lo establecido en el Contrato proporcionado por el Asegurado.

Vencido el plazo de la vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de LA COMPAÑIA aun en el caso de que no fuera devuelto el original de ésta póliza.

CLAUSULA DE DOCUMENTOS BASICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO

COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA ASEGURADORA INDICANDO LAS VIOLACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS QUE DEBERAN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑIA CON EL ART. 22 DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.



Asegurado : 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE SERVICIOS  
 Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
 Póliza N°: 15666  
 Anexo N°: 0  
 Vigencia Hasta las 12:00 : 12/05/2023  
 Vigencia Hasta las 12:00 : 11/05/2024  
 Duración : 365 DIAS

DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN

Declaración.-

El asegurado y/o solicitante declara, libre, voluntaria y expresamente, bajo la gravedad de juramento que el seguro solicitado a Constitución C.A. Compañía de Seguros, ampara bienes de procedencia lícita y que los mismos no están ligados con actividades de lavado de activos o financiamiento de delitos. Igualmente declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen un origen lícito y no guarda ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente

Autorización.-

El asegurado y/o solicitante siendo conocedor de las disposiciones legales para reprimir el lavado de activos y del financiamiento de delitos, autoriza expresamente en forma libre voluntaria e irrevocable a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en éste contrato de seguros. Así mismo autoriza expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público privado a facilitar a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS toda la información que ésta les requiera, inclusive autoriza anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario. En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la Aseguradora y de las que hayan facilitado información.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 12 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

CONSTITUCIÓN C.A. CIA DE SEGUROS





---



Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA Desde las 12:00 : 11-5-2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10-5-2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Direccion : CANTON STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
 Pais : ECUADOR  
 Provincia : ST DOMINGO SATCHILAS  
 Ciudad : SANTO DOMINGO  
 Descripcion : CONJUNTO HABITACIONAL LA LORENITA



OBJETOS ASEGURADOS:

-CONSTRUCCION USD 606,212.56

AMPAROS GENERALES

-AMPARO A: TODO RIESGO DAÑOS MA

TOTAL: USD 606,212.56

AMPAROS ADICIONALES

MONTO ASEGURADO

- AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPC USD 606,212.56
- AMPARO C: CICLÓN Y HURACÁN USD 606,212.56
- AMPARO E: R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL USD 5,000.00
- AMPARO F: R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL USD 5,000.00
- EQUIPOS Y MAQUINARIA USD 10,000.00
- HMACC-AMIT USD 15,000.00
- ROBO Y/O ASALTO USD 50,000.00

ASEGURADO: CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA

RAMO: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN FORMA MUNICH RE.

INTERES: Trabajos de obra civil en la construcción del Conjunto Habitacional LA LORENITA, ubicado en Sto. Domingo de los Tsachilas, Canton Sto. Domingo de los Tsachilas, La Lorena. consistente en:

- Construir 15 unidades de vivienda en la MZ-K del Conjunto Habitacional de la





Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

Lorena

UBICACION: El inmueble se encuentra situado en la parroquia , ubicado en Sto. Domingo de los Tsachilas , Canton Sto. Domingo de los Tsachilas , La Lorena

FECHA DE INICIO: \* Inicio de vigencia: 11 de Mayo 2023  
\* Fin de vigencia: 10 de mayo 2023.

Estimación:

PERIODOS: Periodo de construcción: 12 meses

Periodo de mantenimiento 0 meses no se lo solicita

COBERTURA Y SUMA ASEGURADA TODO RIESGO, MENOS EL FURTO

A: DAÑOS MATERIALES

B: TERREMOTO, TEMBLOR, HASEMOTO Y ERUCCION VOLCÁNICA

C: CICLON HURACÁN, TEMPESAD, VIENTOS, INUNDACION, DESECCAMIENTOS

E, F: RESPONSABILIDAD CIVIL

VALOR DEL PROYECTO: USD 606.212,56

Conforme el presupuesto de obra el cual es parte integrante de la póliza

SUMAS ASEGURADAS:

A, B, C : USD 606.212,56

Maquinaria de Construcción USD\$ 10.000,00

Robo : USD 50.000 AGREGADO/ VIGENCIA

SUMA TOTAL ASEGURADA: PROYECTO : USD \$ 606.212,56

AMPAROS ADICIONALES:

Responsabilidad Civil (E y F) : USD 10.000 EVENTO/VIGENCIA

Cobertura A:

- Este seguro cubre, según se menciona en la parte descriptiva, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la "cláusula 2".

Cláusula 2 - Coberturas adicionales:

- Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 002

Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIGENCIA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

1. Que no implican cambio de valor alguno en la cobertura principal -A Cobertura

B: Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura C: Daños causados directamente por ciclón, huracán, tormenta, viento, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfameamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura E: La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en o durante la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza o que se haya acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato de construcción durante el periodo del seguro.

Pero la Compañía no indemnizará al Asegurado en relación a:

a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal -A- de esta póliza.

b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por o resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por Endoso).

c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o que tenga a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura F: La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La compañía pagará dentro de los límites fijados para las coberturas E y F todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cláusula 4 - Partes no aseguradas Este seguro expresamente no cubre

a. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.

Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIZCARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

b. Dinero, valores, planos y documentos.

ENDOSOS MUNCHENER:

001 Huelga, Motín, Comoción Civil, Hasta USD 15.000

CONDICIONES:

EL CRONOGRAMA, EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION Y LOS ESTUDIOS DE SUELO O GEOTECTONICOS HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

APLICA CLAUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

EL ASEGURADO DEBERA ACQUERIRSE TOTALMENTE A LOS LINEAMIENTOS EN LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y DEBERA SUMINISTRAR LAS PROTECCIONES QUE SE UTILIZARA DURANTE LA EXCAVACION A FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LOS TRINCHES

EN CASO DE PRORROGAS EN CUALQUIER PERIODO (CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO) EL ASEGURADOR COBRARA UNA TASA POR MES O FRACCION LA CUAL SERA DEFINIDA UNA VEZ SE JUSTIFIQUE LA RAZON DE LA PRORROGA.

NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN FUERA DEL PERIODO DE CONSTRUCCION, NI SE AMPARAN LOS RECLAMOS EFECTUADOS POR LOS PROPIETARIOS / USUARIOS DE LOS INMUEBLES UNA VEZ ENTREGADOS.

NO SE AMPARAN EVENTOS QUE NO SEAN ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS NI DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE DEBAN SER CORREGIDOS Y QUE NO HAN ORIGINADO UN EVENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

GARANTIA DE SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTOS

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN A FIN DE EVITAR ACCIDENTES TANTO EN EL DIA COMO EN LA NOCHE, ASI MISMO SE COMPROMETE A AISLAR EL PERÍMETRO DE LA OBRA, PARTICULARMENTE EN LO QUE RESPECTA A APERTURA DE ZANJAS Y DEMAS EXCAVACIONES REQUERIDAS SOBRE LA VIA PUBLICA Y ZONAS DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR COMO EL PROYECTO SE INICIÓ EN UNA FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA POLIZA, SE EXCLUYEN LOS SINIESTROS Y/O AGRAVACIONES DE RIESGO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD.

REAJUSTE DE LA PRIMA DEL SEGURO AL FINAL DE LA VIGENCIA, SOBRE LA BASE DEL VALOR FINAL ALCANZADO POR EL PROYECTO ASEGURADO.

EN CASO DE INCREMENTO EN LA SUMA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA, LA PRIMA ADICIONAL DE CADA INCREMENTO SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA TASA ORIGINAL Y DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 004



Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIGENCIA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR Y/O ABATIR EL NIVEL FREÁTICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y DE SUELOS.

SE EXCLUYE:

RC PATRONAL, DAÑOS OCASIONADOS POR ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES EN LA ESTRUCTURA DE CIMENTACIÓN, HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, CONTAMINACIÓN CUALQUIER CLASE, TRANSPORTE DE LOS BIENES Y MATERIALES HASTA EL SITIO DE OBRAS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (115), OPA (119), VIBRACIÓN Y ASENTAMIENTO (120), AMPLIO, (001) HMACC, SABOTAJE Y TERRORISMO.

ADEMÁS DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS SE APLICARAN LAS SIGUIENTES:

- SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ABUSO DE CONFIANZA, MERMAS Y DIFERENCIAS EN INVENTARIOS.
- SE EXCLUYEN DAÑOS A LAS OBRAS YA EJECUTADAS ANTES DE INICIAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- SE EXCLUYEN DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS ANTES DE INICIAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- SE EXCLUYEN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREÁTICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
- SE EXCLUYE LUCRO CESANTE Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCIÓN, POR DEMORA.
- RC PATRONAL, RC ACCIDENTES DE TRABAJO, RC CONSECUENCIAL, RC CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN.
- TERRORISMO Y/O SABOTAJE
- COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTÁ LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUUIDOS RESULTANTES DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

GARANTIAS ESPECÍFICAS:

- EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES SISMORESISTENTES.
- TOMAR MEDIDAS DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y PREVENCIÓN PARA EVITAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TERCEROS.
- EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 HORAS.



Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Póliza Nº: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Anexo Nº: 0 Duración : 365 DIAS

- EL ASEGURADO DEBERÁ RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
- SI SE REALIZA ALGÚN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES.
- VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES Y EQUIPOS.
- JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONAL AL ASEGURADO EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, ESTUDIOS GEOTECNICOS Y FORMULARIO SOCIEDAD INC FORMULÁ DEVENI INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
- LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE QUE LABORE DE LOS PERIODOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.
- EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE INICIE EN UNA FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA, SE EXCLUYEN LOS SINIESTROS Y/O AGRAVACIONES DE RIESGO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD.

DEDUCIBLES: POR EVENTO

- RIESGO CATASTRÓFICOS (A, B Y C): 2% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 25.000
- DEMÁS COBERTURAS: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 5.000
- RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% DEL DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$. 2000,00
- ROBO Y/O ASALTO: 15% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO USD 5.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES;

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, se deja claramente establecido que, el asegurado podrá reportar a la compañía todo siniestro ocurrido dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

CANCELACIÓN DE PÓLIZA:

La compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una antelación de treinta (30) días por medio de una carta certificada y, devolver al asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 006







Asegurado : 24691 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIBORADA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N° 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
Anexo N° 0 Duración : 365 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 12 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO                      EL SOLICITANTE                      CONSTITUCIÓN C.A. CIA DE SEGUROS



## CONDICIONES GENERALES

### Cláusula 1 – Cobertura Principal “A”

Este seguro cubre, según se menciona en la parte Descriptiva de la Póliza, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la Cláusula 2.

### Cláusula 2 – Coberturas Adicionales

Mediante aceptación y convenio expreso de los límites de indemnización, así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente Póliza pueda extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implican cambio de valor alguno en la cobertura principal “A”.

Cobertura “B”: Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura “C”: Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura “D”: Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo en el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

Cobertura “E”: La responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el Asegurado por daños materiales producido a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta Póliza, que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

Pero la Compañía no indemnizará al Asegurado en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal “A” de esta Póliza.



- b. Daños a cualquier bien, terremoto o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por resultados de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por endoso).
- c. Pérdida de, o daño a, la propiedad perteneciente al, o tenida a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra persona conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura "F": La responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte producidas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se este contratado la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén realizando trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia de las personas antes dichas.

La Compañía pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costas en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cobertura "G": Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

### Cláusula 3 – Equipo y Maquinaria de Construcción

1. Mediante aceptación expresa, con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir:

Maquinaria de Construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodega provisionales, utilizando en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del Asegurado por los cuales sea legalmente responsable.

2.- Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la cláusula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y al deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible.

### Cláusula 4 – Partes no asegurables

Este seguro no cubre:

- a. Embarcaciones o cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.
- b. Dinero, valores, planos y documentos



## Cláusula 5 – Exclusiones

1. La Compañía no será responsable, cualquiera sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

- a. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuible a dichas personas directamente.
- b. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúan por cuenta de o en conexión con organizaciones políticas.
- c. Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- d. Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.

2. La Compañía tampoco responderá por:

- a. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- c. Pérdida o daño debidos a cálculos o diseño erróneo.
- d. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes convenientemente construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- e. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
- f. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

- g. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- h. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
- i. Gastos de reparación provisional y daños ocasionados a los bienes asegurados y a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles, si según opinión de la Compañía la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
- j. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno en días festivos, flete expreso y otros, salvo que hayan sido acordados expresamente por escrito.

#### Cláusula 6 -Principio y Fin de la Responsabilidad de la Compañía

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía se inicia en el momento de comenzar los trabajos y cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la Póliza, y termina en la fecha especificada en la carátula de la Póliza.

No obstante la responsabilidad de la Compañía terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la Póliza, según lo que ocurriere primero.

2. En el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.

3.- Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a la Compañía. Por el tiempo de la interrupción, la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante reducción de la prima.

#### Cláusula 7 - Pago de las Primas

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelando por la persona autorizada para la cobranza. A falta de cobro por medio de corresponsales banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía. En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de 30 días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, priva al Asegurado o a sus Beneficiarios del derecho a la indemnización por el siniestro ocurrido durante el período de atraso, aún sin necesidad de que el Asegurado o la persona que lo represente según esta Póliza, hayan sido requeridos para efectuar el pago. El derecho a la indemnización no convalece por el pago posterior de la cuota.



El plazo de gracia, de 30 días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo a la Compañía.

El pago de que se haga mediante la entrega de un cheque, no se repute válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

Cláusula 8 – Valor de Reposición, suma asegurada y deducible.

#### 1. Valor de reposición.

Para efecto de esta Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigirá la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, empaque y derechos de aduana si los hay.

#### 2. suma Asegurada

Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva no serán menores que:

Para los bienes según el artículo 1: El valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo materiales, manos de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.

Para los bienes según artículos 2 y 3: el valor de reposición del equipo y maquinaria de construcción.

El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean deducidos a fluctuaciones de salarios y precios, debiendo ajustarse debidamente la prima de acuerdo a estos documentos o disminuciones.

Es condición de que tal aumento o disminución tendrá Póliza por la Compañía y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Si, al producirse una pérdida o daño se encontrare que la suma asegurada fuere menor que la cantidad que se requiere este asegurada, entonces la suma recuperable por el Asegurado bajo esta Póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarde relación con la cantidad que se requiere este asegurada.

Cada objeto

Cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.

#### 3. Deducible

El seguro lleva un deducible en cada pérdida o daño según se anota en la parte descriptiva de la Póliza.



establece una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derechohabientes quedarán privados de todo derecho procedente de la presente Póliza.

3. La Compañía no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince (15) días después de ocurrir el siniestro.

#### Cláusula 11 – Inspección del Daño

Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El Asegurado está autorizado para tomar todos los medios que sean estrictamente necesarios, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentren los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de la Compañía.

Si el representante de los Aseguradores no efectúa la inspección en un término razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

#### Cláusula 12 – Pérdida Parcial

En los gastos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existencias inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje reconstrucción o montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo la Compañía en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al / y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

La Compañía hará los pagos sólo después de habersele proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido según fuere el caso.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la cláusula 14.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía siempre y cuando éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.



El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, será a cargo del Asegurado.

Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura.

De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

### Cláusula 13 – Indemnización por Pérdida Parcial

1. En caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la Póliza, la Compañía pagará el exceso por el importe de tal exceso.

2. En caso de bienes usados, la Compañía indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el inciso 1 de esta misma cláusula.

3. La responsabilidad máxima de la Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible.

Cada indemnización pagada por la compañía durante el período de vigencia de la Póliza, reduce en la misma cantidad de responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Compañía, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.

4. La Compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en efectivo.

### Cláusula 14 – Pérdida Total

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida menos el deducible y el valor del salvamento.

2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con el inciso anterior, la pérdida se considerará como total.

3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.

#### Cláusula 15 – Pago del Siniestro

La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha en que el solicitante o el Asegurado, acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

#### Cláusula 16 – Otros Seguros

Si la totalidad o parte de los bienes asegurados por la presente Póliza son garantizados por otros contratos suscritos antes o después de la fecha de la misma, el Asegurado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía y a hacerlo mencionar en el cuerpo de la Póliza o adicionar en la misma, a falta de lo cual, en caso de siniestro, el Asegurado quedará privado de todo derecho o indemnización, siempre que la omisión se deba a negligencia o mala fe de su parte.

Si al momento del siniestro, que cause daños y/o pérdidas en los bienes asegurados por la presente Póliza, existieren uno o varios otros seguros declarados a la Compañía sobre los mismos bienes, ella sólo queda obligada a pagar los daños y/o pérdidas en proporción a la cantidad que hubiere asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Compañías de Seguros Vigente.

#### Cláusula 18 – Cancelación del Seguro.

El presente contrato se entenderá cancelado:

1. Por el Solicitante o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía, quién devolverá el 75% de la prima correspondiente al tiempo que falta para la explicación del seguro.
2. Por la Compañía, diez (10) días después que haya enviado aviso escrito al Asegurado notificándole su voluntad de renovar el seguro o en el término previsto para el efecto de esta Póliza, siempre y cuando fuere superior; en este caso, la Compañía devolverá al Asegurado, la parte de prima no devengada.

#### Cláusula 19 – Arbitraje

Todas la divergencia que surjan bajo esta Póliza, en relación con la indemnización a pagar serán sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o, si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre un solo árbitro, al dictamen de dos árbitros, uno nombrado por escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder así por cualquiera de las partes, o, en caso de que los árbitros no estuvieren de acuerdo, al dictamen de un tercero nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.

El tercero actuará junto con los árbitros y presidirá sus reuniones. Los árbitros y el tercero deberán ser ingenieros calificados. El laudo arbitral será condición previa a cualquier derecho de acción contra la compañía.

#### Cláusula 20 – Prescripción

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza, prescriben en dos años a partir del acontecimiento que les dio origen.

#### Cláusula 21 – Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se realizará por escrito y se enviará a la última dirección registrada de cada una de las partes, sin perjuicio de lo dicho para el aviso de siniestro.

Cuando el asunto requiere de la aceptación de la Compañía, dicha aceptación quedará probada únicamente por documento firmado por ella.

#### Cláusula 22 – Modificaciones

Toda modificación a las cláusulas de la Póliza, así como las Condiciones o Estipulaciones especiales y adicionales o a sus endosos, deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Bancos.

#### Cláusula 23 – Jurisdicción

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado o Beneficiario, en el domicilio del demandado.

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con Resolución No. 94-089-S, de Marzo 15 de 1.994. Registro No. 14058.









ACTA Nro. 07

NEGOCIACIÓN  
PROCESO: AE-003-2023-EP-CONST

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, siendo las 08h00 del 22 de marzo del 2023, conforme al Artículo 29 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública EP- CONST y la Resolución Nro. 003- EPCONST-2023 de fecha 30 de enero del 2023, se reúnen por una parte el Procurador Común del compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", Sr. Jorge Óliver Carraseo Sánchez y por parte de la otra el Sr. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST, quien dirige la negociación y los miembros de la Comisión designada (quienes solo tendrán voz informativa) y conformada por:

- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Fernando Javier Baños Murillo, Director Administrativo, quien presidirá la Comisión (con voz y voto).
- Titular de área: Ing. Joselin Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda, (con voz y voto).
- Profesional relacionado con el proceso: Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano (con voz y voto)

Actúa como secretaria de la comisión técnica, sin voz ni voto, la Ab. María del Cisne Luzuriaga Barén.

El Ing. Patricio Silva, Gerente General, propone el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Explicación del proceso de negociación.
3. Negociación en montos, formas y mecanismos de pago, ejecución en lo técnico y financiero, rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación.
4. Clausura.

Autorizado el mismo por los comparecientes, se procede al desarrollo de la sesión:

**1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.**

Toma la palabra la secretaria y procede con la constatación del quorum, y confirma la presencia de todos los miembros designados conforme la Resolución Nro. 003-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023 y Pliegos del presente proceso, se determina que existe el quórum reglamentario, la presencia del señor Gerente General y del Procurador Común del compromiso "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", Sr. Jorge Óliver Carrasco Sánchez, por lo que declara instalada la sesión.



## 2. EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

El Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, manifiesta que se desarrollará la Negociación Técnica, Económica y Contractual en este orden, estableciendo las posiciones de cada parte y el acuerdo de cada punto que se trate.

Por lo cual el Gerente General y el Procurador Común del compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", Sr. Jorge Óliver Carrasco Sánchez, suscribirán la presente acta.

## 3. NEGOCIACIÓN EN MONTOS, FORMAS Y MECANISMOS DE PAGO, EJECUCIÓN EN LO TÉCNICO Y FINANCIERO, RUBROS, ÍTEMS Y VALORES SOBRE LOS QUE SE NECESITE ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN.

Se da la palabra a la secretaría del proceso, mismo que procede a indicar lo siguiente:

El Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST en su artículo 29 - Negociación y adjudicación, determina lo siguiente.

*"Con los resultados finales de la evaluación emitido por la Comisión Técnica y Aprobados por el Gerente General; el Gerente General y la Comisión Técnica (quien solo tendrá voz informativa), con el oferente calificado en primer lugar, negociará los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.*

*El Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución referente a aspectos técnicos y financieros, y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre esos particulares, se dejará constancia en un acta que con el informe de evaluación el cual servirá como sustento para la adjudicación. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, la Comisión convocará al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación*

*De las mencionadas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la decisión de adjudicación.*

*Si en el término de cinco (5) días termino, no se llegare a un acuerdo con el oferente calificado en primer lugar de prelación, ésta se dará por concluida y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el segundo lugar; y en caso de no convenir a los intereses institucionales se declarará desierto el procedimiento*

*El Gerente General aprobará la Adjudicación en base al informe de Recomendación de la Comisión Técnica, a través de una Resolución Administrativa."*

Con estos precedentes se empieza a desarrollar la sesión de negociación:

EP-CONST



Indica que si tiene algún punto del cual pretendan realizar alguna negociación lo manifiesten en este momento.

Siendo las 08:10 se instala la sesión de negociación donde se expone la primera propuesta por parte de la EP-CONST, luego de varios diálogos mantenidos las dos partes llegan a los siguientes acuerdos:

**ACUERDO Nro. 01**

Las partes acuerdan que el compromiso "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", rebajará el 1% del presupuesto ofertado (\$ 612.339,96), quedando con un valor final de \$606.216,56 ( SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**ACUERDO Nro. 02**

Las partes acuerdan que el compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", dará a favor de la Empresa Pública EP-CONST el valor de \$8.000,00 (OCHO MIL DÓLARES con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en ENCONFRADOS DE LOSAS.



**4.- CLAUSURA**

Una vez que se ha realizado una negociación exitosa se concluye que se han alcanzado 02 acuerdos obtenidos a favor de la Empresa Pública EP-CONST y que el procurador común del compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", Sr. Jorge Óliver Carrasco Sánchez, se encuentra totalmente de acuerdo.

Se concluye, con la disposición de notificar a la Comisión Técnica del presente concurso público, con el fin de continuar con las fases establecidas en el cronograma.

Siendo las 09h30, se da por concluido el presente acto, para constancia de todo lo actuado suscriben quienes han aceptado los acuerdos de la presente negociación.

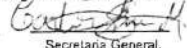
Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés  
**GERENTE GENERAL**  
EP-CONST

Sr. Jorge Óliver Carrasco Sánchez  
**PROCURADOR COMÚN**  
"CONSORCIO ING. JORGE

**CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA"**

 **EP-CONST** FIEL COPIA  
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL

Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ..... son compulsas, ..... son copias simples y ..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.  
Santo Domingo a ..... 31 ..... de 02 del 23

  
Secretaria General.







Carátula No.: 000528635  
 RUC: 0990786097001



CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 0451

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. 94-089-S

| SEGURO DE               | POLIZA | ANEXO | Nº Renovación | DOC.AFECTADO |
|-------------------------|--------|-------|---------------|--------------|
| TODO RIESGO CONTRATISTA | 10164  | 0     | 0             |              |

|                  |                                                                   |  |
|------------------|-------------------------------------------------------------------|--|
| Solicitante      | 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA |  |
| R.U.C. ó C.I.    | 2390632323001                                                     |  |
| Dirección Cobro: | STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, URB. LOS ROSALES CA                |  |
| Teléfono         | 0987710303                                                        |  |
| Asegurado        | 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA |  |
| R.U.C. ó C.I.    | 2390632323001                                                     |  |
| Dirección        | STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, URB. LOS ROSALES CA                |  |
| Documento        | POLIZA ORIGINAL                                                   |  |
| Tipic Operación: | DIRECTA                                                           |  |
| Sucursal         | QUITO                                                             |  |
| Agente           | 307 PARRA Y SUAREZ S.A.                                           |  |
| Moneda           | Dolares EE.UU                                                     |  |

CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante de este contrato, de conformidad con las Condiciones Generales, Aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución N° 94-089-S especiales y particulares de esta póliza, convenidas entre las partes para ser ejecutadas de buena fe, se obliga a favor del "Asegurado" durante la vigencia del contrato, contra los riesgos y por las sumas que se establecen a continuación

| SUMA ASEGURADA | VIGENCIA | DESDE               | HASTA               |
|----------------|----------|---------------------|---------------------|
| USD 606,212.56 | 365 días | 12h00<br>11/05/2023 | 12h00<br>10/05/2024 |

**RIESGO ASEGURADO**

Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 2 en adelante

| Prima Neta                | 3.5 %Contrib.SIB | 0.5%Contrib.Seg.Camp. | Der. Emisión         |
|---------------------------|------------------|-----------------------|----------------------|
| USD 1,091.18              | USD 38.19        | USD 5.46              | USD 5.00             |
| Otros Cargos Con Iva      | Base Imponible   | IVA                   | Otros Cargos Sin Iva |
| USD 0.00                  | USD 1,139.83     | USD 136.78            | USD 0.00             |
| Cargos Por Financiamiento | USD 0.00         | TOTAL                 | USD 1,276.61         |
| FORMA DE PAGO             | DIRECTO CONTADO  |                       |                      |

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 12 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL SOLICITANTE

Seguros Constitución  
 "LA COMPAÑIA"  
 CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
 Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ANITA SANTILLAN A

-QUITO :  
 Avda. 6 de Diciembre N33 - 42 e Ignacio Bossano,  
 Torre Constitución  
 PBX : (593-2) 3 982 000 - (593-2) 3 982 170

- GUAYAQUIL :  
 Avda. Jose Castillo y Justino Cornejo esquina  
 Edif. Kennedy Business 5to piso oficina 502  
 PBX : (593 - 4) 3 706 810

-MANTA :  
 Avda. Flavio Reyes entre Calles 26 y 27  
 Edif. Plaza Constitución.  
 PBX : (593-5) 262 4687  
 (593-5) 262 4964 / (593-5) 262 5170

-CUENCA :  
 Avda. Remigio Crespo y call  
 Esmeraldas esquina  
 Telefax : (593-7) 2455905





Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA Desde las 12:00 : 11-5-2023  
 Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10-5-2024  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Dirección : CANTON STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
 País : ECUADOR  
 Provincia : ST DOMINGO SATCHILAS  
 Ciudad : SANTO DOMINGO  
 Descripción : CONJUNTO HABITACIONAL LA LORENITA

OBJETOS ASEGURADOS:

-CONSTRUCCION USD 606,212.56

AMPAROS GENERALES

-AMPARO A: TODO RIESGO DAÑOS MA

TOTAL: USD 606,212.56

AMPAROS ADICIONALES

MONTO ASEGURADO

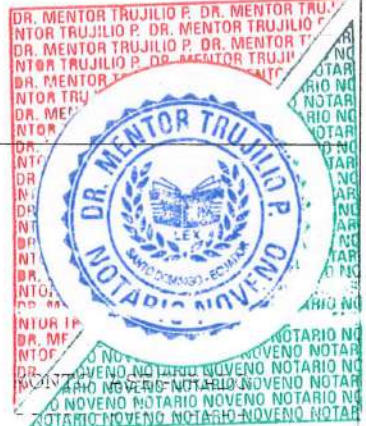
|                                       |     |            |
|---------------------------------------|-----|------------|
| -AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPC | USD | 606,212.56 |
| -AMPARO C: CICLÓN Y HURACÁN           | USD | 606,212.56 |
| -AMPARO E: R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | USD | 5,000.00   |
| -AMPARO F: R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | USD | 5,000.00   |
| -EQUIPOS Y MAQUINARIA                 | USD | 10,000.00  |
| -HMACC-AMIT                           | USD | 15,000.00  |
| -ROBO Y/O ASALTO                      | USD | 50,000.00  |

ASEGURADO: CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA

RAMO: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN FORMA MUNICH RE.

INTERES: Trabajos de obra civil en la construcción del Conjunto Habitacional LA LORENITA, ubicado en Sto. Domingo de los Tsachilas , Canton Sto. Domingo de los Tsachilas , La Lorena. consistente en:

- Construir 15 unidades de vivienda en la MZ-K del Conjunto Habitacional de la



Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIGARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

Lorena

UBICACION: El inmueble se encuentra situado en la parroquia , ubicado en Sto. Domingo de los Tsachilas , Canton Sto. Domingo de los Tsachilas , La Lorena

FECHA DE INICIO: \* Inicio de vigencia: 11 de Mayo 2023  
 \* Fin de vigencia: 10 de mayo 2023.

Estimación:

PERIODOS: Periodo de construcción: 12 meses  
 Periodo de mantenimiento: 5 meses no se lo solicita

COBERTURA Y SUMA ASEGURADA TODO RIESGO MISION DE POAV

- A: DAÑOS MATERIALES
- B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA
- C: CICLON, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTOS
- E, F: RESPONSABILIDAD CIVIL

VALOR DEL PROYECTO: USD 606.212,56

Conforme el presupuesto de obra el cual es parte integrante de la póliza

SUMAS ASEGURADAS:

A, B, C : USD 606.212,56

Maquinaria de Construcción USD\$ 10.000,00

Robo : USD 50.000 AGREGADO/ VIGENCIA

SUMA TOTAL ASEGURADA: PROYECTO : USD \$ 606.212,56

AMPAROS ADICIONALES:

Responsabilidad Civil (E y F) : USD 10.000 EVENTO/VIGENCIA

Cobertura A:

- Este seguro cubre, según se menciona en la parte descriptiva, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la cláusula 2.

Cláusula 2 - Coberturas adicionales:

- Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:



Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIGARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

1. Que no implican cambio de valor alguno en la cobertura principal

B: Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto o erupción volcánica.

Cobertura C: Daños causados directamente por ciclón, huracán, tormenta, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura E: La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en el cumplimiento o ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza, ocurrido o acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato de construcción durante el período del seguro.

Pero la Compañía no indemnizará al Asegurado en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal -A- de esta póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por o resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por Endoso).
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o que tenga a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura F: La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

La compañía pagará dentro de los límites fijados para las coberturas E y F todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cláusula 4 - Partes no aseguradas Este seguro expresamente no cubre

- a. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.

Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIZCARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

b. Dinero, valores, planos y documentos.

ENDOSOS MUNCHENER:

001 Huelga, Motín, Conmoción Civil, Hasta USD 15.000

CONDICIONES:

EL CRONOGRAMA, EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION Y LOS ESTUDIOS DE SUELO O GEOTECNICOS HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA.

APLICA CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

EL ASEGURADO DEBERA ACOMPLERSE TOTALMENTE A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO DE SUELOS Y DEBERA SUMINISTRAR LAS PROTECCIONES QUE SE UTILIZARA DURANTE LA EXCAVACION A FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LOS TALUDES.

EN CASO DE PRORROGAS EN CUALQUIER PERIODO (CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO) EL ASEGURADOR COBRARA UNA TASA POR MES O FRACCION LA CUAL SERA DEFINIDA UNA VEZ SE JUSTIFIQUE LA RAZON DE LA PRORROGA.

NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN FUERA DEL PERIODO DE CONSTRUCCION, NI SE AMPARAN LOS RECLAMOS EFECTUADOS POR LOS PROPIETARIOS / USUARIOS DE LOS INMUEBLES UNA VEZ ENTREGADOS.

NO SE AMPARAN EVENTOS QUE NO SEAN ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS NI DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE DEBAN SER CORREGIDOS Y QUE NO HAN ORIGINADO UN EVENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

GARANTIA DE SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTOS

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN A FIN DE EVITAR ACCIDENTES TANTO EN EL DIA COMO EN LA NOCHE, ASI MISMO SE COMPROMETE A AISLAR EL PERÍMETRO DE LA OBRA, PARTICULARMENTE EN LO QUE RESPECTA A APERTURA DE ZANJAS Y DEMAS EXCAVACIONES REQUERIDAS SOBRE LA VIA PUBLICA Y ZONAS DE TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR COMO EL PROYECTO SE INICIÓ EN UNA FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA POLIZA, SE EXCLUYEN LOS SINIESTROS Y/O AGRAVACIONES DE RIESGO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD.

REAJUSTE DE LA PRIMA DEL SEGURO AL FINAL DE LA VIGENCIA, SOBRE LA BASE DEL VALOR FINAL ALCANZADO POR EL PROYECTO ASEGURADO.

EN CASO DE INCREMENTO EN LA SUMA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA, LA PRIMA ADICIONAL DE CADA INCREMENTO SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA TASA ORIGINAL Y DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIGARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DÍAS

NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREÁTICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y DE SUELOS.

**SE EXCLUYE:**

RC PATRONAL, DAÑOS OCASIONADOS POR ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES EN ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN, HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, CONTAMINACIÓN CUALQUIER CLASE, TRANSPORTE DE LOS BIENES Y MATERIALES HASTA EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, RECTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO, ERRORES DE DISEÑO (115), OPA (119), VIBRACIÓN Y ASENTAMIENTO (120), MANTENIMIENTO AMPLIO, (001) HMACC, SABOTAJE Y TERRORISMO.

ADEMÁS DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS SE APLICARAN LAS SIGUIENTES:

- SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA, LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ABUSO DE CONFIANZA, MERMAS Y DIFERENCIAS EN INVENTARIOS.
- SE EXCLUYEN DAÑOS A LAS OBRAS YA EJECUTADAS ANTES DE INICIAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- SE EXCLUYEN DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS ANTES DE INICIAR LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- SE EXCLUYEN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREÁTICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
- SE EXCLUYE LUCRO CESANTE Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCIÓN, POR DEMORA.
- RC PATRONAL, RC ACCIDENTES DE TRABAJO, RC CONSECUENCIAL, RC CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN.
- TERRORISMO Y/O SABOTAJE
- COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTÁ LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUUIDOS RESULTANTES DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

**GARANTIAS ESPECÍFICAS:**

- EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES SISMORESISTENTES.
- TOMAR MEDIDAS DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y PREVENCIÓN PARA EVITAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TERCEROS.
- EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 HORAS.



Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

- EL ASEGURADO DEBERÁ RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
- SI SE REALIZA ALGÚN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES.
- VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES Y EQUIPOS.
- JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA AL ASEGURADO EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y FORMULARIO SOLICITUD TRO FORMARÁ PARTE IMPORTANTE DE LA PÓLIZA.
- LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.
- EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE INICIE EN UNA FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA, SE EXCLUYEN LOS SINIESTROS Y/O AGRAVACIONES DE RIESGO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD.

DEDUCIBLES: POR EVENTO

- RIESGO CATASTRÓFICOS (A, B Y C): 2% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 25.000
- DEMÁS COBERTURAS: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 5.000
- RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% DEL DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$. 2000,00
- ROBO Y/O ASALTO: 15% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO USD 5.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES;

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, clausulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, se deja claramente establecido que, el asegurado podrá reportar a la compañía todo siniestro ocurrido dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

CANCELACIÓN DE PÓLIZA:

La compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una antelación de treinta (30) días por medio de una carta certificada y, devolver al asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 006

Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VIGARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
 Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
 Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

Esta cláusula no aplica para la cancelación de la póliza por falta de pago de prima, la cual se rige según las condiciones generales de la póliza.

**ADHESIÓN:**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, condiciones y Condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados que si durante la Vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada y que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la Póliza.



**DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN DE**

**Declaración.-**

El asegurado y/o solicitante declara, libre, voluntaria y expresamente, bajo la gravedad de juramento que el seguro solicitado a Constitución C.A. Compañía de Seguros, ampara bienes de procedencia lícita y que los mismos no están ligados con actividades de lavado de activos o financiamiento de delitos. Igualmente declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen un origen lícito y no guarda ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

**Autorización.-**

El asegurado y/o solicitante siendo conocedor de las disposiciones legales para reprimir el lavado de activos y del financiamiento de delitos, autoriza expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en éste contrato de seguros. Así mismo autoriza expresa, oluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público privado a facilitar a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS toda la información que ésta les requiera, inclusive autoriza anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario. En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la Aseguradora y de las que hayan facilitado información.



**Seguros  
Constitución**

SEGUROS

Asegurado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISGARRA Desde las 12:00 : 11/05/2023  
Seguro de : TODO RIESGO CONTRATISTA Póliza N°: 10164 Vigencia Hasta las 12:00 : 10/05/2024  
Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 12 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL SOLICITANTE

CONSTITUCIÓN, C.A. CIA DE SEGUROS





## CONDICIONES GENERALES

### Cláusula 1 – Cobertura Principal “A”

Este seguro cubre, según se menciona en la parte Descriptiva de la Póliza, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente o continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la Cláusula 2.

### Cláusula 2 – Coberturas Adicionales

Mediante aceptación y convenio expreso de los límites de indemnización, así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente Póliza pueda extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implican cambio de valor alguno en la cobertura principal “A”.

Cobertura “B”: Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura “C”: Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura “D”: Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo en el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

Cobertura “E”: La responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el Asegurado por daños materiales producido a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta Póliza, que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

Pero la Compañía no indemnizará al Asegurado en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal “A” de esta Póliza.

- b. Daños a cualquier bien, terremoto o edificio, causados por la remoción , debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por resultados de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por endoso).
- c. Pérdida de, o daño a, la propiedad perteneciente al, o tenida a cargo en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura "F": La responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte producidas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas ó subcontratistas que no estén haciendo dicho trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia de una de las personas antes dichas.

La Compañía pagará dentro de los límites fijados para las coberturas todos los gastos y costas en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cobertura "G": Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

### Cláusula 3 – Equipo y Maquinaria de Construcción

1. Mediante aceptación expresa, con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir:

Maquinaria de Construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodega provisionales, utilizando en la operación en el sitio de construcción, sean de propiedad del Asegurado por los cuales sea legalmente responsable.

2.- Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la cláusula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y al deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible.

### Cláusula 4 – Partes no asegurables

Este seguro no cubre:

- a. Embarcaciones o cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.
- b. Dinero, valores, planos y documentos



## Cláusula 5 – Exclusiones

1. La Compañía no será responsable, cualquiera sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

- a. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuible a dichas personas directamente.
- b. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonada, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúan por orden de o en conexión con organizaciones políticas.
- c. Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- d. Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.

2. La Compañía tampoco responderá por:

- a. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- c. Pérdida o daño debidos a cálculos o diseño erróneo.
- d. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes convenientemente contruidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- e. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
- f. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

- g. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- h. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos
- i. Gastos de reparación provisional y daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles, si según opinión de la Compañía la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
- j. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, festivos, flete expreso y otros, salvo que hayan sido acordados expresamente.



#### Cláusula 6 – Principio y Fin de la Responsabilidad de la Compañía

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía se inicia en el momento de comenzar los trabajos y cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la Póliza, y termina en la fecha especificada en la carátula de la Póliza.

No obstante la responsabilidad de la Compañía terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la Póliza, según lo que ocurriere primero.

2. En el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.

3.- Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a la Compañía. Por el tiempo de la interrupción, la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante reducción de la prima.

#### Cláusula 7 – Pago de las Primas

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelando por la persona autorizada para la cobranza. A falta de cobro por medio de corresponsales banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía. En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de 30 días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, priva al Asegurado o a sus Beneficiarios del derecho a la indemnización por el siniestro ocurrido durante el período de atraso, aún sin necesidad de que el Asegurado o la persona que lo represente según esta Póliza, hayan sido requeridos para efectuar el pago. El derecho a la indemnización no convalece por el pago posterior de la cuota.

El plazo de gracia, de 30 días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo a la Compañía.

El pago de que se haga mediante la entrega de un cheque, no se repute válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

### **Cláusula 8 – Valor de Reposición, suma asegurada y deducible.**

#### **1. Valor de reposición.**

Para efecto de esta Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigirá la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hay.

#### **2. suma Asegurada**

Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva no serán menores que:

Para los bienes según el artículo 1: El valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo materiales, manos de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.

Para los bienes según artículos 2 y 3: el valor de reposición del equipo y maquinaria de construcción.

El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean deducidos a fluctuaciones de salarios y precios, debiendo ajustarse debidamente la prima de acuerdo a estos documentos o disminuciones.

Es condición de que tal aumento o disminución tendrá Póliza por la Compañía y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Si, al producirse una pérdida o daño se encontrare que la suma asegurada fuere menor que la cantidad que se requiere esta asegurada, entonces la suma recuperable por el Asegurado bajo esta Póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarde relación con la cantidad que se requiere esta asegurada.

Cada objeto

Cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.

#### **3. Deducible**

El seguro lleva un deducible en cada pérdida o daño según se anota en la parte descriptiva de la Póliza.





establece una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derechohabientes quedarán privados de todo derecho procedente de la presente Póliza.

3. La Compañía no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince (15) días después de ocurrir el siniestro.

#### **Cláusula 11 – Inspección del Daño**

Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambio que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de la Compañía.

Si el representante de los Aseguradores no efectúa la inspección en un término razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

#### **Cláusula 12 – Pérdida Parcial**

En los gastos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existencias inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje reconstrucción o montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo la Compañía en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al / y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

La Compañía hará los pagos sólo después de habersele proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido según fuere el caso.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la cláusula 14.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía siempre y cuando éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, será a cargo del Asegurado.

Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura.

De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

### Cláusula 13 – Indemnización por Pérdida Parcial

1. En caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la Póliza, la Compañía indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

2. En caso de bienes usados, la Compañía indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el inciso 1 de esta misma cláusula.

3. La responsabilidad máxima de la Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible.

Cada indemnización pagada por la compañía durante el período de vigencia de la Póliza, reduce en la misma cantidad de responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Compañía, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.

4. La Compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en efectivo.

### Cláusula 14 – Pérdida Total

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida menos el deducible y el valor del salvamento.

2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con el inciso anterior, la pérdida se considerará como total.

3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.



### **Cláusula 15 – Pago del Siniestro**

La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha en que el solicitante o el Asegurado, acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

### **Cláusula 16 – Otros Seguros**

Si la totalidad o parte de los bienes asegurados por la presente Póliza son garantizados por otros contratos suscritos antes o después de la fecha de la misma, el Asegurado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía y a hacerlo mencionar en el cuerpo de la Póliza o adicionar en la misma, a falta de lo cual, en caso de siniestro, el Asegurado queda privado de todo derecho o indemnización, siempre que la omisión se deba a reticencia o mala fe de su parte.

Si en momento del siniestro, que cause daños y/o pérdidas en los bienes asegurados por la presente Póliza, existieren uno o varios otros seguros declarados a la Compañía sobre los mismos bienes, ella sólo queda obligada a pagar los daños y/o pérdidas en proporción a la cantidad que hubiere asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Compañías de Seguros Vigente.

### **Cláusula 18 – Cancelación del Seguro.**

El presente contrato se entenderá cancelado:

1. Por el Solicitante o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía, quién devolverá el 75% de la prima correspondiente al tiempo que falta para la explicación del seguro.
2. Por la Compañía, diez (10) días después que haya enviado aviso escrito al Asegurado notificándole su voluntad de renovar el seguro o en el término previsto para el efecto de esta Póliza, siempre y cuando fuere superior; en este caso, la Compañía devolverá al Asegurado, la parte de prima no devengada.

### **Cláusula 19 – Arbitraje**

Todas la divergencia que surjan bajo esta Póliza, en relación con la indemnización a pagar serán sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o, si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre un solo árbitro, al dictamen de dos árbitros, uno nombrado por escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder así por cualquiera de las partes, o, en caso de que los árbitros no estuvieren de acuerdo, al dictamen de un tercero nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.

El tercero actuará junto con los árbitros y presidirá sus reuniones. Los árbitros y el tercero deberán ser ingenieros calificados. El laudo arbitral será condición previa a cualquier derecho de acción contra la compañía.

#### Cláusula 20 – Prescripción

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

#### Cláusula 21 – Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se realizará por escrito y se enviará a la última dirección registrada de la otra parte, sin perjuicio de lo dicho para el aviso de siniestro.

Cuando el asunto requiere de la aceptación de la Compañía, la aceptación quedará probada únicamente por documento firmado por ella.

#### Cláusula 22 – Modificaciones

Toda modificación a las cláusulas de la Póliza, así como las Condiciones o Estipulaciones especiales y adicionales o a sus endosos, deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Bancos.

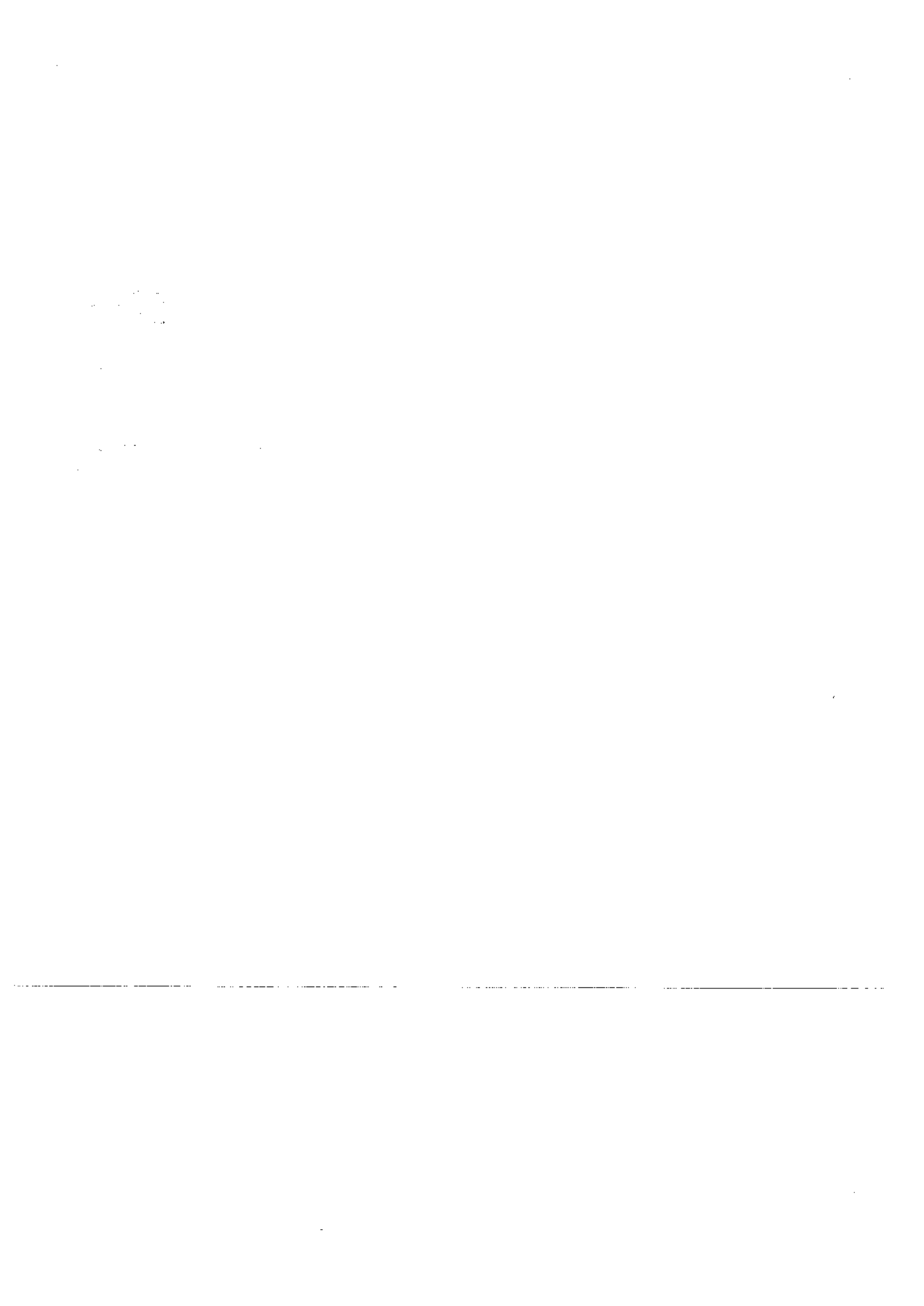
#### Cláusula 23 – Jurisdicción

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la Jurisdicción Ecuatoriana.

Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta: las acciones contra el Asegurado o Beneficiario, en el domicilio del demandado.

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con Resolución No. 94-089-S, de Marzo 15 de 1.994. Registro No. 14058.







Carátula No.: 000528645  
 RUC: 0990786097001



CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 0451  
 El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SE-INS-2001-243

| SEGURO DE                | POLIZA | ANEXO | Nº. Renovación | DOC. AFECTADO |
|--------------------------|--------|-------|----------------|---------------|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 15666  | 0     | 0              |               |

|                 |                                                                                           |  |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Afianzado       | 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO                                               |  |
| R.U.C. ó C.I.   | 2390632323001                                                                             |  |
| Dirección Cobro | STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, URB. LOS ROSALES                                           |  |
| Teléfono        | 0987710303                                                                                |  |
| Asegurado       | 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST |  |
| R.U.C. ó C.I.   | 2360007880001                                                                             |  |
| Dirección       | AV. QUITO S/N Y AV. RIO LELIA                                                             |  |
| Documento       | POLIZA ORIGINAL                                                                           |  |
| Tipo Operación  | DIRECTA                                                                                   |  |
| Sucursal        | QUITO                                                                                     |  |
| Agente          | 307 PARRA Y SUAREZ S.A.                                                                   |  |
| Móneda          | Dolares EE.UU                                                                             |  |

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato CONSTITUCIÓN C.A.COMPAÑIA DE SEGUROS, se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima asegurada le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

| SUMA ASEGURADA | VIGENCIA | DESDE            | HASTA            |
|----------------|----------|------------------|------------------|
| USD 30,310.62  | 365 días | 12h00 12/05/2023 | 12h00 11/05/2024 |

**RIESGO ASEGURADO**

IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA

| Prima Neta                | 3.5 %Contrib.SIB | 0.5 %Contrib.Seg.Camp. | Der. Emisión         |
|---------------------------|------------------|------------------------|----------------------|
| USD 1,091.18              | USD 38.19        | USD 5.46               | USD 5.00             |
| Otros Cargos Con Iva      | Base Imponible   | IVA 12.00%             | Otros Cargos Sin Iva |
| USD 0.00                  | USD 1,139.83     | USD 136.78             | USD 0.00             |
| Cargos Por Financiamiento | USD 0.00         | TOTAL                  |                      |
| FORMA DE PAGO             | DIRECTO CONTADO  | USD 1,276.61           |                      |

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 12 de MAYO de 2023

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"  
 CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
 firma autorizada



El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto  
 ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: RENAN REINOSO R.





Asegurado : 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE S... Hasta las 12:00 : 12-5-2023  
 Afianzado : 246911 - CONSORCIO INGENIERO JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA Hasta las 12:00 : 11-5-2024  
 Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, CONSTITUCION C.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, a quien en adelante se llamará LA COMPAÑIA se obliga a favor de:

EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE S...

en calidad de Beneficiario, a quien en adelante se llamará EL ASEGURADO, por el pago del valor de los daños y hasta la suma máxima de:

USD. 30,310.62 (TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 62/100 DOLARES)

Le ocacione:

CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA

A quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el ASEGURADO y EL CONTRATISTA, el mismo que forma parte integrante de ésta póliza. También responde LA COMPAÑIA por las obligaciones que el CONTRATISTA contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, en el que tiene por objeto:

IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA.

Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita de cualquiera de las partes.

El costo de la inspección por avance de obra correrá por cuenta del Contratista las veces que sean necesarias de acuerdo a lo establecido en el Contrato proporcionado por el Asegurado.

Vencido el plazo de la vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de LA COMPAÑIA aun en el caso de que no fuera devuelto el original de ésta póliza.

CLAUSULA DE DOCUMENTOS BASICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO

COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA ASEGURADORA INDICANDO LAS VIOLACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS QUE DEBERAN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑIA CON EL ART. 22 DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.





Asegurado : 246970 - EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASISTENCIA SOCIAL Vigencia Desde las 12:00 : 12/05/2023  
 Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Póliza N°: 15666 Vigencia Hasta las 12:00 : 11/05/2024  
 Anexo N°: 0 Duración : 365 DIAS

**DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN**

**Declaración.-**

El asegurado y/o solicitante declara, libre, voluntaria y expresamente, bajo la gravedad de juramento que el seguro solicitado a Constitución C.A. Compañía de Seguros, ampara bienes de procedencia lícita y que los mismos no están ligados con actividades de lavado de activos o financiamiento de delitos. Igualmente declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen un origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

**Autorización.-**

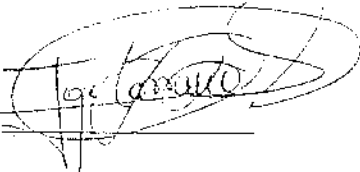
El asegurado y/o solicitante siendo conocedor de las disposiciones legales para reprimir el lavado de activos y del financiamiento de delitos, autoriza expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en éste contrato de seguros. Así mismo autoriza expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público privado a facilitar a CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS toda la información que ésta les requiera, inclusive autoriza anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario. En virtud de lo autorizado, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la Aseguradora y de las que hayan facilitado información.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 12 de MAYO de 2023

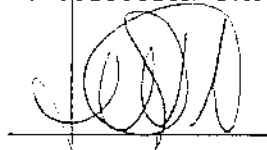
EL ASEGURADO



EL AFIANZADO



CONSTITUCIÓN C.A. CIA DE SEGUROS



CERTIFICACIÓN 012-05-054

RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SO-012-2022-12-29-05

El infrascrito Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CERTIFICA QUE: El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Colegiado, RESOLVIÓ: APROBAR EL INICIO Y DECLARATORIA DE PRIORITARIO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA:

- a. IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA
- b. IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR CAMINERAS, CANCHAS, CERRAMIENTO Y ÁREAS DE RECREACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA
- c. IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-J DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA
- d. IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA
- e. IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 UNIDADES DE VIVIENDA EN VARIAS MANZANAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA





**EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE  
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE  
ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST

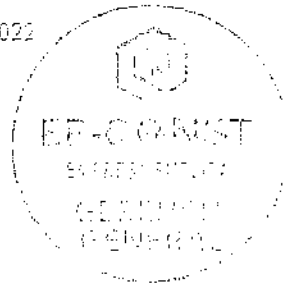


- f. IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UNA TORRE DE DEPARTAMENTOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA

Con la siguiente modificación: Los presupuestos de los procesos, serán actualizados en base al 2023

Santo Domingo, 29 de diciembre de 2022

Ing. Patrio Silva Torres  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
DE LA EP-CONST.  
PSG/cf



**EP-CONST** FIEL COPIA  
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL

Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anexo en ..... son computadas, ..... son copias simples y ..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST Santo Domingo a ..... de ..... del 2022

Secretaría General





THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

100 EAST EAST HALL  
CHICAGO, ILL. 60607

---

100  
100





*la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)*”.

Que, El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.

Que, El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”*.

Que, El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *“Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; (...)”*18. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”*.

Que, El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la contratación de las empresas públicas señala que: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”*

Que, El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. (...)”*.

Que, El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de*



capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República. (...) En general, los actos de asociación e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones respectivamente. (...)"

Que, El artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: "Las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de organización y estructura que sean pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, así como las formas de comercialización de bienes y prestación de servicios que sean convenientes para ellos".

Que, El artículo 74 del Código Orgánico Administrativo, establece acerca de la excepcionalidad lo siguiente: "Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector. (...) La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. (...)"

Que, El artículo 75 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente. El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable. (...)"

Que, El artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado". (la negrilla me pertenece)

Que, El artículo 77 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia. (...) Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos..."

*a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa".*

- Que,** El artículo 206 del Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"Capacidad asociativa de empresas públicas.- Las contrataciones derivadas de la aplicación de la capacidad asociativa de las empresas públicas, establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que si se detecta que ha sido utilizada exclusivamente para la adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, o para la construcción de obras, sin que exista un aporte real de ambas partes que justifique la asociatividad, se presumirá la evasión y la Procuraduría General del Estado y la Contraloría General del Estado realizarán, en el ámbito de sus competencias, el control respectivo. Los procesos de contratación o alianzas estratégicas celebrados mediante concurso público convocados por las empresas públicas creadas mediante esta norma no del mismo organismo de las entidades públicas, deberán tener respectivamente en el campo del conocimiento que permita la participación, el consentimiento y siempre deberán pagarse al momento de firmarse del instrumento de gestión, el pago de los servicios públicos, el que prevalezca la transferencia de conocimiento o tecnología.*
- Que,** La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.
- Que,** Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.
- Que,** El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."**; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.
- Que,** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la **"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."** que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
- Que,** El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024 -WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es: *"Ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y*



*Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho de hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir, comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social, proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, sociedades de hecho, celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas, sociedades de hecho, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional." (la negrilla y el subrayado me pertenece):*

Que, El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente: *"Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley".*

Que, La Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 10495, de 01 de noviembre de 2012, se ha pronunciado respecto a las consultas formuladas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, respecto a que, si se requiere de un proceso de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, o cual es el procedimiento a seguir. El pronunciamiento señala en cuanto al proceso de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, al que se refiere la segunda parte de su primera consulta, cabe señalar que la legislación vigente no ha previsto un proceso para aquello, por lo que, corresponde al propio Cuerpo de Ingenieros, establecer el procedimiento de selección de socio y, expresa lo siguiente: *"Le corresponde a la Entidad contratante, bajo su responsabilidad, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, le compete precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de su participación en el consorcio o asociación que pretende celebrar, precautelando el interés público (...)".* (Lo subrayado me pertenece).

Que, La Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina: *"(...) Le corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la Empresa Pública."*

Que, La Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: *"(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privativa del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de*

*justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado; los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación. (...)*".

Que, Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08 conforme consta en la certificación Nro. 003-06-018 de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina: "(...) El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WLA, y en base a las atribuciones del Directorio. RESOLVIÓ: APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST. ...

Que, El artículo 1 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2022 con el EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina: "El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con Alianzas Estratégicas, Consorcios, y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado, bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

Que, El artículo 4 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que: "El Directorio de la Empresa, faculta al Gerente General para llevar a cabo procesos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la Ordenanza de creación, previa aprobación del Directorio, en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales".

Que, El artículo 7 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que: "A más de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al Directorio con base a la solicitud del Gerente General y con sustento en los informes técnicos, económicos, y legales presentados, sin perjuicio de las acciones previas o preparatorias realizadas por la administración bajo su responsabilidad, aprobará:

- El inicio del proceso de Alianza Estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- La conformación de Consorcios o Asociaciones con empresas o entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.
- La conformación de sociedades de economía mixta".

Que, El literal h) del artículo 8 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE



CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que: "Adjudicar el proceso de Aliado Estratégico cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio, en base a los informes de la comisión técnica; e, informar de este particular al Directorio."

Que, El artículo 13 de la Resolución Nro. 001-D-EP-CONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que: "La selección de un aliado estratégico se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para lo cual el Gerente General aprobará el pliego, en base a los informes técnicos y económico-financieros y jurídicos, y tendrá a consideración del Directorio de la EP-CONST, quienes en base a los informes emitidos, autorizarán la priorización del proyecto, el inicio del proceso de aliado. El pliego para el concurso público se registrará por los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y publicidad, y deberá contener a demás los términos contractuales que registrarán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario. No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público. En todos los procesos asociativos se deberá tener presente que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, no podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación, y control ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada".

Que, El artículo 14 de la Resolución Nro. 001-D-EP-CONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que: "Las políticas que debe observar la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para el ejercicio de su capacidad asociativa, son las siguientes:

- a. Se debe contar con la priorización y aprobación de inicio del proyecto por parte del Directorio de la EP-CONST.
- b. El proyecto debe estar relacionado con el objeto de creación de la EP-CONST
- c. Constar en el Plan Operativo Anual.
- d. Contar con certificación presupuestaria.
- e. Cumplir con los objetivos y principios asociativos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más legislación conexas o relacionadas;
- f. Promover y cumplir las metas empresariales y de eficiencia en los procesos asociativos que emprenda EP-CONST;
- g. Generar mayor productividad de manera sostenible y sustentable;
- h. Articular la gestión de los recursos financieros y no financieros que propicien el cumplimiento de los objetivos de los procesos asociativos, observando la responsabilidad jurídica de las partes;
- i. Propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional;
- j. Toda asociación, alianza deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de EP-CONST y estará orientada a fortalecer su capacidad de gestión, su estrategia competitiva y la mejora en la prestación de servicios públicos.
- k. El Aliado estratégico, asociaciones o consorcios deberán presentar la declaración de Licitud y origen de los recursos. Con la finalidad de garantizar la probidad de la licitación, oferentes o posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación y alianza



*estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.”.*

Que, El artículo 16 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que: *“El procedimiento de selección del Aliado Estratégico, Gestor privado o Socio, comprenderá las siguientes fases:*

*Fase Preparatoria:*

- 1. Preparación de los estudios.*
- 2. Términos o especificaciones técnicas.*
- 3. Informes financieros y jurídicos.*
- 4. Elaboración de los pliegos.*
- 5. Disposición de Autorizaciones e inhabilitaciones correspondientes.*
- 6. Resolución de inicio del proceso.*

*Fase Precontractual:*

- 1. Publicación y difusión de la convocatoria.*
- 2. Etapa de preguntas y aclaraciones.*
- 3. Etapa de conciliación de orígenes.*
- 4. Recepción y apertura de propuestas.*
- 5. Evaluación de las propuestas.*
- 6. Negociación y adjudicación.*

*Fase Contractual*

- 1. Suscripción del contrato.*
- 2. Protocolización del contrato.*

*Todos los contratos asociativos que celebre la empresa deberán ser protocolizados, incluidos los contratos complementarios o modificatorios, que se generen del mismo.”.*

Que, El artículo 21 de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2022 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST determina que: *“La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EP- CONST. Se podrá convocar a procesos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el proceso de precalificación del cual se obtuvieren dos o más pre- calificados, en base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de calificación en los Pliegos un puntaje adicional de máximo 2 puntos a los precalificados, dentro del proceso de concurrencia pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública de Construcciones , Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST; y, en uno de los periódicos de circulación local.”.*

Que, Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-DV-2022-211-MC de fecha 28 de octubre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda solicita a la Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, y a la Dirección Administrativa, remitir y/o establecer las mejores ventajas del tipo de proceso de contratación e igualmente con su respectivo plazo de contratación pública para continuar con la ejecución del proyecto urbanístico denominado: Conjunto Habitacional “TORRES DE LA LORENA”.

Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0258-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Lic. Eliana Duran Granda, en calidad de Directora Financiera entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.

- Que, Mediante memorando EP-CONST-PS-2022-0163-M de fecha 28 de octubre del 2022 la Ab. Marian Cadena, Procuradora Síndica entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2022-0347-M de fecha 31 de octubre del 2022 el Ing. Fernando Baños Murillo, en calidad de Director Administrativo y Jefe de Contratación Pública Encargado, entrega el informe solicitado por la Dirección de Vivienda.
- Que, Mediante memorando EP-CONST-DV-2022-220-M de fecha 31 de octubre del 2022 la Ing. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda solicita al Gerente autorización para iniciar el proceso por Aliado estratégico en aplicación del artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-220-M de fecha 31 de octubre del 2022, indica "Dirección de Vivienda autorizada proceder conforme a la ley".
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-PI-DSCV-2022-001 de fecha 1 de diciembre del 2022, el Ing. Diego Córdor Vaca, servidor de apoyo en función de Planeación Regional emite la Certificación POA en la que se verifica que el Plan Operativo Anual de 2022 contempla **SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**, SI se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-325-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda hace entrega a la Gerencia General de los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico, para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"** y solicita realizar el respectivo informe jurídico y financiero.
- Que, Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EP-CONST-DV-2022-325-M de fecha 22 de diciembre del 2022 el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Síndica y a la Dirección Financiera elaborar el informe.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-0284-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica, remite a la Gerencia General el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que, para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0435-M de fecha 22 de diciembre del 2022, la Lic. Eliana Duran Granda, Directora Financiera, remite a la Gerencia General la evaluación financiera referencial de los términos de referencia, matriz de riesgos, la certificación presupuestaria, la respectiva corrida financiera y la certificación presupuestaria.
- Que, En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2022-1277-M de fecha 23 de diciembre del 2022, por la máxima autoridad en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso.

- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2022-291-M de fecha 23 de diciembre del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sanniento, Procuradora Sindica, remite a la Gerencia General los pliegos del proceso.
- Que, Mediante certificación Nro. 012-05-054 que contiene la resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-012-2022-12-29-05 de fecha 29 de diciembre del 2022 el Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** *"El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, RESOLVIÓ: APROBAR EL INICIO Y DECLARATORIA DE PRIORITARIO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ALIANZA ESTRATÉGICA: **1. IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA**"* Con la siguiente modificación: *"El presupuesto de los proyectos serán actualizados en caso al 2023"*.
- Que, Mediante memorando EP-CONST-DV-2023-034-M de fecha 16 de enero del 2023, la Dip. Valeria Zambrano, Directora de Vivienda presenta al Gerente General la actualización del presupuesto de varios proyectos de alianza estratégica, entre esos el de **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"**.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0065-M el Gerente General dispone a la Procuraduría Síndica actualizar los pliegos del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el memorando EP-CONST-GG-2022-1277-M, y actualizar el cronograma teniendo como fecha de publicación el 08 de febrero del 2023.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-043-M de fecha 25 de enero del 2023, la Ab. Marian Cadena, Procuradora Síndica de la EP-CONST, entrega a la Gerencia General la actualización de pliegos y solicita que se realice la actualización financiera.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0094-M de fecha 25 de enero del 2023 el Gerente General dispone a la Dirección Financiera actualizar el informe económico.
- Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0086-M de fecha 27 de enero del 2023 la Lic. Eliana Duran Granda, Directora Financiera adjunta el informe financiero, matriz de riesgo, comita financiera y certificación presupuestaria Nro. 55.
- Que, Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-0086-M de fecha 27 de enero del 2023 dispone: *"Procuraduría Síndica Elaborar Resolución"*.
- Que, El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Que, Mediante Resolución de inicio Nro. 003-PSG-GG-AE-003-EPCONST-2023, la máxima autoridad el 30 de enero del 2023, aprobó los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Vivienda respectivamente; autorizó el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico



Nro. AE-003-2023-EP-CONST denominado *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"*, con un presupuesto referencial inicial de hasta \$612.341,16 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y designó una comisión técnica.

- Que, Mediante convocatoria de fecha 25 de enero del 2023, publicada en el 10 de febrero del 2023, en la página web institucional y publicación en el DIARIO LA HORA, de manera digital que obra en el procedimiento se dio inicio al procedimiento público Nro. AE-003-2023-EP-CONST para *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"*.
- Que, Mediante acta Nro. 01 de preguntas, respuestas y aclaraciones de 2023, la comisión técnica concluye que no existieron preguntas dentro del proceso y aclara que en el análisis de precios unitarios ofertado se deberá respetar los salarios mínimos de mano de obra establecidos por la Contraloría General del Estado para el año 2023.
- Que, Mediante adenda al Pliego del concurso público para *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA"* de fecha 14 de enero del 2023 se realiza la reprogramación del cronograma.
- Que, Mediante acta Nro. 2 de apertura de ofertas de fecha 23 de febrero del 2023, la comisión técnica en acto público apertura las ofertas se constata que existen una (1) oferta presentada por el Compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA".
- Que, Mediante acta Nro. 3 de apertura de ofertas de fecha 28 de febrero del 2023, la comisión técnica informa que SI existen errores sujetos a convalidación en la oferta del Compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA".
- Que, Mediante acta Nro. 4 de convalidación de errores por parte del oferente de fecha 6 de marzo del 2023, la comisión técnica informa que el Compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA" si presentó la convalidación de errores.
- Que, Mediante acta Nro. 5 de acta habilitación de la oferta y evaluación técnica, de fecha 17 de marzo del 2023, la comisión técnica concluye lo siguiente: *"La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que la oferta presentada por el oferente: compromiso de CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", cuyo PROCURADOR COMÚN es el ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ, cumple con los requisitos de elegibilidad, evaluación técnica y ha obtenido un puntaje de 49 puntos, por lo tanto, es HABILITADA para la Evaluación Técnica-Económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso público. (...) De confirmad con el Art. 17 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, literal b) Fase II Evaluación Económica (SOBRE 3), se solicita la intervención de la Directora Financiera para que integre la Comisión Técnica"*

*con voz informativa y proceda con la revisión del SOBRE 3, para lo cual, a través del secretario del proceso, se entrega el sobre correspondiente a la Leda. Eliana Durán."*

- Que, Mediante informe de evaluación de oferta económica concurso público Nro. AE-029-2022-EP-CONST-0022-I de fecha 17 de marzo del 2023, se determina que el valor asciende a \$612.339,96 el cual es inferior al presupuesto referencial de la Empresa EP-CONST que asciende a \$612.341,16 existiendo la disminución del valor de \$1,20 que representa el 0,0002%.
- Que, Mediante acta Nro. 6 de acta calificación final, de fecha 17 de marzo del 2023, la comisión técnica concluye: *"La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que el oferente del compromiso de CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA, ha obtenido un puntaje de 99 puntos, y es el que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Se sugiere emitir el acta del compromiso de CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA" con el PROCURADOR COMÚN de la EP-CONST el ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ, a la solicitud en poder del Ing. Fernando Baños Murillo, en la modalidad de la Empresa Pública EP-CONST. Informe aprobado por parte del Gerente General mediante sumilla de fecha 17 de marzo del 2023.*
- Que, Mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2023-0404-M de fecha 21 de marzo del 2023, expresa: *"En razón de la renuncia presentada por la Lic. Eliana Isabel Durán Granda al cargo de Directora Financiera, con la finalidad de continuar de manera coordinada y cumplir con el cronograma establecido (...) en mi calidad de Gerente General, notifico a usted (s) que se designó como Directora Financiera a la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba, quien actuara en el proceso en mención a partir del 21 de marzo del 2023 con voz informativa exclusivamente para la etapa de calificación de la oferta económica."*
- Que, Mediante Oficio Nro. EP-CONST-GG-2023-0412-O de fecha 21 de marzo del 2023, el Gerente General realiza la invitación al señor Jorge Óliver Carrasco Sánchez en calidad de Procurador Común del "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA" a la Negociación Técnica, Económica y Contractual con el Gerente General, para el día 22 de marzo del 2023.
- Que, Mediante acta Nro. 7 de negociación, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrita por el Gerente General de la EP-CONST y el Señor Jorge Oliver Carrasco Sánchez en calidad de Procurador Común del CONSORCIO "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", se establece lo siguiente: *"ACUERDO Nro. 01: Las partes acuerdan que el compromiso "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", rebajará el 1% del presupuesto ofertado (\$612.339,96), quedado con un valor final de \$606.216,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). ACUERDO Nro. 02: Las partes acuerdan que el compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", dará a favor de la Empresa Pública "EP-CONST" el valor de \$8.000,00 (OCHO MIL DÓLARES con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en ENCONFRADOS DE LOSAS."*
- Que, Mediante memorando Nro. AE-003-2023-EP-CONST-010-M de fecha 23 de marzo del 2023, el Ing. Fernando Baños Murillo, en su calidad de presidente de la comisión técnica remite al Gerente General el Informe de Recomendación de Adjudicación del concurso público para: *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALLANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-*



CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA", en el cual se concluye que: "La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública "EP-CONST", establece que el compromiso de "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", cuyo procurador común es el Sr. Jorge Óliver Carrasco Sánchez, ha obtenido un puntaje de 99 puntos, y cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Por lo tanto, en base al artículo 29 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, se RECOMIENDA la ADJUDICACIÓN del proceso AE-003-2023-EP-CONST cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA", al oferente "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", con una oferta económica de \$606.216,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El plazo es de ciento veinte (120) días calendario. El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la suscripción del contrato."

Que, Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2023-0421-M de fecha 24 de marzo del 2023 suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, en su calidad de Gerente General, acoge el informe de recomendación de adjudicación presentado por la comisión técnica, designa administrador y fiscalizador del contrato y, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de adjudicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; literal h) del artículo 8 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, normativa legal vigente, y demás documentación adjunta.

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Dar por conocido y acoger el expediente del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. AE-003-2023-EP-CONST cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA", descrito en los considerandos antes señalados.
- Art. 2.- ACOGER el informe de recomendación de adjudicación adjunto al memorando Nro. AE-003-2023-EP-CONST-010-M de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Fernando Baños Murillo, en su calidad de presidente de la comisión técnica.
- Art. 3.- ADJUDICAR al "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", el procedimiento Nro. AE-003-2023-EP-CONST cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA", por un monto de USD. 606,216.56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS con 56/100




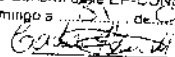
CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de ciento veinte (120) días calendario. El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la suscripción del contrato.

- Art. 4.- NOTIFICAR al señor Jorge Óliver Carrasco Sánchez en calidad de Procurador Común del "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", a través de la Gerencia General y DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EP-CONST <https://epconst.gob.ec/>.
- Art. 5.- DISPONER al señor Jorge Óliver Carrasco Sánchez en calidad de Procurador Común del "CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", el pago por concepto de gastos de publicación y preparación de los documentos del Concurso, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 literal b) del pliego del procedimiento dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación, con la Resolución de Adjudicación.
- Art. 6.- DESIGNAR al Ing. David Augusto Jiménez Cajón, Analista de Obras Civiles - Apoyo Técnico - Analista Líder de Estudios de Vivienda, como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción, así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución, debiendo además el Administrador del Contrato, además deberá solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción de la obra, se designe a un Técnico que no haya participado en la ejecución del contrato.
- Art. 7.- DISIGNAR, al Ing. Kelvin Oswaldo Rodríguez Intriago, Analista de Fiscalización, para que ejerza la fiscalización de la presente Alianza Estratégica.
- Art. 8.- DISPONER, a la Procuraduría Síndica de la EP-CONST, la elaboración del contrato, cumpliendo con los plazos determinados en el procedimiento de Alianza Estratégica.
- Art. 9.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata a partir de su notificación al oferente adjudicado.
- Art. 10.- DISPONER, a la Secretaría General, incluya en el orden del día de la próxima sesión del Directorio de la EP-CONST, para conocimiento de la misma.

Cumplase y publíquese.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a 29 de marzo del 2023.

  
Gonzalo Patricio Silva Garcés  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA EP-CONST

 **EP-CONST** FIEL COPIA  
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL  
Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ..... son compulsas ..... son copias simples y ..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.  
Santo Domingo a ..... de ..... del 23  
  
Secretaría General

PS-ml/mc.

CONSORCIO  
ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA

Santo Domingo, 12 de mayo del 2023.  
Oficio N° 002-CCLL-2023

Señor Ingeniero  
Gonzalo Patricio Silva Garcés  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA EP-CONST

Presente.-

REFERENCIA: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA.

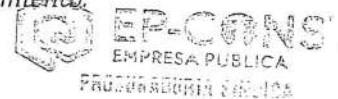
ASUNTO: EN EL TEXTO

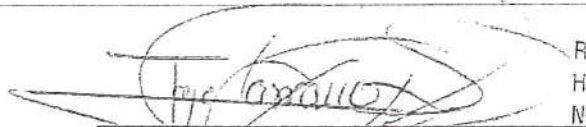
De mi consideración:

YO, Jorge Oliver Carrasco Sánchez, con Cédula de identidad: 0201596145, en calidad de procurador común del consorcio "ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA", en referencia al proceso AE-003-2023-EP-CONST, IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA; le comunico que al elaborar la tabla de precios y cantidades con el valor del presupuesto negociado mediante acta Nro. 7 de negociación, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrita conjuntamente con usted como Gerente General de la EP-CONST, por un valor de: \$ 606.216,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), me percate que es necesario realizar una reducción mayor en la oferta con la finalidad de mantener los precios unitarios, en este sentido le solicito de la manera más comedida se apruebe la suscripción del contrato por el valor de: \$ 606.212,56 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) según la tabla de precios adjunta.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



  
ING. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ  
PROCURADOR COMÚN CONSORCIO  
ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA

Recibido por: Norma Rojas

Hora: 14:00

Nº. de Ingreso:



Dirección: Urb. Los Rosales 2da etapa. Calle Camilo Egas y Av. Río Chila  
Teléfonos: 0987710303 - 0997748913  
STO. DGO. - ECUADOR



Recibido por: Inlerna Bolanos

Hora: 10:00

Nº. de Ingreso: 800







EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA,  
Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST



PROYECTO: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA

UBICACION: SANTO DOMINGO



| PRESUPUESTO REFERENCIAL |                                                             |        |          |                 |              |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|--------------|
| CÓDIGO                  | DESCRIPCIÓN                                                 | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| VIVIENDAS ESQUINERAS    |                                                             |        |          |                 |              |
| CASAS                   |                                                             |        |          |                 |              |
| 3VIV                    | EXCAVACION DE TERRENO A MÁQUINA H=0-2 m INC. DESALOJO       | m3     | 188,62   | \$ 3,56         | \$ 671,49    |
| 2VIV                    | REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS                         | m2     | 156,80   | \$ 0,98         | \$ 158,66    |
| 73IE                    | RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA)                        | m3     | 66,84    | \$ 3,22         | \$ 215,26    |
| 60IE                    | GEOTEXTIL HT 1600                                           | m2     | 133,68   | \$ 2,08         | \$ 278,54    |
| 31VE                    | RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO A MÁQUINA              | m2     | 66,84    | \$ 3,22         | \$ 215,26    |
| 45VIV                   | PLASTICO NEGRO                                              | m2     | 177,90   | \$ 2,75         | \$ 488,23    |
| 68VIV                   | HORMIGON PREMEZCLADO EN REPLANTILLO DE 140 KG/CM2           | m3     | 6,68     | \$ 120,70       | \$ 805,28    |
| 63VIV                   | HORMIGON PREMEZCLADO EN LOSA DE CIMENTACION DE 210 KG/CM2   | m3     | 32,12    | \$ 147,22       | \$ 4.728,71  |
| 70VIV                   | HORMIGON PREMEZCLADO EN COLUMNAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO   | m3     | 6,46     | \$ 179,66       | \$ 1.160,60  |
| 71VIV                   | HORMIGON PREMEZCLADO EN CADENAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBEO    | m2     | 1,80     | \$ 166,17       | \$ 315,72    |
| 72VIV                   | HORMIGON PREMEZCLADO CON BOMBEO EN LOSA CUBIERTA Y VIGAS    | m3     | 25,20    | \$ 187,24       | \$ 4.718,45  |
| 54ED                    | HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2 EN GRADAS CON ENCOFRADO          | m3     | 3,32     | \$ 160,35       | \$ 532,36    |
| 86ED                    | HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2 EN CISTERNA CON ENCOFRADO        | m3     | 4,82     | \$ 166,17       | \$ 800,94    |
| 65VIV                   | HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO f'c 180 kg/cm2              | m3     | 1,68     | \$ 130,090      | \$ 218,55    |
| 128VIV                  | ALIVIANAMIENTO BLOQUE POMEZ (40x20x20)cm                    | u      | 864,00   | \$ 0,62         | \$ 535,68    |
| 12VIV                   | MAMPOSTERÍA DE BLOQUE e=10 cm                               | m2     | 387,58   | \$ 9,81         | \$ 3.802,16  |
| 13VIV                   | ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO MORTERO 1:3                   | m2     | 147,40   | \$ 6,17         | \$ 909,46    |
| 14VIV                   | ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO                                 | m2     | 721,84   | \$ 6,31         | \$ 4.554,81  |
| 16VIV                   | DINTELES DE HORMIGÓN 0.10x0.20x1.00 m                       | m      | 49,80    | \$ 15,01        | \$ 747,50    |
| 161VIV                  | CONTRAPISO H.S e=10 cm CON MALLA SIN SUBBASE                | m2     | 79,60    | \$ 17,51        | \$ 1.393,80  |
| 121VIV                  | ESTUCADO PAREDES INTERIOR                                   | m2     | 673,60   | \$ 2,96         | \$ 1.993,86  |
| 122VIV                  | ESTUCADO PAREDES EXTERIOR                                   | m2     | 227,70   | \$ 3,26         | \$ 742,30    |
| 123VIV                  | PINTURA DE CAUCHO INTERIOR                                  | m2     | 662,64   | \$ 3,03         | \$ 2.007,80  |
| 124VIV                  | PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR                                  | m2     | 227,70   | \$ 3,39         | \$ 771,90    |
| 135VIV                  | PORCELANATO PARA PISOS INC. BARREDERAS                      | m2     | 172,36   | \$ 20,54        | \$ 3.540,27  |
| 19VIV                   | CERÁMICA PARA PAREDES INTERIORES                            | m2     | 45,20    | \$ 15,31        | \$ 692,01    |
| 136VIV                  | PORCELANATO EN MESONES                                      | m2     | 8,00     | \$ 29,17        | \$ 233,36    |
| 87ED                    | REVOCADADO E IMPERMEABILIZACION JUNTA CONSTRUCCION          | m      | 24,00    | \$ 4,53         | \$ 108,72    |
| 81VIV                   | ACERO DE REFUERZO f'y= 4200 kg/cm2                          | Kg     | 9067,28  | \$ 1,97         | \$ 17.862,54 |
| 21VIV                   | VENTANA DE ALUMINIO NATURAL EI (INC. VIDRIO 4 mm) INSTALADA | m2     | 33,20    | \$ 88,32        | \$ 2.932,22  |
| 93VIV                   | PUERTA METÁLICA 0.9x2.10m (COCINA) INCLUYE CERRADURA        | u      | 4,00     | \$ 253,15       | \$ 1.012,60  |
| 23VIV                   | PUERTA PANELADA 0.90*2.10m (DORMITORIOS) INCLUYE CERRADURA  | u      | 6,00     | \$ 154,63       | \$ 927,78    |
| 137VIV                  | PUERTA PANELADA 0.75x2.10m (BAÑOS) INCLUYE CERRADURA        | u      | 4,00     | \$ 154,84       | \$ 619,36    |
| 110VIV                  | PUERTA PANELADA 0.90x2.10m (PRINCIPAL) INC. CERRADURA       | u      | 2,00     | \$ 142,65       | \$ 285,30    |
| 47ED                    | ENLUCIDO DE FILOS a=0.12 m                                  | m      | 267,16   | \$ 2,65         | \$ 707,97    |
| 63VIV                   | MORTERO BOTAGUAS MORTERO 1:3                                | m      | 46,00    | \$ 5,09         | \$ 234,14    |
| 63VIV                   | CESPED SAN AGUSTIN                                          | m2     | 30,40    | \$ 2,98         | \$ 90,59     |
| 67VIV                   | MASILLADO DE PISOS M.                                       | m2     | 140,20   | \$ 8,19         | \$ 1.148,24  |
| 67VIV                   | RETE DE DILATACION                                          | m      | 6,40     | \$ 25,06        | \$ 160,38    |













PROYECTO: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA

UBICACION: SANTO DOMINGO



| PRESUPUESTO REFERENCIAL  |                                                              |        |          |                 |              |  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|--------------|--|
| CÓDIGO                   | DESCRIPCIÓN                                                  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |  |
| 50VIV                    | FREGADERO A.I UN POZO INC. ACCESORIOS Y LLAVE CROMADA 1.00x0 | u      | 2,00     | 47,68 \$        | 95,36        |  |
| 64VIV                    | SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE LAVAR                  | u      | 2,00     | 84,00 \$        | 168,00       |  |
| 62VIV                    | SIFON PVC 2" TIPO DESAGUE                                    | u      | 10,00    | 37,50 \$        | 375,00       |  |
| INSTALACIONES ELECTRICAS |                                                              |        |          |                 |              |  |
| 43VIV                    | PUNTO ILUMINACION                                            | u      | 68,00    | 28,22 \$        | 1.915,16     |  |
| 44VIV                    | PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE 110 V. PTO.                        | u      | 74,00    | 25,07 \$        | 1.853,18     |  |
| 118EE                    | PUNTOS ELECTRICOS ESPECIALES PTO                             | u      | 16,00    |                 |              |  |
| 121EE                    | TABLERO DE CONTROL 20 PUNTOS                                 | u      | 4,00     | 259,08 \$       | 1.036,32     |  |
| 138EE                    | INTERRUPTORES SIMPLE                                         | u      | 52,00    | 4,51 \$         | 234,52       |  |
| 116VIV                   | INTERRUPTORES DOBLES                                         | u      | 2,00     | 4,51 \$         | 9,02         |  |
| 117VIV                   | INTERRUPTORES TRIPLES                                        | u      | 2,00     | 7,20 \$         | 14,40        |  |
| 118VIV                   | CONMUTADORES SIMPLES                                         | u      | 10,00    | 8,46 \$         | 84,60        |  |
| 119VIV                   | CONMUTADORES DOBLES                                          | u      | 0,00     | 12,62 \$        | -            |  |
| 120VIV                   | CONMUTADORES TRIPLES                                         | u      | 2,00     | 8,87 \$         | 17,74        |  |
| 56VIV                    | CONEXION A TIERRA(VARILLA PUESTA A TIERRA CONDUCTOR Cu)      | u      | 4,00     | 27,45 \$        | 109,80       |  |
| 57VIV                    | CAJA DE PASO TELEFONICA 25x25x10cm                           | u      | 12,00    | 27,19 \$        | 326,28       |  |
| 124EE                    | INSTALACION DE CAJA DE PASO EN PARED DOMICILIARIA            | u      | 4,00     | 21,82 \$        | 87,28        |  |
| 60EE                     | CABLE CONCENTRICO 3#6 AWG                                    | m      | 74,00    | 7,38 \$         | 546,12       |  |
| 122EE                    | INSTALACION DE MANGUERA 1"                                   | m      | 74,00    | 1,25 \$         | 92,50        |  |
| 129VIV                   | MANGUERA NEGRA 3/4" TENDIDO (INST. ELECTRICAS)               | m      | 16,00    | 0,65 \$         | 10,40        |  |
| 60VIV                    | MANGUERA ELECTRICA 1/2"                                      | m      | 300,00   | 0,44 \$         | 132,00       |  |
| 58VIV                    | INSTALACION DE TELEFONO PTO.                                 | u      | 20,00    | 22,66 \$        | 453,20       |  |
| VIVIENDAS INTERMEDIAS    |                                                              |        |          |                 |              |  |
| CASAS                    |                                                              |        |          |                 |              |  |
| 3VIV                     | EXCAVACION DE TERRENO A MÁQUINA H=0-2 m INC. DESALOJO        | m3     | 1226,03  | 3,56 \$         | 4.364,67     |  |
| 2VIV                     | REPLANTEO Y NIVELACION CON APARATOS                          | m2     | 1019,20  | 0,98 \$         | 998,82       |  |
| 71E                      | RELLENO CON PIEDRA BOLA (MAQUINARIA)                         | m3     | 434,46   | 11,12 \$        | 4.831,20     |  |
| 60E                      | GEOTEXTIL NT 1600                                            | m2     | 868,92   | 1,56 \$         | 1.355,52     |  |
| 31VE                     | RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO A MAQUINA               | m3     | 434,46   | 11,09 \$        | 4.818,16     |  |
| 45VIV                    | PLASTICO NEGRO                                               | m2     | 1156,35  | 2,75 \$         | 3.179,96     |  |
| 68VIV                    | HORMIGON PREMEZCLADO EN REPLANTILLO DE 140 KG/CM2            | m3     | 43,42    | 120,70 \$       | 5.240,79     |  |
| 63VIV                    | HORMIGON PREMEZCLADO EN LOSA DE CIMENTACION DE 210 KG/CM2    | m3     | 208,78   | 147,22 \$       | 30.736,59    |  |
| 70VIV                    | HORMIGON PREMEZCLADO EN COLUMNAS DE 210 KG/CM2 SIN BOM       | m3     | 41,99    | 179,66 \$       | 7.543,92     |  |
| 71VIV                    | HORMIGON PREMEZCLADO EN CADENAS DE 210 KG/CM2 SIN BOMBE      | m3     | 12,35    | 166,17 \$       | 2.052,20     |  |
| 72VIV                    | HORMIGÓN PREMEZCLADO CON BOMBEO EN LOSA CUBIERTA Y VIGA      | m3     | 163,80   | 187,24 \$       | 30.669,91    |  |
| 54ED                     | HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2 EN GRADAS CON ENCOFRADO           | m3     | 21,58    | 160,35 \$       | 3.460,35     |  |
| 65ED                     | HORMIGON S. f'c=210 kg/cm2 EN CISTERNA CON ENCOFRADO         | m3     | 31,33    | 166,17 \$       | 5.206,11     |  |
| 65VIV                    | HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO f'c 180 kg/cm2               | m3     | 10,92    | 130,090 \$      | 1.420,58     |  |
| 129VIV                   | ALIVIANAMIENTO BLOQUE POMEZ (40x20x20)cm                     | u      | 5616,00  | 0,62 \$         | 3.481,92     |  |
| 12VIV                    | MAMPOSTERÍA DE BLOQUE e=10 cm                                | m2     | 2519,27  | 9,81 \$         | 24.714,04    |  |
| 12VIV                    | RELUCCIDO HORIZONTAL PALETEADO MORTERO 1:3                   | m2     | 958,10   | 6,17 \$         | 5.911,48     |  |







PROYECTO: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA

UBICACION: SANTO DOMINGO

| PRESUPUESTO REFERENCIAL         |                                                             |                |          |                 |               |  |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------|----------|-----------------|---------------|--|
| CÓDIGO                          | DESCRIPCIÓN                                                 | UNIDAD         | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL  |  |
| 14VIV                           | ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO                                 | m <sup>2</sup> | 459,99   | \$ 6,31         | \$ 2.906,27   |  |
| 16VIV                           | DINTELES DE HORMIGÓN 0.10x0.20x1.00 m                       | m              | 323,70   | \$ 4,85         | \$ 1.571,93   |  |
| 161VIV                          | CONTRAPISO H.S e=10 cm CON MALLA SIN SUBBASE                | m <sup>2</sup> | 517,46   | \$ 9,05         | \$ 4.685,67   |  |
| 121VIV                          | ESTUCADO PAREDES INTERIOR                                   | m <sup>2</sup> | 4378,00  | \$ 2,96         | \$ 12.960,00  |  |
| 122VIV                          | ESTUCADO PAREDES EXTERIOR                                   | m <sup>2</sup> | 1480,00  | \$ 3,26         | \$ 4.824,96   |  |
| 123VIV                          | PIINTURA DE CAUCHO INTERIOR                                 | m <sup>2</sup> | 4307,00  | \$ 3,03         | \$ 13.050,69  |  |
| 124VIV                          | PIINTURA DE CAUCHO EXTERIOR                                 | m <sup>2</sup> | 1450,00  | \$ 3,03         | \$ 4.393,50   |  |
| 135VIV                          | PORCELANATO PARA PISOS INC. BARREDERAS                      | m <sup>2</sup> | 1120,34  | \$ 1,97         | \$ 2.207,07   |  |
| 19VIV                           | CERÁMICA PARA PAREDES INTERIORES                            | m <sup>2</sup> | 293,80   | \$ 15,31        | \$ 4.498,08   |  |
| 136VIV                          | PORCELANATO EN MESONES                                      | m <sup>2</sup> | 52,00    | \$ 29,17        | \$ 1.516,84   |  |
| 87ED                            | REVOCADADO E IMPERMEABILIZACION JUNTA CONSTRUCCION          | m              | 156,00   | \$ 4,53         | \$ 706,68     |  |
| 81VIV                           | ACERO DE REFUERZO f y= 4200 kg/cm <sup>2</sup>              | Kg             | 58937,32 | \$ 1,97         | \$ 116.106,52 |  |
| 21VIV                           | VENTANA DE ALUMINIO NATURAL EI (INC. VIDRIO 4 mm) INSTALADA | m <sup>2</sup> | 215,80   | \$ 88,52        | \$ 19.059,46  |  |
| 93VIV                           | PUERTA METÁLICA 0.9x2.10m (COCINA) INCLUYE CERRADURA        | u              | 26,00    | \$ 253,15       | \$ 6.581,90   |  |
| 23VIV                           | PUERTA PANELADA 0.90*2.10m (DORMITORIOS) INCLUYE CERRADUR   | u              | 39,00    | \$ 154,63       | \$ 6.030,57   |  |
| 137VIV                          | PUERTA PANELADA 0.75x2.10m (BAÑOS) INCLUYE CERRADURA        | u              | 26,00    | \$ 154,84       | \$ 4.025,84   |  |
| 110VIV                          | PUERTA PANELADA 0.90x2.10m (PRINCIPAL) INC. CERRADURA       | u              | 13,00    | \$ 142,65       | \$ 1.854,45   |  |
| 47ED                            | ENLUCIDO DE FILOS a=0.12 m                                  | m              | 1736,54  | \$ 2,65         | \$ 4.601,83   |  |
| 94VIV                           | GOTERO BOTAGUAS MORTERO 1:3                                 | m              | 299,00   | \$ 5,09         | \$ 1.521,91   |  |
| 63IE                            | CESPED SAN AGUSTIN                                          | m <sup>2</sup> | 197,60   | \$ 2,98         | \$ 588,85     |  |
| 670E                            | MASILLADO DE PISOS M.                                       | m <sup>2</sup> | 911,30   | \$ 8,19         | \$ 7.463,55   |  |
| 138VIV                          | JUNTA DE DILATAACION                                        | m              | 41,60    | \$ 25,06        | \$ 1.042,50   |  |
| 55ED                            | MUEBLE ALTO DE COCINA                                       | m              | 33,28    | \$ 102,02       | \$ 3.395,23   |  |
| 56ED                            | MUEBLE BAJO DE COCINA                                       | m              | 28,21    | \$ 90,09        | \$ 2.541,44   |  |
| 50ED                            | CLOSET DIVISION MADERA MDF LACADO                           | m <sup>2</sup> | 129,87   | \$ 122,42       | \$ 15.898,69  |  |
| 140VIV                          | VENTILADOR MECANICO                                         | u              | 26,00    | \$ 37,26        | \$ 968,76     |  |
| 114VIV                          | PASAMANOS 3 TRAVESAÑOS HG. 2" Y 1 1/2" H=0.75 m             | m              | 72,15    | \$ 46,14        | \$ 3.329,00   |  |
| <b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>  |                                                             |                |          |                 |               |  |
| 28VIV                           | PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA                              | u              | 143,00   | \$ 11,11        | \$ 1.588,73   |  |
| 29VIV                           | TUBERIA PVC ROSCABLE D=1/2" EN CONDUCCION + PRUEBA          | m              | 799,63   | \$ 1,80         | \$ 1.439,33   |  |
| 85VIV                           | TAPON HEMBRA PVC ROSCABLE d=1/2"                            | u              | 208,00   | \$ 0,77         | \$ 160,16     |  |
| 111VIV                          | CODO PVC 1/2" x 90°                                         | u              | 546,00   | \$ 1,05         | \$ 573,30     |  |
| 112VIV                          | TEE PVC ROSCABLE 1/2"                                       | u              | 65,00    | \$ 1,19         | \$ 77,35      |  |
| 141VIV                          | FLOTADOR PARA CISTERNA                                      | u              | 13,00    | \$ 22,89        | \$ 297,57     |  |
| 162VIV                          | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO HIDRONEUMÁTICO 1/2 H   | u              | 13,00    | \$ 238,05       | \$ 3.094,65   |  |
| 31VIV                           | LLAVE DE PASO 1/2"                                          | u              | 39,00    | \$ 11,67        | \$ 455,13     |  |
| 32VIV                           | VALVULA CHECK DE 1/2 pulg                                   | u              | 13,00    | \$ 7,00         | \$ 91,00      |  |
| 139VIV                          | TAPA H.F. 60 cm PARA CISTERNA                               | u              | 13,00    | \$ 73,87        | \$ 960,31     |  |
| <b>SISTEMA SANITARIO Y AALL</b> |                                                             |                |          |                 |               |  |
| 33VIV                           | PUNTO DE DESAGUES PVC 50 mm PTO                             | u              | 91,00    | \$ 8,61         | \$ 783,51     |  |
| 34VIV                           | PUNTO DE DESAGUES PVC 110 mm PTO                            | u              | 26,00    | \$ 15,20        | \$ 395,20     |  |













**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. CADENA SARMIENTO MARIAN CAROLINA**

Matricula No: 23-2014-143  
Cédula No: 1726147752  
Fecha de inscripción: 02/02/2015  
Matricula anterior: N  
Tipo de sangre: O+

Firma: \_\_\_\_\_







CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NUI.1801816727

APELLIDOS: SILVA  
 GARCÉS  
 NOMBRES: GONZALO PATRICIO  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 21 FEB 1968  
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA, AMBATO  
 LA MATRIZ: [Handwritten signature]  
 FIRMA DEL TITULAR: [Handwritten signature]

CONDICIÓN CIUDADANÍA: [Blank]  
 SEXO: HOMBRE  
 NÚMERO DOCUMENTO: 045409051  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 26 DIC 2032  
 NAT.CAN: 107517



CERTIFICADO de VOTACIÓN

1 DE FEBRERO DE 2022



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS  
 CANTÓN: SANTO DOMINGO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PARROQUIA: BOMBOLI  
 ZONA: 12  
 JUNTA No. 0005 MASCULINO



« N - 1801816727

SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SILVA ZAMBRANO PEDRO ANTONIO VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCÉS VACA GLADIS AMERICA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: VERA TAPIA MONICA PATRICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO 20 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR: E03074242  
 TIPO SANGRE: O

DONANTE: SI

F. Alvarez DIRECTOR GENERAL



I<ECU0454090510<<<<<<1801816727  
 6602211M3212208ECU<SI<<<<<<<<5  
 SILVA<GARCÉS<<GONZALO<PATRICIO

SON VERDADERAS FOTOCOPIAS QUE EN NÚMERO DE 9  
FOJAS ANTECEDENTE CONCUERDAN CON EL (LOS)  
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDOS.

SANTO DOMINGO

07 JUN 2012



DR. MENTOR TRUJILLO F.  
NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO SANTO DOMINGO





DOY FE QUE LA SÍMULA QUE EN NÚMERO DE 01  
FOLIOS ANTERIORMENTE CONCUERDA CON EL TÍTULO  
DOCUMENTAL QUE ME FUERON EXHIBIDOS.

SANTO DOMINGO, 07 JUN 2023



DR. MATEO TRUJILLO P.  
NOTARIO PÚBLICO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO

# NOTARÍA 9

**RAZÓN.-** SIENTO COMO TAL QUE, HOY MIERCOLES SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, **EN NOVENTA Y CINCO fojas útiles protocolizo EL CONTRATO** C. 015-AE-EPCONST-2023 "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 15 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA MZ-K, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LA LORENA", MISMO QUE LLEGO AL DESPACHO DE LA NOTARIA NOVENA ACTUALMENTE A MI CARGO MEDIANTE ACTA DE SORTEO NUMERO 202323SCP00056, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" y el CONSORCIO ING. JORGE CARRASCO & ING. PABLO VISCARRA. De todo lo cual doy fe.-



**DR. MENTOR TRUJILLO POVEDA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

RAZÓN: La escritura que antecede se otorgó ante m...  
 por lo que confiero la presente copia en calidad, d...  
 ...la misma que la firma y sell...  
 e todo lo cual doy fe

Santo Domingo 07 JUN 2023

**DR. MENTOR TRUJILLO P.**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



